Decreto Exento N° 4230/2026 DTPR

Santiago, 09/10/2026

AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS Y SUS ANEXOS, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL EN LOS TRAMOS (1) PUNTA ARENAS – RÍO SECO, (2) PUNTA ARENAS – HOSPITAL REGIONAL – RÍO SECO, (3) PUNTA ARENAS – OJO BUENO, (4) PUNTA ARENAS – HOSPITAL – OJO BUENO, (5) PUNTA ARENAS – LOTEO VRSALOVIC – LOTEO VARILLAS, EN LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, ID CTR0283

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el Decreto de Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; en la Ley N° 18.696; la Ley N° 19.040; la Ley N° 18.059; la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 21.796, que fija el presupuesto del sector público para el año 2026; el Decreto N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 1850 y N° 1902, ambas de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1247, de 2015, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 34, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto N° 113, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Oficio N° 31145, de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; el Memorándum N° 50, de 2026, de la División de Transporte Público Regional y sus modificaciones; la Minuta Técnica de 18 de octubre de 2025 de la Unidad Desarrollo Urbano y Electromovilidad de la División de Transporte Público Regional; el Informe, de 11 de febrero de 2026, de la Unidad Transporte Público Urbano de la División de Transporte Público Regional; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5º de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio Nacional al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio orientado a la promoción y fortalecimiento del transporte público en las zonas

rurales del país.

3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1850, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha creado el Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural, cuya metodología fue establecida por la Resolución Exenta N° 1902, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y cuyo objeto es brindar, mediante el transporte público remunerado de pasajeros, conectividad a los habitantes de zonas rurales a nivel nacionalcon estándares de servicio superiores a los existentes, como a su vez, el constituirse en una herramienta que permita optimizar los recursos asignados a los subsidios entregados en virtud de la Ley N° 20.378.

4. La necesidad de los habitantes de las localidades e intermedios que se encuentran en los tramos (1) Punta Arenas – Río Seco, (2) Punta Arenas – Hospital Regional – Río Seco, (3) Punta Arenas – Ojo Bueno, (4) Punta Arenas – Hospital – Ojo Bueno, y (5) Punta Arenas – Loteo Vrsalovic – Loteo Varillas, dentro de la comuna de Punta Arenas, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de contar con servicios de transportes que les permitan acceder a una mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios.

5. Que, de acuerdo a lo informado en Minuta Técnica de la Unidad Desarrollo Urbano y Electromovilidad de la División de Transporte Público Regional, de 18 de octubre de 2025, que indica:

"*(…) Actualmente el sistema de transporte público urbano de la ciudad de Punta Arenas es realizado mediante una flota de alrededor de 80 buses diésel, bajo la modalidad de afectación de bienes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, operada por una empresa (Trans Alerce) en base a un contrato que establece las condiciones operaciones. Dicho contrato finaliza el 01 de octubre del 2028.*

[…] El MTT está orientando sus esfuerzos en materia de transporte público según lo establecido en la Estrategia Nacional de Electromovilidad (2020). Uno de sus principales objetivos es que el 100% de los vehículos de transporte público sean eléctricos al año 2050, para aportar a las metas de eficiencia energética y mitigación de gases de efecto invernadero, contribuir a mejorar la movilidad y la calidad de vida de las personas y potenciar la presencia del país como líder regional en la materia.

*[…] En este sentido, el MTT ha creado un "**Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad**", aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2657, del 2020. Dicho programa le permite al MTT implementar proyectos de electromovilidad a través de licitaciones públicas, estableciéndose, además, que para su implementación el Ministerio podrá realizar convenios con otras instituciones públicas o privadas.*

Por estas razones, se ha desarrollado un proyecto que contempla que el sistema cuente con 100 buses eléctricos, cubriendo las nuevas necesidades y aumentando la cobertura a los distintos focos de atracción de la ciudad. […]". (sic).

Por lo anterior, la Subsecretaría de Transportes, a través de la División de Transporte Público Regional, ha definido generar una nueva regulación de Transporte Público Mayor en la ciudad de Punta Arenas, considerando los referidos servicios y otros dentro del sector urbano.

6. En este marco, mediante la Resolución N° 34, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció el Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, para la operación de buses eléctricos en la ciudad de Punta Arenas. Asimismo, mediante el Decreto N° 113, de 2025, se aprobaron las bases de concurso para la contratación de la adscripción al servicio de transporte público urbano remunerado de pasajeros y pasajeras, mediante buses eléctricos en Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, para la operación en la ciudad de Punta Arenas, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías menos contaminantes, convocándose oficialmente al proceso con la publicación de las bases el 30 de octubre de 2025.

7. Que, en dicho contexto, mediante Oficio N° 31145, de 2025, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena solicitó al Jefe de la División de Transporte Público Regional autorizar el llamado a licitación pública del servicio de Conectividad al Transporte Publico Rural en la comuna de Punta Arenas, ID CTR0283, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, cuyo fundamento expone en los siguientes términos*: "(…) recientemente finalizó la vigencia del contrato ID CTR0283 el cual incluyó una prórroga hasta el 01 de agosto de 2025 según aprobó el Decreto Exento N° 5903/2024 DTPR, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. (…) es imprescindible iniciar la tramitación de las Bases de Licitación para una solución a largo plazo. En consecuencia, se debe realizar una coordinación para empalmar la fecha de término de operación del contrato ID CTR0283 con respecto al contrato de transporte público urbano ya que, algunas localidades han pasado a formar parte del radio urbano de la ciudad de Punta Arenas razón por la cual se debe comenzar a evolucionar en las condiciones de operación.*

Cabe señalar que, las recientes renovaciones de contrato de este servicio CTR0283 se dan en el contexto del desarrollo de un Proyecto de Fomento de la Electromovilidad en la comuna de Punta Arenas, el cual incluye un aumento de la extensión de recorridos y localidades beneficiadas con transporte público urbano, y además, están en concordancia con las propuestas del Plan Maestro de Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y los compromisos adquiridos con el Gobierno Regional de nuestra región.

Por lo tanto, solicito su autorización para tramitar las bases de licitación para el servicio ID CTR0283, por un período de 12 meses, más una prórroga de 12 meses, o el tiempo que se considere necesario para mantener la continuidad de este servicio de transporte subsidiado." (sic).

8. Que, el servicio de transporte público mencionado en el presente acto, cumple con lo exigido por la metodología para determinar la elegibilidad del citado Programa, en relación al ámbito de aplicación geográfico y de tipo de servicios, como también en la aplicación de criterios de impacto social establecidos como parámetros de borde para determinar su implementación, en relación a lo indicado en la Resolución Exenta Nº 1902, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, lo que permite al Estado otorgar el subsidio de conectividad al transporte público rural en los tramos en referencia.

9. Que, por todo lo expuesto en los considerandos anteriores es procedente efectuar un llamado a licitación pública para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural, en los tramos (1) Punta Arenas – Río Seco, (2) Punta Arenas – Hospital Regional – Río Seco, (3) Punta Arenas – Ojo Bueno, (4) Punta Arenas – Hospital – Ojo Bueno, y (5) Punta Arenas – Loteo Vrsalovic – Loteo Varillas, en la comuna de Punta Arenas, ID CTR0283, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

10. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder con el concurso en referencia.

DECRETO:

1º. - AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural, en los tramos (1) Punta Arenas – Río Seco, (2) Punta Arenas – Hospital Regional – Río Seco, (3) Punta Arenas – Ojo Bueno, (4) Punta Arenas – Hospital – Ojo Bueno, y (5) Punta Arenas – Loteo Vrsalovic – Loteo Varillas, en la comuna de Punta Arenas, ID CTR0283, según se indica en los Anexos de las Bases de Licitación que por este acto se aprueban.

2º. - APRUÉBANSE las Bases Técnicas y Administrativas y sus Anexos, de la licitación pública para el otorgamiento de subsidio para la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural,

en los tramos (1) Punta Arenas – Río Seco, (2) Punta Arenas – Hospital Regional – Río Seco, (3) Punta Arenas – Ojo Bueno, (4) Punta Arenas – Hospital – Ojo Bueno, y (5) Punta Arenas – Loteo Vrsalovic – Loteo Varillas, en la comuna de Punta Arenas, ID CTR0283, en Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL EN LOS TRAMOS (1) PUNTA ARENAS – RÍO SECO, (2) PUNTA ARENAS – HOSPITAL REGIONAL – RÍO SECO, (3) PUNTA ARENAS – OJO BUENO, (4) PUNTA ARENAS – HOSPITAL – OJO BUENO, Y (5) PUNTA ARENAS – LOTEO VRSALOVIC – LOTEO VARILLAS, EN LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, ID CTR0283

I. BASES TÉCNICAS

1. ANTECEDENTES Y OBJETO

Los subsidios del programa de Conectividad al Transporte Público Rural ("CTR") son ejecutados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (en adelante "el Ministerio"), ya sea directamente o a través de los Municipios, las Delegaciones Presidenciales Regionales, las Gobernaciones, los otros Ministerios, u otras entidades públicas. Estos subsidios se establecen dentro del denominado Programa de Apoyo al Transporte Regional, a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.378.

Su objetivo es brindar, mediante el transporte público remunerado de pasajeros, conectividad a los habitantes de zonas rurales y aquellas en donde la población no supere los 30.000 habitantes, con estándares de servicio superiores a los existentes, a fin de constituirse en una herramienta que permita optimizar los recursos asignados a los subsidios entregados en virtud de la Ley N° 20.378. En atención a que los fundamentos antes expresados se cumplen en el presente caso, se hace necesario que el Estado otorgue subsidio de conectividad al transporte público rural en las localidades a que se refiere el presente acto administrativo.

En consecuencia, este instrumento está dirigido a mejorar los estándares del servicio para los usuarios y a optimizar la eficiencia del transporte público; así como a mejorar los estándares de la flota y su continuidad en el tiempo, persiguiendo los siguientes objetivos:

1) Considerar el tiempo de los usuarios, mediante la búsqueda de la mejora de las frecuencias y/o itinerarios.
2) Definición de estándares y condiciones de los servicios de transporte, objetivos y medibles, a los cuales debe ceñirse el operador que adscriba al servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Punta Arenas.
3) Eficiencia en el uso del espacio vial a través de la definición de los tramos y de la flota que operarán dentro del área de implementación del servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el marco del Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural.
4) Participación privada en los tramos, que busque prevalecer y conciliar el interés general con el interés particular.
5) Coordinación, cooperación y comunicación fluida entre el operador, usuarios y organismos estatales.
6) Flexibilidad para ajustar los tramos y las condiciones de operación al dinamismo de los servicios de transporte, que permita responder a los requerimientos de estándares de calidad de los usuarios.
7) Sustentabilidad de los sistemas de transporte público a través del establecimiento de un mecanismo de subsidio estatal.
8) Utilización de medios tecnológicos que permitan un efectivo control y monitoreo de la operación de los servicios de transporte y una buena calidad de servicio al usuario.
9) Incorporación de nuevos modelos de postulación, los qué a su vez, implican la aplicación de nuevos instrumentos legales y modelos de negocio.

Los objetivos señalados orientarán la búsqueda constante de mejoras en la presente regulación.

El Ministerio, considerando la necesidad de que el Estado otorgue subsidio para la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en las localidades de

(1) Punta Arenas – Río Seco, (2) Punta Arenas – Hospital Regional – Río Seco, (3) Punta Arenas – Ojo Bueno, (4) Punta Arenas – Hospital – Ojo Bueno, y (5) Punta Arenas – Loteo Vrsalovic – Loteo Varillas, estima pertinente iniciar el correspondiente proceso de licitación pública.

2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1 Definiciones

En este acto administrativo, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que se presenta a continuación, salvo que, de acuerdo al contexto, se dé un significado distinto, y sin perjuicio de la normativa que a futuro se dicte con respecto a las mismas:

a) Año: Período de doce meses que se inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre.
b) Capacidad: Cantidad máxima de pasajeros que puede transportar un bus, según se establece en el Decreto N° 122, de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o en aquel que lo modifique o reemplace.
c) Conductor o conductora: Persona natural, titular de licencia de conducir vigente, que, de acuerdo a la legislación aplicable, está habilitado(a) para conducir el vehículo destinado al tramo.
d) Contrato: Contrato para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural, en los tramos: (1) Punta Arenas – Río Seco, (2) Punta Arenas – Hospital Regional – Río Seco, (3) Punta Arenas – Ojo Bueno, (4) Punta Arenas – Hospital – Ojo Bueno, y (5) Punta Arenas – Loteo Vrsalovic – Loteo Varillas, en la comuna de Punta Arenas, ID CTR0283, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Operador de Transporte.
e) Días: Salvo que se exprese de otra forma, los plazos establecidos en las presentes bases se entenderán de días corridos, esto es, considerando los días hábiles e inhábiles. En caso que un plazo de días venza un día inhábil, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.
f) Día hábil: Todos los días entre lunes y viernes (ambos inclusive), excepto festivos.
g) Día inhábil: Todos los días sábados, domingos y festivos.
h) DTPR: División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes.
i) Estacionalidad: Se refiere a una variación periódica y predecible de las condiciones de operación que se plasman a través del programa de operación. En principio se definen al menos dos: Estival y Normal. Se podrán agregar otras estacionalidades según determine la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y de la Antártica Chilena.
j) Expedición: Es el viaje de un bus o taxi bus desde el inicio de un trazado hasta el final del mismo, en sentido de ida o de regreso. Una expedición tiene un único sentido.
k) Expedición Válida: Es una expedición que cumple simultáneamente todas las condiciones establecidas en el numeral 2.2 del Resuelvo 2° de la Resolución Exenta N° 1247, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones.
l) Flota mínima: Es la menor flota que el operador de transporte requiere para cumplir el programa de operación, según lo señalado en las presentes bases.
m) Flota inscrita: Es la cantidad de flota registrada por el operador de transporte en el Registro Nacional de Transporte Público de Pasajeros para los tramos a operar. No debe ser inferior a la Flota mínima del programa operacional, lo que estará sujeto a sanciones.
n) Flota reserva: Corresponde a un 10% de la cantidad de flota mínima. Esta flota está orientada a cumplir con el plan de operaciones en situaciones donde la flota mínima debe someterse a mantenimiento o alguna eventualidad que debe sacarlo de operación por períodos de tiempo específico.
o) Frecuencia: Cantidad de veces que el tramo se realiza en una unidad de tiempo.
p) Frecuencia Exigida: Es la cantidad de expediciones exigidas para cada tramo por sentido, en un período en un tipo de día, según el Programa de Operación vigente.
q) Frecuencia Observada: Es la cantidad de expediciones válidas realizadas, para cada tramo por sentido, en un período en un tipo de día.
r) Índice de Precios al Consumidor (IPC): Es el índice determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace, o el indicador que según la normativa lo reemplace.
s) Integridad: Se entenderá por registro integro en el tracking, aquel que

contiene todos sus campos en los rangos definidos en el punto 2.3 para la Tabla N° 1 de la Resolución Exenta 1247, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones. Que, además, las fecha-hora de los eventos GPS se encuentren dentro del periodo analizado y las coordenadas de los eventos GPS se encuentren en la zona de operación del tramo definidas en el instructivo de interpolación.

t) Itinerario: Son las horas a las cuales los tramos pasan por diferentes puntos a lo largo del recorrido.

u) Kilómetros Comerciales: Se entenderá como el producto de la longitud del trazado definida en el Programa de Operación, por la frecuencia exigida, en el Programa de Operación vigente.

v) Mes: Cada uno de las 12 partes en que se encuentra dividido el año, pudiendo haber meses de 28, 29, 30 o 31 días.

w) Mes tipo: Se refiere a un mes que contempla 21 días laborales, 4 sábados y 5 domingos, para efectos de cálculo de kilómetros comerciales del servicio.

x) Ministerio o M.T.T.: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

y) Operador de Transporte, Operador, Responsable del Servicio u Operador de los tramos: Persona responsable para todos los efectos de prestar el servicio en los tramos de transporte público que se subsidian mediante la contratación que surja de la presente licitación.

z) Período: Se refiere a la división de un día en 24 intervalos de duración igual a una hora cada uno. Siendo el período cero (0) entre las 00:00 – 00:59, el período uno (1) entre las 01:00 – 01:59, y así sucesivamente hasta el período veintitrés (23) entre las 23:00 – 23:59.

aa) Programa de subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural: Corresponde a un programa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que pretende potenciar la red de tramos de transporte público, brindando conectividad a los habitantes de zonas rurales a nivel nacional con estándares de servicios superiores a los existentes.

bb) Programa de Operación: Es el conjunto de parámetros que definen las condiciones de operación específicas para el servicio de transporte público que conforma el contrato a que de origen la presente licitación; que incluye al menos frecuencias, trazados, entre otros, y que se encuentra establecido en la letra a) del Anexo N° 1 de las presentes Bases.

cc) Puntos de Control: Es el conjunto de localizaciones geográficas, definidas por resolución de la Secretaría Regional Ministerial, que se encuentran sobre el trazado de cada tramo - sentido. Estos puntos se utilizarán para controlar que los tramos se estén prestando en las condiciones de operación que hayan sido establecidas por el Ministerio. Existirán dos tipos de puntos de control: de seguimiento y puntualidad. Se clasificará cada punto de control en urbanos o rurales.

dd) Punto de Control de Seguimiento: Se entenderá por punto de control de seguimiento al que se utiliza para definir que una expedición es válida y medir el indicador de frecuencia.

ee) Punto de Control de Puntualidad: Se entenderá por punto de control de puntualidad el utilizado para controlar el horario de pasada de un bus y medir el indicador de puntualidad.

ff) Recorrido: Es la secuencia de calles, en las cuales se debe seguir el trazado de los tramos que componen el servicio de transporte.

gg) RNSTP: Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, regulado por el Decreto N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace.

hh) Secretaría Regional: Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

ii) Sentido: Dirección en la que se realiza el tramo. Para un mismo tramo, puede ser tanto en "ida" como en "regreso". Ambos sentidos pueden diferir en su ruta, pero no en su lugar de origen y destino.

jj) Servicio de Recaudación Electrónica: Conjunto de normas, procesos y tecnologías que permiten el acceso de las personas usuarias al servicio del transporte público a través de medios de acceso más seguros y flexibles.

kk) Servicio: Corresponde al ID asignado al conjunto de tramos que componen la prestación de transporte.

ll) Sistema AVL: AVL es el acrónimo de Automatic Vehicle Location, en español: Localización Automática de Vehículos. Corresponde al conjunto de equipos (hardware) y programas (software) que permiten conocer de manera remota y en tiempo real la ubicación geográfica de vehículos, usando para ello tecnologías de posicionamiento como GPS (Global Positioning System), DR (Dead Reckoning), Navegación Inercial, RFID (Radio Frequency Identification), entre otras, y también tecnologías de transmisión inalámbrica de datos como comunicación satelital, celular, por radio o de otro tipo.

mm) Sistema de Coordenadas: El sistema de coordenadas que utiliza el MTT para el cálculo de los indicadores, trabaja con coordenadas geográficas bajo datum de referencia WGS84 en un sistema decimal. Por lo tanto, toda la

información geográfica a este sistema.

nn) Subsecretaría: Subsecretaría de Transportes.

oo) Tarifa: Valor que deben pagar los usuarios por el uso del sistema de transporte público de pasajeros.

pp) Tipo de día: Para efectos de la operación, se consideran 3 tipos de día: laboral (lunes a viernes, ambos incluidos), sábado y domingo-festivos.

qq) Tipo de demanda: Es un parámetro que responde a las necesidades de movilidad del usuario por tipo de día y período, para efectos del control de la operación. Se consideran 3 tipos: alta, media y baja, según lo señalado en el programa de operación. Los tipos mencionados estarán definidos según los valores máximos relativos de demanda por día. En este sentido, se considera demanda alta si el tramo presenta una afluencia de pasajeros dentro del 33% superior; se considera demanda baja si presenta una afluencia de pasajeros dentro del 33% inferior; y se considera demanda media en caso de encontrarse entre el 33% inferior y 33% superior.

rr) TNE: instrumento de identificación de la calidad de estudiante de un usuario, que lo faculta a acceder a la rebaja tarifaria de Estudiante según corresponda, otorgado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

ss) Tramo o tramos: Se refiere al transporte público remunerado de pasajeros realizado por el Operador de transporte con uno o más buses o taxibuses, por ciertas vías públicas que constituyen su trazado, con el objeto de desplazar a personas en la zona a que se hace referencia en las presentes bases. Los tramos están compuestos por trazados en sentidos de ida y/o regreso. El tramo tendrá un nombre y/o número identificador, en este caso los tramos se encuentran indicados en el anexo N°1.

tt) Trazado: Conjunto de vías públicas por las cuales transitan los buses o taxibuses de un tramo del servicio de acuerdo a lo señalado en el Programa de Operación. Podrá existir un trazado en sentido ida y otro de regreso.

uu) Usuario: Persona que accede o busca acceder a los tramos que componen el servicio previo pago, cuando corresponde, de la respectiva tarifa.

2.2 Atribuciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Derechos y Obligaciones del Operador de Transporte

2.2.1 Atribuciones del Ministerio

Sin perjuicio de las demás atribuciones que el ordenamiento jurídico confiere al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y a lo contemplado en este acto administrativo, corresponde al Ministerio:

a) Regular el servicio de transporte público de pasajeros.

b) Definir el estándar de calidad para la prestación del servicio.

c) Supervigilar al operador de transporte, así como el desarrollo de labores orientadas a asegurar la correcta ejecución de los tramos, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que correspondan a otras entidades competentes.

d) Coordinar a los diferentes actores del sistema de transporte público.

e) Verificar el cumplimiento de las condiciones de operación en conformidad a los estándares establecidos.

f) Exigir al Operador de Transporte la información que razonablemente considere necesaria para verificar la correcta ejecución de los tramos prestados en virtud de la presente licitación y del sistema en general, en los formatos que el Ministerio establezca al efecto.

g) Exigir que dicha información sea entrega en conformidad con los estándares y características exigibles, según la regulación aplicable al contrato de prestación de servicio.

h) Exigir al operador de transporte el acceso de personal de fiscalización y/o a quien el Ministerio designe, a los buses e instalaciones que aquel emplee para el desarrollo del servicio objeto de la licitación, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases y/o contrato, así como el cumplimiento de la normativa vigente. El acceso transitorio se acotará a la ejecución o desarrollo de los protocolos de fiscalización y supervigilancia que corresponda según el caso.

i) Impartir al operador de transporte las instrucciones necesarias para resguardar el servicio frente a incumplimientos, y las necesarias para otorgar una mejora continua en los tramos y experiencia de viajes de los usuarios.

j) Solicitar, recopilar y sistematizar la información relativa al funcionamiento de los tramos que forman parte del servicio objeto de esta licitación, que permitan evaluar el funcionamiento y el cumplimiento de los mismos.

k) Proyectar, diseñar y planificar el mejoramiento continuo de los tramos.

l) Facilitar las condiciones para que el operador de transporte pueda realizar propuestas de mejoramiento de los tramos, efectuar los análisis necesarios y pronunciarse sobre las aprobaciones que corresponda en conformidad a la normativa vigente.

m) Coordinar y gestionar con otros organismos de la Administración del Estado, en el marco de sus atribuciones, las medidas que estime necesarias para velar por la mejor prestación de los tramos y la satisfacción de las necesidades de transporte de los usuarios.

n) Acordar o exigir, según corresponda, con el operador de transporte, modificaciones a las condiciones de operación.

o) En general, fiscalizar que el operador de transporte cumpla con sus obligaciones y aplicar las sanciones que corresponda, conforme a la normativa vigente y a lo previsto en las presentes bases.

p) El Ministerio, además ejercerá las siguientes funciones a través de la División de Transporte Público Regional o quien corresponda:

 i.- Realizar labores de apoyo del control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones previstas en las presentes bases.

 ii.- Informar periódicamente al operador de transporte del grado y nivel de cumplimiento de los requisitos, índices e indicadores previstos para los tramos.

 iii.- Poner a disposición del operador de transporte la información que obre en poder del Ministerio, y que aquel pueda razonablemente requerir para la mejor ejecución del servicio de transporte público y para velar por la calidad de los tramos prestados, siempre que dicha información sea susceptible de ser entregada de conformidad a la normativa vigente.

q) Inspeccionar y evaluar al operador de transporte, conductores y conductoras, y buses en operación, con el fin de valorar la calidad del servicio y experiencia del usuario.

r) Cualquiera otra establecida en las presentes bases.

2.2.2 Obligaciones y Derechos del operador de transporte

2.2.2.1 Obligaciones del operador de transporte

Sin perjuicio de las obligaciones legales y normativas a las que debe sujetarse, y demás previstas en el contrato de otorgamiento de subsidio que se suscriba y en las presentes bases, el Operador de Transporte tendrá las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio de transporte público a lo menos con los estándares de calidad, permanencia, continuidad y seguridad establecidos en las presentes bases.

b) Velar por la calidad y continuidad de los tramos y por su correcta ejecución.

c) Cumplir con las normas legales, reglamentarias y contractuales que regulan la prestación de los tramos, en especial, aquellas que regulan las condiciones de seguridad de la conducción y la atención de los pasajeros.

d) Efectuar la programación y ejecutar la operación de los tramos en la forma prevista en estas bases, con el fin de entregar una cobertura adecuada y prevenir el hacinamiento o congestión en los buses, todo lo anterior en los términos y condiciones previstos en el Anexo N° 1 "Programa de operación".

e) Adoptar las medidas que la División de Transporte Público Regional, o quien corresponda, soliciten de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2.1 letra p), de las presentes bases de licitación.

f) Adoptar las medidas necesarias para mejorar y/o restablecer la calidad de los tramos, cuando no se alcancen los niveles previstos en estas bases.

g) Efectuar el control de la operación de los tramos.

h) Convenir con el Ministerio el establecimiento y desarrollo de planes o protocolos de acción destinados a velar por el cumplimiento de los indicadores de calidad.

i) Cumplir y respetar las instrucciones y procedimientos que, de acuerdo a la normativa vigente, dicte el Ministerio.

j) Disponer en forma permanente de la flota que corresponda de conformidad lo señalado en estas bases, y asumir por su cuenta y riesgo su financiamiento.

k) Velar porque la flota cumpla a cabalidad con los requisitos establecidos en el presente documento y mantener los vehículos en buenas condiciones de funcionamiento, seguridad y limpieza.

l) Disponer y mantener en buenas condiciones de funcionamiento los terminales y recintos ajenos a la vía pública, según corresponda, necesarios para garantizar una apropiada gestión de los tramos de transporte.

m) Disponer y mantener en buenas condiciones de funcionamiento todo el equipamiento, tanto a bordo de los buses como en terminales y recintos ajenos a la vía pública, necesarios para el correcto funcionamiento de los sistemas AVL.

n) Proporcionar al Ministerio, toda la información que éste le requiera relacionada con el presente acto y su regulación y las obligaciones que se le imponen, la que deberá ser entregada en los términos y plazos especificados en la solicitud, conforme se determine prudencialmente considerando la naturaleza y cantidad de la información requerida.

o) Otorgar libre acceso a los funcionarios del Ministerio, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba y de estas bases.

p) Implementar sistemas de monitoreo de servicio que permitan una constante evaluación de su propio desempeño, recopilar y sistematizar la información que obtengan en la operación diaria de sus tramos, que permita proyectar, diseñar y planificar el mejoramiento continuo de los tramos, y presentar propuestas de mejoras al Ministerio.

q) Llevar adelante una constante autoevaluación de su propio desempeño, recopilar y sistematizar la información que obtengan en la operación diaria de sus tramos, que permita proyectar, diseñar y planificar el mejoramiento continuo de los tramos, y presentar propuestas de mejoras al Ministerio.

r) Mantener un sistema AVL operativo, de forma continua en la flota del servicio, según las condiciones establecidas en las presentes bases.

s) Velar por la construcción de los archivos de tracking e indicadores, en base a la operación mensual recogida por el Sistema AVL y presentarlos al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones al sitio que ésta determine en fecha, formato y en el plazo determinado por la Resolución Exenta 1247, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones.

t) Transmitir en línea los datos de localización de vehículos a un servidor del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

u) Contar con el personal capacitado en lo relativo a la operación del sistema de control de cumplimiento.

v) Respecto de los subcontratistas que pudieren haber, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo, que regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación.

w) Colaborar con el Ministerio en la entrega oportuna de información a los usuarios respecto de modificaciones relevantes en la operación de los tramos.

x) Gestionar y responder oportunamente las sugerencias y reclamos de los usuarios.

y) En general, cumplir con toda la legislación y normativa aplicable, así como las instrucciones o comunicaciones enviadas por el Ministerio de conformidad con el contrato

de otorgamiento de subsidio y las condiciones de operación.

z) Velar en forma permanente por la existencia de contrato de trabajo para el personal necesario para cumplir las obligaciones que asume, sin perjuicio de su obligación dispuesta en el presente documento.

aa) Informar al Ministerio de cualquier fallo o resolución emanadas de entidades competentes, que dé cuenta de la aplicación de cualquier sanción, multa o medida asociada al operador y que se refiera a incumplimientos a la normativa laboral o previsional que involucren al personal necesario para cumplir las obligaciones que se asuman en el contrato que derive la presente licitación.

Esta información deberá ser entregada al Ministerio en un plazo máximo de 30 días, contados desde que la medida, sanción o multa haya sido notificada.

De igual forma, deberá acreditarse por escrito ante el Ministerio, el cumplimiento efectivo de cualquier medida, sanción o multa aplicada por alguna instancia competente, respecto de incumplimientos a obligaciones laborales o previsionales, en el plazo de 30 días desde que se informó al Ministerio la existencia de la misma.

bb) Disponer los recursos y condiciones necesarias asociadas a la prestación de los tramos para ser evaluados e inspeccionados de forma aleatoria por el Ministerio.

cc) Realizar las mantenciones de la flota, que permitan mantener los buses en correcto estado de funcionamiento.

2.2.2.2 Derechos del operador de transporte

El contrato a suscribir que derive de la presente licitación, conferirá los siguientes derechos al operador de transportes:

a) La explotación económica de la actividad del transporte de pasajeros prestado con buses dentro del área de implementación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en los tramos (1) Punta Arenas – Río Seco, (2) Punta Arenas – Hospital Regional – Río Seco, (3) Punta Arenas – Ojo Bueno, (4) Punta Arenas – Hospital – Ojo Bueno, y (5) Punta Arenas – Loteo Vrsalovic – Loteo Varillas, en la comuna de Punta Arenas, ID CTR0283, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el marco del Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural, de acuerdo a las condiciones establecidas.

b) Percibir el subsidio que se regule bajo las condiciones y término establecidos en estas bases y en el respectivo contrato de otorgamiento de subsidio.

c) Realizar propuestas para optimizar la operación global, tanto en lo concerniente a los tramos y operación propia, como aquellas que digan relación con la operación del sistema.

d) Mantener continua comunicación con el Ministerio.

e) Ejercer los demás derechos que le confiere la normativa vigente y el contrato en que derive la presente licitación.

2.3 Propiedad de los datos

El operador de transporte deberá mantener y garantizar el funcionamiento de todo sistema que recopila datos en línea sobre los tramos, los terminales, los buses, y cualquier otro aspecto de la operación. Deberá enviar, transmitir, y/o poner a disposición la totalidad de esta información con el fin de que la autoridad tenga acceso bajo los estándares y definiciones que ésta determine y para los fines que estime conveniente.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones será el dueño exclusivo de toda la información generada y/o recolectada por el sistema de transporte en su totalidad, incluyendo los buses, los terminales, los tramos, el sistema de control, el sistema de cobro electrónico si es que existiere, y los sistemas tecnológicos complementarios si es que existieren. Lo anterior es sin perjuicio de los derechos y autorizaciones que, de conformidad a la regulación, eventualmente pudieren corresponder al Operador de Transporte, a las compañías de tecnología, y a los usuarios del sistema.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.1 Tipo de Servicio

El servicio a prestar por el operador, al que se le otorgará subsidio, será el servicio de conectividad al transporte público rural remunerado de pasajeros en los tramos (1) Punta Arenas – Río Seco, (2) Punta Arenas – Hospital Regional – Río Seco, (3) Punta Arenas – Ojo Bueno, (4) Punta Arenas – Hospital – Ojo Bueno, y (5) Punta Arenas – Loteo Vrsalovic – Loteo Varillas, ID CTR0283, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, según los recorridos y características que se señalan en el Anexo N°1 de estas bases.

3.2 Vigencia del Contrato y Otorgamiento del Subsidio

El subsidio será otorgado durante toda la vigencia del contrato.

El contrato tendrá una vigencia de 12 meses, contados desde el inicio del servicio, prorrogables a solicitud del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por un período máximo de 12 meses adicionales.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven del contrato que se suscriba, podrán iniciarse con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, no obstante que su pago podrá efectuarse sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado dicho acto administrativo.

3.3 Inicio del Servicio que se subsidia

El inicio del servicio será informado por escrito al operador por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. La fecha de inicio podrá ser anterior a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo contrato, no obstante, los pagos correspondientes sólo podrán ser efectuados una vez que se encuentre totalmente tramitado dicho acto.

3.4 Condiciones Generales de Operación

3.4.1 Inscripción

El servicio y los buses con que éste se preste, previo a la fecha de inicio de operación, deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Transporte Público de Pasajeros.

3.4.2 Programa de Operación

El servicio de transporte público rural remunerado de pasajeros, se realizará de acuerdo al Programa de Operación contenido en el Anexo N° 1 de las presentes bases.

El Programa de Operación podrá ser modificado según lo expuesto en el punto 3.4.3 de las presentes bases de licitación. Cada modificación que se realice al Programa de Operación, en conformidad a lo establecido en los puntos 3.4.3.1 y 3.4.3.2 de las presentes bases técnicas, podrá ser dispuesta a través de Resolución de la Secretaría Regional, siempre y cuando no existan cambios en los recursos asignados al Operador de Transporte, y deberá ser notificada al Operador de Transporte que realiza los tramos que componen el servicio, en el marco del presente instrumento y publicada en la página web de la Subsecretaría de Transportes. En dichas resoluciones se establecerá la fecha a partir de la cual el nuevo Programa de Operación entrará en vigencia. En caso que las modificaciones al Programa de Operación involucren cambios en los recursos asignados al Operador de Transporte, las modificaciones al Programa de Operación serán realizadas a través de un acto administrativo del Ministerio, previo informe de la Secretaría Regional.

En el caso de presentarse incumplimientos de cualquiera de las exigencias establecidas en el Programa de Operación o sus modificaciones, se procederá a aplicar las sanciones correspondientes.

3.4.3 Modificaciones al Servicio

3.4.3.1 Modificación al contrato

El contrato podrá modificarse en el caso de que se requiera una modificación que implique una variación tal que sólo pueda satisfacerse con una modificación en la nómina de vehículos definida en el contrato, ésta no podrá ser superior a un 50% del monto

mensual del subsidio.

Sólo se aceptarán solicitudes de modificaciones en caso que el contrato haya operado al menos un período de 6 meses.

Las modificaciones señaladas serán aprobadas mediante acto administrativo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

En caso que la modificación signifique una reducción del monto mensual, ésta no tendrá restricciones en cuanto al porcentaje de variación del monto mensual del subsidio.

3.4.3.2 Modificaciones obligatorias

Los oferentes deberán incluir en su oferta un excedente de kilómetros adicionales a los que por obligación deben cumplir en la operación del servicio, la cual será de un 10% del kilometraje total anual que se indica en el Anexo N°1, lo que no significará un incremento en el monto del subsidio a percibir por el servicio.

Asimismo, se podrán implementar modificaciones al programa de operación, mediante acto administrativo, siempre y cuando esto no signifique una modificación al monto del subsidio.

La Secretaría Regional comunicará al operador las modificaciones a implementar, las que deberán ponerse en marcha en un período máximo de 10 días hábiles de efectuada la comunicación.

3.4.3.3 Modificaciones por sobre el excedente de kilómetros

Por sobre el excedente de kilómetros señalado en el numeral anterior, la Secretaría Regional, desde la fecha de inicio del servicio y por razones justificadas, podrá modificar la frecuencia, trazado, horarios de operación e itinerarios, mediante acto administrativo, lo cual será acordado con el Operador, siempre y cuando esto no signifique una variación al monto del subsidio.

Cualquier otra modificación que experimenten los tramos, planteada por la Secretaría Regional o solicitada por el Operador, mayor al 10% de los kilómetros totales anuales señalados en el Anexo N°1, que pueda significar una modificación de la frecuencia, trazado, horarios de operación, flota mínima requerida e itinerarios que se traduzca en un aumento o disminución en el monto del subsidio deberá ser revisada por el Ministerio, quien analizará, evaluará y autorizará dichas modificaciones, en común acuerdo con el Operador, mediante el acto administrativo correspondiente, mientras exista disponibilidad presupuestaria. La evaluación de los montos de subsidio adicionales requeridos se realizará en base a la cuantificación de costos e ingresos operacionales asociados a las modificaciones planteadas. Las modificaciones no podrán alterar el monto total del contrato en un 40% del total de éste.

Cualquier de las modificaciones señaladas en los párrafos anteriores se hará efectiva transcurridos 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación de la Secretaría Regional al Operador, de la total tramitación del acto administrativo que autoriza o establezca dicha modificación. En caso que la modificación implique la incorporación de flota adicional, el plazo en que se harán efectivas las modificaciones será de un máximo de 90 (noventa) días hábiles.

El Operador deberá poner en conocimiento de los usuarios esta variación con a lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la puesta en práctica de la antedicha variación, mediante la entrega de volantes de difusión o mediante la publicación de tal hecho en diarios de la Región o avisos radiales o instalación de avisos en el interior de los vehículos del servicio, a la vista de los pasajeros.

3.4.3.4 Modificaciones transitorias al Programa de Operación

a) Por causa sobreviniente

La Subsecretaría de Transportes o Secretaría Regional, podrá modificar fundadamente y por un período determinado las condiciones del servicio, cuando el servicio de transporte lo requiera en razón de eventos de extraordinaria o especial ocurrencia, que se produzcan por causas excepcionales, extraordinarias o coyunturales, y que afecten la movilidad de los usuarios del servicio de transporte, durante un período de tiempo superior a 14 días y de hasta tres meses, para el caso de la Subsecretaría, e inferior a tal período para el caso de la Secretaría Regional. En caso de modificaciones mayores a tres meses se deberá utilizar lo indicado en el 3.4.3.3. de las presentes bases de

licitación.

b) Por situaciones de emergencia

Ante la inminente o real ocurrencia de una situación excepcional, y a solicitud de la autoridad correspondiente, conforme a la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; de emergencia y/o desastre a nivel comunal, provincial o regional, y mientras perdure la misma y su mitigación, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.364, se podrán modificar temporalmente las condiciones de operación del servicio de conectividad al transporte público rural, en cuanto a itinerario, su trazado, frecuencia u otros que fueren necesarias.

En cuanto a la modificación de las condiciones de operación del servicio, se estará a lo que disponga la Secretaría Regional o las autoridades competentes, según sea el caso, en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley N° 21.364.

En los casos de emergencia señalados en los párrafos anteriores no se cobrará tarifa alguna a los pasajeros que utilicen el presente servicio. En cuanto a la obligación de entregar información del sistema AVL, se estará a lo que señale la Secretaría Regional, la que incluso fundadamente podrá suspender tal obligación.

El Operador deberá poner a disposición el (o los) vehículo(s) materia de esta regulación, según lo que informe la Secretaría Regional por medio telefónico o escrito, entendiéndose incorporado en el subsidio entregado mediante el contrato, los costos que signifiquen al Operador, los tramos extraordinarios que por estos hechos imprevistos deba efectuar.

Las modificaciones referidas estarán sujetas a disponibilidad presupuestaria.

3.4.4 Sistema de Recaudación Electrónica

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá contratar un servicio de Recaudo Electrónico para el transporte público, con el objeto de ser implementado en la zona y/o tramos regulados mediante este acto administrativo y que, por consiguiente, el Operador de Transporte se obliga a aceptar y generar las condiciones necesarias para su materialización, como por ejemplo la instalación del hardware a bordo de los buses y los contratos entre las partes, en los términos que este Ministerio determine. Dichos términos y condiciones serán establecidos a través de las respectivas Bases de Licitación del servicio de Recaudación Electrónica de la Subsecretaría de Transportes.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determinará los estándares técnicos y de operación de los sistemas tecnológicos y de administración financiera que complementen la operación bajo cualquier modalidad de los servicios de locomoción colectiva de pasajeros, como asimismo la obligatoriedad de su uso y de la entrega al referido Ministerio, de datos e información contenida en dichos sistemas o proveniente de ellos.

Adicionalmente, el operador de transporte deberá procurar mantener el cuidado necesario del equipamiento tecnológico embarcado, entre ellos los validadores de medios de acceso, las consolas de administración, los dispositivos de fiscalización o cualquier otro tipo de equipamiento que se pudiera implementar en el futuro. En estos términos el operador de recaudo deberá, además, coordinar en conjunto con el operador de transporte las actividades de mantenimiento necesarias para el correcto funcionamiento de dicho equipamiento.

3.4.5 Comunicaciones

La dirección de correo electrónico a la que se dirigirá la información que el Ministerio o la Secretaría Regional considere necesaria para la mejor prestación de los servicios, será aquella especificada en el contrato de otorgamiento de subsidio para la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural, en los tramos (1) Punta Arenas – Río Seco, (2) Punta Arenas – Hospital Regional – Río Seco, (3) Punta Arenas – Ojo Bueno, (4) Punta Arenas – Hospital – Ojo Bueno, y (5) Punta Arenas – Loteo Vrsalovic – Loteo Varillas, ID CTR0283, en la comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. Cualquier modificación de la dirección de correo electrónico deberá ser informada por el operador a la Secretaría Regional, con a lo menos 10 días corridos de anticipación a que se haga efectiva la modificación en la dirección de correo.

Adicionalmente, la Secretaría Regional comunicará al Operador los reclamos, sugerencias y observaciones que sean planteadas por parte de los usuarios del servicio y público general, dirigiendo la misma al correo electrónico señalado en el párrafo

anterior, debiendo responder en un plazo de 10 días hábiles mediante carta certificada, al correo electrónico o al teléfono (vía mensaje de texto) que el usuario señale en su presentación.

3.4.6 Normativa Aplicable

A este proceso de licitación y en la ejecución del contrato que se suscriba, le son aplicables las disposiciones contenidas en estas bases y sus anexos, sus modificaciones, aclaraciones y respuestas a las consultas formuladas, el contrato y las disposiciones vigentes, así como aquellas referidas al cumplimiento de normas técnicas y de emisión de contaminantes.

3.5 Sobre el Personal de Conducción

3.5.1 Presentación y Comportamiento

3.5.1.1 Presentación Personal

En tanto los conductores y conductoras se encuentren prestando el servicio a que se refiere la presente licitación, deberán encontrarse debidamente uniformados. Los conductores y conductoras deberán tener una vestimenta personal arreglada ordenada y limpia.

Se prohíbe en la apariencia personal el uso de accesorios o imágenes, que no digan relación con el servicio, en especial con aquellas que lo identifiquen con determinados grupos, políticos o sociales, y que pongan en peligro tanto a su persona como a los pasajeros.

3.5.1.2 Uniforme

En tanto los conductores y conductoras se encuentren operando los tramos, deberán encontrarse debidamente uniformados, incluyendo sus tarjetas de identificación, las cuales serán entregadas al igual que el uniforme, por el operador.

El Operador deberá entregar a los menos 2 uniformes completos al año a los conductores y conductoras, los cuales deberán ser de costo asumido íntegramente por el Operador de Transporte.

La composición y características del uniforme y la tarjeta de identificación serán determinados por resolución de la Secretaría Regional.

No se permitirá publicidad en el uniforme, que se refiera a bebidas alcohólicas o propaganda política o permitan la identificación con un grupo particular, como equipos deportivos, u otros. En su caso, dicha publicidad deberá ser idéntica para todos los conductores y conductoras del tramo y requerirá siempre la autorización de la Secretaría Regional.

3.5.1.3 Identificación

El operador deberá establecer un número identificatorio distinto para cada uno de los conductores y conductoras, que deberá estar junto a su nombre completo. Se deberá contemplar, al menos:

Credencial: Los conductores y conductoras deberán portar en un lugar visible para los pasajeros, una credencial, la que, para todos los efectos, será parte del uniforme. La credencial será de 9 cm de ancho por 6 cm de largo, con fondo blanco y letras color negro, y debe contener el nombre, fotografía digital a color del conductor o conductora, como asimismo el nombre del operador de transporte. El tamaño de las letras de la credencial debe permitir ser leída por los usuarios al pagar el pasaje.

Esta credencial deberá utilizarse en todo momento de prestación del servicio de transportes dentro de un porta credencial con clip, plegado al uniforme en un lugar visible para los usuarios.

3.5.1.4 Estándar Mínimo de Comportamiento

Los conductores y conductoras deberán cumplir las siguientes reglas mínimas de comportamiento mientras se encuentren prestando el servicio:

a) Lenguaje y trato: Los conductores y conductoras deberán tener un trato cortés y respetuoso con los usuarios y los entes fiscalizadores, debiendo en todo momento controlar emociones agresivas u hostiles. Esto envuelve el utilizar un lenguaje, libre de garabatos, vulgaridades u obscenidades.

b) Alimentos: Los conductores y conductoras no pueden consumir alimentos, mientras se encuentren conduciendo.

c) Horarios, Rutas y Paradas: Los conductores y conductoras deben cumplir con los horarios y rutas que se establecen en la presente licitación. No se encuentran permitidas las desviaciones que este instrumento no autorice.

d) Seguridad: Los conductores y conductoras deben conducir a la defensiva, cumpliendo la normativa de tránsito que los regula, en especial la que se refiere a la velocidad.

Adicionalmente, con el objetivo de otorgar un servicio de calidad y buen trato a los usuarios de transporte, el operador deberá capacitar a los conductores y conductoras que trabajen en la operación, en base al Catálogo Nacional de Planes Formativos de SENCE, durante la vigencia de su contrato.

3.5.2 Seguros del Personal de Conducción

El Operador del Servicio estará obligado a contratar a su costo y mantener vigente, durante todo el período que rija su Contrato de otorgamiento de subsidio para la prestación del servicio de Conectividad al Transporte Público Rural a que se refieren las presentes bases de licitación, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Operador, un seguro cuyo objeto será asegurar en la actividad de transporte público remunerado de pasajeros a cada conductor y conductora -constituyendo al mismo asegurado como beneficiario– de los riesgos y conforme a los montos mínimos que se exponen a continuación:

COBERTURA			PORCENTAJE DEL MONTO	MONTO
1	**MUERTE ACCIDENTAL**		**100%**	**500 U.F.**
2	**DESMEMBRAMIENTO**	a) Pérdida total de los dos ojos, o de ambos miembros superiores (brazos), o de las dos manos, o de ambos miembros inferiores (piernas), o de los dos pies, o de un miembro inferior (pierna) y de una mano o un brazo	**100%**	**350 U.F.**
		b) Pérdida de uno de los miembros superiores (brazos o uno de los miembros inferiores (pierna), o de una mano o por la sordera completa de ambos oídos, por la ceguera total de un ojo en caso de que el asegurado ya hubiera tenido ceguera total del otro antes de contratar este seguro.	**50%**	**500 U.F.**
		c) Pérdida de un pie.	**40%**	**500 U.F.**
		d) Ceguera total de un ojo.	**35%**	**500 U.F.**
		e) Sordera completa de un oído en caso de que el asegurado ya hubiera tenido sordera completa de otro, antes de contratar este seguro.	**25%**	**500 U.F.**
		f) Pérdida de un pulgar.	**20%**	**500 U.F.**
		g) Pérdida total del índice derecho e izquierdo.	**15%**	**500 U.F.**
		h) Por la sordera completa de un oído;	**13%**	**500 U.F.**
		i) Pérdida total de cualquiera de los demás dedos de la mano;	**5%**	**500 U.F.**
		j) Pérdida total de un dedo del pie	**3%**	**500 U.F.**
3	**INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE 2/3 POR ACCIDENTE**		**100%**	**350 U.F.**

4	**RENTA ANUAL DE ESCOLARIDAD POR FALLECIMIENTO O POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DE 2/3 O DE UN 80%, POR ACCIDENTE**	**100%**	**60 U.F.**
5	**REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE**	**100%**	**Hasta 50 U.F.**
6	**REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR HOSPITALIZACION POR ACCIDENTE**	**100%**	**Hasta 45 U.F.**
7	**BENEFICIO DE CIRUGIA POR ACCIDENTE**	**100%**	**Hasta 30 U.F.**
8	**FRACTURA ACCIDENTAL DE HUESOS**	**100%**	**Hasta 20 U.F.**

La póliza deberá tener una vigencia de un año, renovable automáticamente por períodos anuales, lo que deberá ser acreditado por el Operador del Servicio. El Operador del Servicio deberá asegurarse que en esta póliza se exprese que respecto al pago de la prima se contemple que tal obligación corresponde al asegurado, y en consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador, y que por consiguiente el no pago de la prima por parte del Tomador o Asegurado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida; salvo, que se acredite el pago al contado de la misma.

El Operador del Servicio cumplirá la obligación a que se refiere el párrafo anterior, entregando al Ministerio un certificado del Asegurador en que conste el formato del seguro contratado y de sus pólizas, al momento de suscribir el Contrato de otorgamiento de subsidio para la prestación del servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en la comuna de Punta Arenas, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Operador del servicio.

3.5.3 Sobre las Obligaciones Laborales y Previsionales

Para todos los efectos legales y obligaciones que deriven de las presentes bases y del contrato que se suscriba, el operador de transporte tendrá la responsabilidad total y exclusiva sobre el cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social, de acuerdo a las reglas generales aplicables a la materia.

El operador cada tres (3) meses, y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, deberá adjuntar el certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores. En el caso que el Operador registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los últimos dos años, los pagos que realice el Ministerio en virtud de las presentes bases y del contrato que se suscriba, deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones debiendo el operador, acreditar mediante comprobantes y planillas, que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas. Se requerirá también, en esta instancia, la presentación del Certificado ya señalado. El Ministerio podrá exigir que el Operador proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del operador, dará lugar a las sanciones establecidas en el punto 8.2 de las presentes bases.

En este contexto, el Operador deberá tener a disposición de la Secretaría Regional respectiva, para cuando ésta lo requiera, la nómina del personal de conducción.

Lo anterior, se entenderá siempre sin perjuicio de las facultades de fiscalización y control que corresponden a las instancias administrativas y judiciales competentes en el ámbito laboral y de previsión social; a quienes les corresponde ejercer sus potestades legales y reglamentarias en estas materias.

3.6 Flota y Vehículos

Los vehículos propuestos deberán cumplir con los requisitos dispuestos a continuación, en caso contrario, se declarará inadmisible su oferta.

3.6.1 Flota

La flota corresponde al conjunto de vehículos de que dispone el operador para prestar

el servicio de conectividad al transporte público en los tramos (1) Punta Arenas – Río Seco, (2) Punta Arenas – Hospital Regional – Río Seco, (3) Punta Arenas – Ojo Bueno, (4) Punta Arenas – Hospital – Ojo Bueno, y (5) Punta Arenas – Loteo Vrsalovic – Loteo Varillas, comuna de Punta Arenas, ID CTR0283, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. Se permitirá la libre movilidad de los buses entre los distintos tramos que componen el servicio, sin perjuicio de cumplir las frecuencias individuales de cada uno de éstos.

El operador de transporte podrá reemplazar los vehículos de su flota, con la autorización de la Secretaría Regional, siempre que se de cumplimiento a lo siguiente:

i. Los buses que presten servicios bajo el presente instrumento, podrán reemplazarse por buses de una antigüedad igual o inferior a la de los vehículos reemplazados, con tal de que los vehículos reemplazantes cumplan con los requisitos dimensionales y funcionales que corresponda, y no tengan una antigüedad superior a 12 años, y su capacidad deberá ser igual o superior al bus reemplazado.

ii. En caso de reemplazo de flota, la flota entrante no podrá tener menor capacidad que la saliente, para dichos efectos se utilizará lo señalado en el Decreto N° 122, de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Los buses que, sin reemplazar a otros, se incorporen a los tramos, no podrán tener una antigüedad superior a 12 años.

3.6.2 Vehículos

Las especificaciones técnicas de los vehículos consisten en una serie de exigencias que deben ser cumplidas por el operador en conformidad a las normas legales vigentes y aplicables, y toda aquella que las reemplace o modifique.

Los vehículos de la flota en operación deberán cumplir en todo momento con las normas técnicas y de niveles de emisión establecidos por la normativa vigente o que se dicte en el futuro. Además, el Operador será responsable de cumplir con todas aquellas condiciones de seguridad aplicables a los vehículos, establecidas en las normas que se encuentren vigentes o se dicten en el futuro.

El operador será responsable de que los buses de la flota cumplan con la normativa vigente relativa a letreros, símbolos, leyendas, publicidad, color o combinación de colores, ubicación y tipología de letreros y presentación exterior e interior de los vehículos y con toda disposición vigente relativa al transporte, o la que se dicte a futuro.

3.6.3 Especificaciones de los vehículos

a) Capacidad: Deberán tener una capacidad mínima total para los buses estándar de al menos **24 pasajeros sentados** según lo señalado en el certificado de la revisión técnica para vehículos usados o en las especificaciones técnicas para vehículos nuevos. Para el cálculo de capacidad se excluyen los asientos tipo "trasportín" u otros asientos plegables.

b) Tipología y antigüedad: No podrá ser vehículo articulado ni de dos pisos.

 Al realizar la oferta, la antigüedad máxima de los buses en los tramos a operar, no podrá ser superior a lo indicado en el Anexo N°1. Durante la vigencia del contrato, la antigüedad máxima de los buses no puede superar los 12 años.

 La antigüedad de los vehículos se calculará restando al año en que se realiza el cómputo, el año de modelo del vehículo, entendiéndose por año de modelo del vehículo el año de su fabricación anotado en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación. En el caso de buses cuyo año de modelo sea igual o superior al año en que se efectúa el cómputo, corresponderán a una antigüedad cero (0). La antigüedad promedio de la flota se calculará con un decimal.

c) Especificaciones de Diseño: Los vehículos con que se preste el servicio de transporte público deberán cumplir con las características que establezca el Anexo N° 6 "Normas Gráficas de Letreros para Información de Usuarios" de las presentes bases.

d) Inspección visual: Se podrán realizar inspecciones visuales a la totalidad o parte

de la flota, en cualquier momento, con el fin de comprobar que los buses cumplan con los requerimientos técnicos necesarios para la prestación del servicio. Como resultado de esta inspección, la Secretaría Regional podrá solicitar el reemplazo, reparación o limpieza de el o los vehículos que no cumplan con estos requerimientos.

Los criterios y elementos técnicos a inspeccionar podrán ser los siguientes:

- Todas las especificaciones técnicas del bus y que han sido aprobadas en la revisión técnica vigente.
- Funcionamiento correcto de puertas.
- Estado de los espejos de acceso y retrovisores del bus.
- Existencia, vigencia y funcionalidad de los elementos de seguridad obligatorios.
- Presencia de elementos antirreglamentarios.
- Calidad de la iluminación interior.
- Calidad de los focos y luces exteriores del bus,
- Estado de los parabrisas y lunetas del bus.
- Estado de los vidrios y ventanas.
- Estado de carrocería, en especial para revisar deformaciones producto de accidente o vandalismo.
- Limpieza interior y exterior del bus.
- Estado de la pintura del bus.
- Estado de los asientos y pasamanos del bus.
- Funcionamiento de los timbres.
- Cualquier elemento que la normativa vigente contemple.
- Cumplimiento con la cantidad y tipo de asientos exigidos, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del presente numeral.

3.7 Tarifas y Polinomio de Reajustabilidad de Tarifa Máxima

3.7.1 Tarifa

Las tarifas iniciales de todos los tramos que deben aplicarse en cumplimiento de las obligaciones que impone las presentes bases de licitación para el Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en la comuna de Punta Arenas, en el marco del Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural, a partir de la fecha en que la Secretaría Regional notifique al Operador de Transporte del inicio de la operación del servicio, será la expuesta a continuación:

Tramo	Tarifa Calle			Tarifa Polinomio		
	Adulto	Adulto Mayor	Estudiante	Adulto	Adulto Mayor	Estudiante
10	$470	$230	$160	$640	$320	$180
10H	$470	$230	$160	$640	$320	$180
11	$520	$260	$170	$720	$360	$200
11H	$520	$260	$170	$720	$360	$200
12	$420	$210	$140	$640	$320	$180

Al inicio de la operación el Ministerio podrá evaluar ajustar las tarifas iniciales indicadas, con la finalidad de que éstas sean consistentes con las condiciones tarifarias vigentes para la misma zona y para tramos de análogas características. Lo anterior será informado por la respectiva Secretaría Regional mediante Oficio.

Las tarifas deben aplicarse en cumplimiento de las obligaciones que impone el presente acto administrativo y deberán reajustarse de acuerdo a lo señalado en el punto 3.7.2 de las presentes bases técnicas.

La tarifa de estudiantes, se calculará en base a la de un adulto en día laboral, siendo un 33% de ésta, y regirá todo el año, permaneciéndose estable, hasta el día 20 de febrero de cada año, fecha en que se volverá a determinar en conformidad al polinomio de reajustabilidad a que se refiere el punto siguiente. En caso alguno las tarifas de estudiantes de enseñanza media, y enseñanza técnica y superior podrán superar el 33% de la tarifa máxima para adulto. Los valores resultantes se convertirán al múltiplo de $10 más próximo. Si el valor resultante fuere un número entero cuyo último dígito sea el 5, dicho valor se convertirá al múltiplo de 10 inmediatamente inferior.

Los estudiantes de enseñanza básica y niños menores de 7 años estarán exentos del pago de tarifa de lunes a domingo las 24 horas del día durante todo el año.

Existirá una tarifa adulto mayor, entendiendo por tales a toda persona que ha cumplido sesenta y cinco años, según lo reconoce el artículo 1° de la Ley N° 19.828, que corresponderá a un 50% de cada tarifa adulto vigente del sistema, siempre y cuando esto sea considerado en la Ley de Presupuestos respectiva o en otra normativa que resulte compatible. Los valores resultantes se convertirán al múltiplo de $10 más próximo. Si el valor resultante fuere un número entero cuyo último dígito sea el 5, dicho valor se convertirá al múltiplo de 10 inmediatamente inferior. El medio de acreditación de la condición de adulto mayor será la cédula de identidad, sin embargo, ante la implementación del medio de recaudo o validación electrónica en la zona, la Secretaría Regional podrá determinar a través de Resolución un medio de acreditación distinto.

3.7.2 Polinomio de Reajustabilidad de Tarifa Máxima

Al inicio de la operación y cada tres meses, la tarifa adulto máxima será reajustada, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes que corresponda, y en conformidad a la siguiente metodología:

3.7.2.1 Factores que componen la metodología

La reajustabilidad para la tarifa, tendrá relación directa con las variaciones que experimenten los siguientes factores:

Para el precio del petróleo diésel (PD), se utilizará el valor publicado en el Índice de Precios al Productor (IPP), o el índice que lo reemplace, del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), o el organismo que lo remplace. En el caso del mantenimiento (repuestos y neumáticos) se utilizará el valor del Índice de Costos del Transporte (ICT), o el índice que lo reemplace, del INE, o el organismo que lo reemplace. El valor de la mano de obra corresponderá al valor del Índice Costo de Mano de Obra Nominal (ICMO), o el índice que lo remplace, y para los gastos administrativos, tecnología y seguros se utilizará el valor Índice del Precio al Consumidor (IPC), o el índice que lo reemplace, reportado por el Banco Central, o el organismo que lo reemplace.

3.7.2.2 Metodología de reajustabilidad

La variación de cada uno de los factores que componen la metodología de reajustabilidad corresponde a la variación del valor del factor j en el mes t respecto al valor del mismo factor j en el período del mes anterior (t-1).

$$\Delta V_{j,t} = \frac{V_{j,t} - V_{j,t-1}}{V_{j,t-1}}$$

siendo j = PD, ICMO, ICT e IPC y siendo t el período mensual correspondiente.

Dónde:

$V_{j,t}$ Es el valor del factor j en el mes t correspondiente.
$\Delta V_{j,t}$ Es la variación porcentual del factor j en el mes t, cuyo valor se considerará con aproximación a dos decimales.

3.7.2.3 Metodología de reajustabilidad aplicada a la tarifa

El reajuste de la tarifa adulto, corresponde a su valor del período anterior, ponderado según la suma de los cambios mensuales de los cuatro factores considerados, y ponderados por el peso relativo de cada uno de ellos, según la estructura de costos operacional del sistema que surge del presente proceso.

$$T_t = T_{t-1} \times (1 + (\Delta_{PD,t} \times 36\% + \Delta_{ICMO,t} \times 32\% + \Delta_{ICT,t} \times 13\% + \Delta_{IPC,t} \times 19\%))$$

Dónde:

T_t es la Tarifa Máxima Adulta vigente a partir del mes t y resultante del proceso de reajustabilidad.

T_{t-1} es la Tarifa Máxima Adulta en el período correspondiente al mes que antecede al período de cálculo mensual (t), donde t ≥ 1.

Las nuevas tarifas se aproximarán al múltiplo de 10 más cercano. En caso que el valor resultante corresponda a un número entero, cuyo último dígito sea cinco (5), dicho valor se convertirá al múltiplo de 10 inmediatamente superior.

Ante la existencia de al menos uno de los siguientes escenarios: un estudio de revisión de polinomio o de estructuras de costos, la implementación de un medio de recaudo electrónico en la zona, o la incorporación de vehículos eléctricos o de otro medio de propulsión distinto del diésel, el Ministerio podrá modificar, en parte o en su totalidad, tanto el polinomio como la metodología de reajustabilidad tarifaria aquí detallada, de manera que el nuevo escenario se refleje de mejor forma las variaciones de los costos de los operadores y del sistema en su conjunto.

3.8 Sobre los Terminales o Recintos Ajenos a la Vía Pública

El operador de transporte deberá contemplar un terminal o bien iniciar o terminar cada tramo desde lugares ajenos a la vía pública, y deberá cumplir en todo momento la normativa y legislación que los regula.

Los terminales o recintos ajenos a la vía pública deberán estar ubicados en los sectores aledaños al punto de inicio y/o término del trazado, en al menos uno de los extremos del trazado.

Los recintos ajenos a la vía pública deberán contar con una superficie suficiente de manera tal que posibilite la instalación del equipamiento necesario para la atención a conductores y personal de servicio, dependiendo del número de vehículos que hagan uso de él y del tipo de vehículos de que se trate. Deberán contar con un área de servicios edificada para efectos tales como administración, servicios higiénicos, descanso y alimentación de conductores y conductoras.

3.9 Establecimientos de Nuevas Estacionalidades

Para aquellos períodos de tiempo en que las condiciones de operación requieran una modificación en el ordenamiento o calidad del servicio de transporte público de pasajeros, y no puedan satisfacerse a través de una modificación del programa y estacionalidad vigente, la Secretaría Regional podrá crear una nueva estacionalidad.

La solicitud podrá también ser realizada por el operador de transporte. El operador deberá realizar la solicitud formal con a los menos 30 días de anticipación al eventual inicio de la estacionalidad propuesta, lo que deberá ser aprobado o rechazado por la Secretaría Regional.

Nuevas estacionalidades que defina la Secretaría Regional por resolución, no implicarán un aumento o disminución en el monto de subsidio, en la medida que no impliquen la necesidad de aumentar la flota. Además, no presentarán las restricciones de kilómetros comerciales expuestos en los numerales anteriores, para el caso de disminución de kilómetros comerciales, y no podrán tener una extensión superior a 3 meses.

4. SISTEMAS DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO

4.1 Sistema AVL

El Ministerio controlará la efectiva, correcta y adecuada prestación del servicio de transporte, en las condiciones establecidas en el Anexo N°1 de estas bases de licitación, utilizando para ello "Sistemas AVL" (Automatic Vehicle Location).

El operador de transporte deberá contar con un sistema de localización automática de vehículos, el cual permitirá conocer de manera remota y en tiempo real la ubicación geográfica de vehículos, usando para ello tecnologías de posicionamiento y de transmisión inalámbrica de datos. El tipo de tecnología de posicionamiento que se utilizará en este caso será "GPS". Lo anterior, deberá estar equipado en la totalidad de la flota inscrita por el Operador.

Los sistemas AVL se regirán por lo definido en la Resolución Exenta N° 1247, de 2015,

del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; así como también, la forma de entrega al referido Ministerio de los datos e información contenida en dichos sistemas o proveniente de ellos.

El operador de transporte deberá supervisar la correcta captura, a través de su sistema AVL, la estandarización de los datos de operación e ingreso de la información en el sistema que el Ministerio defina y la continuidad de la toma de datos a través del sistema de localización automática de vehículos. Además, deberá velar que los datos on line sean transmitidos en línea a un servidor del Ministerio o al que éste defina.

4.2 Funcionalidades del Sistema AVL

4.2.1 Componentes del Sistema AVL

El sistema AVL, contratado por el operador de transporte deberá estar compuesto a los menos por los siguientes elementos:

a) Equipamiento Embarcado: componentes que se instalan en el bus como equipo de GPS, antenas de comunicación, etc.
b) Infraestructura de Comunicaciones: Antenas del operador de comunicaciones, etc.
c) Data Center del Operador de Tecnológico: Hardware y software utilizados para captura, manejo y despliegue de datos provenientes del equipamiento embarcado.

4.2.2 Funcionalidades del Equipamiento Embarcado

El operador deberá cumplir los estándares técnicos para el equipamiento a bordo y la entrega de información, según lo dictado en la Resolución Exenta N° 1247, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones.

4.3 Datos e Información que se deberá transmitir y presentar al Ministerio

El operador de transporte, deberá velar porque se transmitan los datos en línea y también se presente información fuera de línea al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con el contenido general que se presenta en la siguiente tabla.

Datos en información a transmitir y presentar al Ministerio

N° fila	Descripción general de los datos e información
1	*Datos de seguimiento de vehículo fuera de línea ("tracking"):* Patente del vehículo, identificador del tramo que dicho vehículo se encuentra prestando, sentido del viaje, localización geográfica, para cada vehículo de la flota se encuentre operando en un lapso de tiempo, entre otros datos que el Ministerio definirá a través de acto administrativo.
2	*Información de Expediciones:* A partir de los datos de seguimiento, para cada expedición, esto es, para cada viaje realizado por un vehículo desde un punto de origen a uno de destino del trazado de un tramo en un mismo sentido, se deberá informar sobre las horas a las que dicho vehículo pasó por distintos "puntos de control". Los puntos de control son un conjunto de localizaciones geográficas, definidas por resolución por la Secretaria Regional que se encuentran sobre el trazado de cada tramo. Estos puntos se utilizarán para controlar que los tramos se estén prestando en las condiciones de operación establecidas y el cálculo de los indicadores de cumplimiento. En la Resolución de Estándares de Operación y Acreditación[1] se establecerán las condiciones en que se considera que una expedición es válida.
3	*Indicadores de cumplimiento:* El cálculo de estos indicadores se presenta en el numeral 4.4 de estas bases.
4	*Datos de seguimiento ("tracking") mensual en sistema en línea:* Los datos serán los mismos señalados en la fila N° 1 de esta tabla, con las características que el Ministerio determine mediante acto administrativo.

La información que reciba el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través del Sistema AVL, podrá ser utilizada, sin limitación alguna por el mencionado organismo, la Secretaría Regional y los Programas, Divisiones y Unidades de la Subsecretaría de Transportes para el cumplimiento de sus fines.

[1] Acto administrativo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que regula la operación de los sistemas AVL y su correspondiente acreditación, conforme lo dispone la Ley N°18.696

Los detalles técnicos respecto a la información a presentar, su formato y contenido son los señalados por el Ministerio en la Resolución Exenta N° 1247, de 2015, y sus modificaciones.

4.4 Indicadores de Cumplimiento

El grado de observancia del Programa de Operación establecido será medido para el tramo y todos los sentidos durante cada mes de operación. Existirán dos indicadores de pago: un indicador de cumplimiento de frecuencia (ICF) y un indicador de puntualidad en los horarios de pasada (IP).

El operador de transporte tendrá la obligación de informar los indicadores de cumplimiento y entregar cada una de las tablas generadas para calcular los indicadores finales, según lo que indicará el Ministerio.

Los indicadores de cumplimiento se detallan a continuación:

4.4.1 Indicador de Cumplimiento de Frecuencia (ICF)

Este indicador tiene por objetivo la revisión del cumplimiento efectivo de las frecuencias requeridas de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°1 de las presentes bases.

Para calcular el indicador de cumplimiento de la frecuencia, en base a los puntos de control de seguimiento, se requieren las siguientes definiciones:

- EE_{dp}^{si}: es la cantidad de expediciones exigidas para el tramo *s*, sentido *i*, el día *d*[2], período *p*, de acuerdo al valor indicado en Programa de Operación.
- EO_{dp}^{si}: es la cantidad total de expediciones válidas observadas, para el tramo *s*, sentido *i*, el día *d,* en el período *p*.
- ICF_{dp}^{si}: es el indicador de cumplimiento de la frecuencia en el tramo *s*, sentido *i,* el día *d,* en el período *p.*
- Parámetro "ψ", el cual toma los siguientes valores de acuerdo al año de operación.

Año	ψ
1 en adelante	0,95

Si el inicio de la operación del servicio objeto de la presente licitación corresponde a un día intermedio del mes diferente al primer día calendario, se entenderá que el cambio del parámetro ψ anual comenzará su aplicación al inicio del mes siguiente al mes en que se cumple la vigencia anual.

Luego ICF_{dp}^{si} se debe calcular se acuerdo a la siguiente formulación:

$$ICF_{dp}^{si} = \frac{\min\{EE_{dp}^{si}; EO_{dp}^{si}\}}{EE_{dp}^{si}}$$

Este valor debe ser redondeado al segundo decimal.

Luego, de acuerdo a lo indicado en el tipo de demanda definida en el Anexo N°1 de las presentes bases, se separan los ICF_{dp}^{si} de acuerdo al parámetro 'Tipo Demanda' del período analizado según indique el Programa de Operaciones, generándose *n* (con *n* entre 1 y 3) listados de valores de ICF_{dp}^{si} para el mes analizado: Baja, Media, Alta según existan esos tipos de demanda en el mes analizado.

Posteriormente se calcula para cada listado el promedio simple de cada uno, redondeado al segundo decimal y se procede a utilizar la siguiente formulación:

1. **Si 0,50 ≤ ICF ≤ ψ; se procede de la siguiente forma:**
 o $ICF = ICF$

2. **Si ICF < 0,50 se procede de la siguiente forma:**
 o ICF=0,50

3. **Si ICF > ψ se procede de la siguiente forma:**
 o ICF=1

[2] Para la definición de día se entenderá que corresponde a todos los días del mes.

Para todos los casos los indicadores de frecuencia promedio por tipo de demanda deben ser redondeados al segundo decimal. Si no existe algún tipo de demanda, ese indicador no se calcula.

A partir de lo anterior, se obtendrán *n* factores de pago. Luego, el ICF mensual se definirá como el promedio simple entre los *n* indicadores de frecuencia promedio por tipo de demanda, es decir:

$$ICF_M = \frac{ICF_{baja} + ICF_{media} + ICF_{alta}}{n}$$

El valor ICF_M como resultado final deberá ser redondeado al segundo decimal.

Adicionalmente para cada tramo *s* en el día *d*, se deberá calcular el indicador de frecuencia diario ICF_d^s, como el promedio simple de los indicadores ICF_d^s para todos los sentidos *i* y períodos *p*, redondeado al segundo decimal.

4.4.2 Indicador de Puntualidad (IP)

Este indicador se calculará para todos los tipos de día, tramos, sentidos, períodos, estacionalidades y puntos de control donde la Secretaría Regional lo defina a través de resolución.

4.4.2.1 Cálculo de tiempo de pasada programada

Se define el tiempo de pasada observado *j* como la hora de pasada del vehículo por el punto de control *C*, para el tramo *s*, sentido *i* y día d como $TPO_{dj}^{si}(C)$. Estos tiempos estarán expresados en horas minutos segundos (hh:mm:ss). Con estos datos se crea una lista de pasadas observadas (LPO) ordenadas cronológicamente.

En una Resolución que al efecto dicte la Secretaría Regional Ministerial, dada(s) la(s) estacionalidad(es) y tipo de día(s) especificado(s) anteriormente, se definen:

i) El *tiempo de pasada programado k* como la hora de pasada exigida para cada punto de control *C*, tramo *s*, sentido *i* y día *d* como $TPP_{dk}^{si}(C)$. Estos tiempos estarán expresados en horas minutos segundos (hh:mm:ss). Con estos datos se crea una lista de pasadas programadas (LPP) ordenadas cronológicamente.

ii) El *intervalo de pasada programada k* para cada punto de control *C*, tramo *s*, sentido *i* y día *d* como $IPP_{dk}^{si}(C)$. Estos tiempos estarán expresados en horas minutos segundos (hh:mm:ss). El intervalo es la diferencia entre el tiempo de pasada exigido siguiente *(k+1)* y la actual *(k)*, es decir, $IPP_{dk}^{si}(C) = TPP_{d(k+1)}^{si}(C) - TPP_{dk}^{si}(C)$.

Se deberá adjuntar una tabla con los TPP e IPP como sigue:

K	$\boldsymbol{IPP_{dk-1}^{si}(C)}$	$\boldsymbol{TPP_{dk}^{si}(C)}$	$\boldsymbol{IPP_{dk}^{si}(C)}$
1	$IPP_{d0}^{si}(C)$	$TPP_{d1}^{si}(C)$	$IPP_{d1}^{si}(C)$
2	$IPP_{d1}^{si}(C)$	$TPP_{d2}^{si}(C)$	$IPP_{d2}^{si}(C)$
3	$IPP_{d2}^{si}(C)$	$TPP_{d3}^{si}(C)$	$IPP_{d3}^{si}(C)$
…			
N	$IPP_{dn-1}^{si}(C)$	$TPP_{dn}^{si}(C)$	$IPP_{dn}^{si}(C)$

Para los casos de borde, es decir, el intervalo anterior al primero y el último intervalo, dónde no se pueden construir como la diferencia entre los tiempos de pasada, se debe considerar que:

- Para *k=0* se le asigna el mismo valor del primer intervalo (*K=1*), es decir: $IPP_{d0}^{si}(C) = IPP_{d1}^{si}(C)$
- Para k=n se le asigna el mismo valor del penúltimo intervalo (*k=n-1*), es decir: $IPP_{dn}^{si}(C) = IPP_{dn-1}^{si}(C)$

A modo de ejemplo, se tiene que:

K	$\boldsymbol{IPP_{dk-1}^{si}(C)}$	$\boldsymbol{TPP_{dk}^{si}(C)}$	$\boldsymbol{IPP_{dk}^{si}(C)}$
1	*00:10:00*	**10:00:00**	*00:10:00*
2	*00:10:00*	**10:10:00**	*00:20:00*
3	*00:20:00*	**10:30:00**	*00:20:00*
4	*00:20:00*	**10:50:00**	*00:20:00*

En el caso de una pasada programada que corresponde a una expedición de un período de frecuencia igual a uno, el intervalo anterior y posterior a utilizar será 30 minutos.

4.4.2.2 Cálculo de intervalos Indicador de Puntualidad

Para el cálculo del indicador de puntualidad $IP_{dj}^{si}(C)$ se procede como:

1. De la LPP, se considera el primer tiempo de pasada programado.

2. Se construye el intervalo:

$$\left[TPP_{dk}^{si}(C) - \frac{IPP_{dk-1}^{si}(C)}{12}; TPP_{dk}^{si}(C) + \frac{IPP_{dk}^{si}(C)}{6}\right]$$

 En caso de existir un tiempo de pasada observado $TPO_{dj}^{si}(C)$ de la LPO incluido en este intervalo, entonces $IP_{dj}^{si}(C) = 1$ y se elimina esta pasada de la LPO. Tanto en el caso que exista esta pasada como que no exista, se avanza al siguiente TPP de la LPP y se repite esta etapa (punto 2), hasta analizar todos los TPP.

 Para aquellos TPP en que no exista un tiempo de pasada observado $TPO_{dj}^{si}(C)$ incluido en este intervalo, se pasa al punto 3.

3. Se construyen los intervalos:

$$\left[TPP_{dk}^{si}(C) - \frac{IPP_{dk-1}^{si}(C)}{6}; TPP_{dk}^{si}(C) - \frac{IPP_{dk-1}^{si}(C)}{12}\right] y \left[TPP_{dk}^{si}(C) + \frac{IPP_{dk}^{si}(C)}{6}; TPP_{dk}^{si}(C) + \frac{IPP_{dk}^{si}(C)}{3}\right]$$

 En caso de existir un tiempo de pasada observado $TPO_{dj}^{si}(C)$ de la LPO actualizada incluido en este intervalo, entonces $IP_{dj}^{si}(C) = 0{,}75$ y se elimina esta pasada de la LPO. Tanto en el caso que exista esta pasada como que no exista, se avanza al siguiente TPP de la LPP desde el punto 3, hasta analizar todos los TPP remanentes.

 Para aquellos TPP en que no exista un tiempo de pasada observado $TPO_{dj}^{si}(C)$ incluido en este intervalo, se pasa al punto 4.

4. Se construyen los intervalos:

$$\left[TPP_{dk}^{si}(C) - \frac{IPP_{dk-1}^{si}(C)}{4}; TPP_{dk}^{si}(C) - \frac{IPP_{dk-1}^{si}(C)}{6}\right] y \left[TPP_{dk}^{si}(C) + \frac{IPP_{dk}^{si}(C)}{3}; TPP_{dk}^{si}(C) + \frac{IPP_{dk}^{si}(C)}{2}\right]$$

En caso de existir un tiempo de pasada observado $TPO_{dj}^{si}(C)$ de la LPO incluido en este intervalo, entonces $IP_{dj}^{si}(C)$=0,5 y se elimina esta pasada de la LPO. Tanto en el caso que exista esta pasada como que no exista, se avanza al siguiente TPP de la LPP desde el punto 4, hasta analizar todos los TPP remanentes.

Para aquellos TPP en que no exista un tiempo de pasada observado $TPO_{dj}^{si}(C)$ incluido en este intervalo, se pasa al punto 5.

5. Se construyen los intervalos:

$$\left[TPP_{dk}^{si}(C) - \frac{IPP_{dk-1}^{si}(C)}{3}; TPP_{dk}^{si}(C) - \frac{IPP_{dk-1}^{si}(C)}{4}\right] y \left[TPP_{dk}^{si}(C) + \frac{IPP_{dk}^{si}(C)}{2}; TPP_{dk}^{si}(C) + \frac{2}{3}IPP_{dk}^{si}(C)\right]$$

En caso de existir un tiempo de pasada observado $TPO_{dj}^{si}(C)$ de la LPO actualizada incluido en este intervalo, entonces $IP_{dj}^{si}(C) = 0{,}25$ y se elimina esta pasada de la LPO. Tanto en el caso que exista esta pasada como que no exista, se avanza al siguiente TPP de la LPP desde el punto 5, hasta analizar todos los TPP remanentes.

Para aquellos TPP en que no exista tiempo de pasada observado $TPO_{dj}^{si}(C)$ incluido en este intervalo, se pasa al punto 6.

6. Si no existe un tiempo de pasada observado $TPO_{dj}^{si}(C)$ de la LPO actualizada que cumpla alguna de las condiciones anteriores $IP_{dj}^{si}(C) = 0$.

4.4.2.3 Cálculo de Indicador de Puntualidad

Se calculará IP_M' como el promedio simple de los $IP_{dj}^{si}(C)$, para todos los tipos de día, tramos, sentidos, pasadas programadas y puntos de control donde la Secretaría Regional ha definido, redondeados al segundo decimal.

El indicador final se obtendrá utilizando lo siguiente:

1. **Si 0,50 ≤ IP_M' ≤ 0,90 se procede de la siguiente forma:**
 o $IP_M = IP_M'$

2. **Si IP_M' < 0,50 se procede de la siguiente forma:**
 o $IP_M = 0{,}50$

3. **Si IP_M' > 0,90 se procede de la siguiente forma:**
 o $IP_M = 1$

4.4.3 Revisión de los Descuentos

Los indicadores de cumplimiento considerados en estas bases (ICF e IP), tienen por objeto medir el cumplimiento de la oferta de transporte comprometida bajo condiciones normales de operación. Se entiende que las condiciones normales de operación incluyen las variaciones que toda comuna experimenta y que son inherentes a la actividad del transporte urbano y/o rural de pasajeros, las que, por tanto, el Operador de Transporte tiene o debe tener la capacidad de gestión necesaria para afrontarlas.

Sin embargo, existen otros eventos, de naturaleza excepcional, cuyo impacto en las condiciones de operación es mayor y que exigen la adopción de medidas extraordinarias, las que no necesariamente permiten superar el problema, o incluso situaciones para las que no hay gestión posible en un lapso oportuno. Ejemplos de tales eventos son: manifestaciones sociales importantes, situaciones climáticas inusuales, accidentes que provocan elevada congestión, entre otros. Cuando estos eventos excepcionales ocurren, los indicadores de cumplimiento se ven afectados de manera negativa, sin reflejar apropiadamente la disposición y esfuerzo del Operador de Transporte por proveer el servicio acordado.

Para abordar este aspecto, la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, establecerá a más tardar al inicio de la operación, un procedimiento que (i) identifica tales eventos y (ii) los requisitos para excluir el período afectado del cálculo de los indicadores de cumplimiento, con el fin de reducir el efecto de dichos eventos en sus resultados.

Para la elaboración del procedimiento se tendrán presente las siguientes consideraciones:

i) El impacto de los eventos que ocurren en la calle no liberará por completo la aplicación de los indicadores de cumplimiento. La cantidad de eventos que potencialmente pueden ocurrir, su extensión temporal o espacial y otras características, son demasiado diversas para intentar singularizar el efecto de cada cual. Por ende, el tratamiento que se les dé a los eventos se enfocará en excluir períodos específicos que se vean afectados por eventos exógenos y no necesariamente los siguientes a éste, en cuyo caso el operador deberá realizar las acciones necesarias para cumplir con lo señalado en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación.

ii) Bajo ninguna circunstancia se podrá empeorar un indicador de cumplimiento respecto a su cálculo normal sin considerar la ocurrencia de eventos.

iii) En ningún momento se considerará dentro este tipo de eventos los fenómenos que, aun teniendo un efecto importante sobre la operación de los buses, tienen una regularidad suficiente como para no considerarlos extraordinarios. Dentro de estas situaciones se pueden mencionar, por ejemplo, fechas con operaciones especiales como Fiestas Patrias, situaciones de congestión agudas en vísperas de Navidad, concentraciones políticas en vísperas de elecciones, etc.

iv) Para acreditar la existencia de cada uno de los eventos extraordinarios de un muy alto impacto y/o extensión, que se regulan en el presente numeral, la Secretaría Regional respectivo deberá dictar un Resolución fundada que identifique, al menos, el evento extraordinario, su impacto en la operación de transporte, extensión y los antecedentes que acreditaron su existencia. La Secretaría Regional no podrá excluir más de 72 períodos continuos para el mismo evento, a excepción que el término de esta exclusión sea dentro de un día inhábil, donde se podrá prolongar hasta el día hábil siguiente. En caso de que su extensión sea superior, a los plazos descritos, deberá ajustar el Programa de Operación conforme lo dispuesto en estas bases de licitación.

Los procedimientos referidos en este apartado, así como sus modificaciones, serán plasmados en un manual que será publicado en el sitio web de la Subsecretaría de Transportes y, por tanto, todas las exclusiones deberán ajustarse a las reglas establecidas en dicho Manual.

4.5 Falla Masiva o Indisponibilidad de Sistemas

En caso de falla masiva del sistema AVL, incumplimientos reiterados o indisponibilidad de los sistemas de recepción y/o procesamiento de datos, el Ministerio a través de las entidades descritas en el numeral 5 de las presentes bases, calculará indicadores a través de muestras en terreno que podrán realizarse en el lugar, fecha y hora que el Ministerio determine y con las metodologías de cálculo aplicables a dichos datos. Las mediciones en terreno tendrán la misma validez que aquellas obtenidas a través del sistema AVL para efectos de lo señalado en los puntos 6.2 y 8 de estas bases.

5. SOBRE LA FISCALIZACIÓN

La fiscalización del estricto cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento se apoyará principalmente en el sistema AVL y corresponderá al Ministerio, a través de la Secretaría Regional, de la División de Fiscalización del Transporte y Tratamiento Automatizado de Infracciones de Tránsito, y/o personal de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes.

El operador se obliga a otorgar al Ministerio, todas las facilidades para supervisar y controlar la mantención de todos los aspectos establecidos en el contrato que se suscriba. Asimismo, deberá corregir las observaciones que surjan de tales controles, dentro del plazo que el Ministerio determine.

El Ministerio podrá complementar su labor de fiscalización, mediante elementos o servicios de apoyo a la supervisión de las condiciones de prestación de los servicios establecidas en el contrato, tales como: informes elaborados en base a la información capturada por los sistemas de información y gestión de flota instalados en los vehículos que conforman la flota del operador, u otros servicios de apoyo a la supervisión en terreno.

La supervisión del contrato por parte del Ministerio no obsta al ejercicio de la facultad fiscalizadora de otros organismos públicos con competencia de acuerdo a la naturaleza del servicio contratado.

6. SUBSIDIO

La presente licitación considera el otorgamiento de un subsidio por un monto máximo mensual de $46.380.371, impuestos incluidos.

El subsidio a que se refiere el presente numeral excluye la entrega del subsidio a que se refiere el artículo primero transitorio de la Ley N° 20.696 y al subsidio a que se refiere la Resolución Exenta N° 3299, de 2014, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

6.1 Ajuste del Monto Mensual de Subsidio

El monto del subsidio mensual, indicado en las presentes Bases, se reajustará el mes de enero de cada año, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en base a los índices entregados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su página WEB www.ine.cl, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$MS_n = MS_{n-1} \times \left[1 + \left(\frac{IPC_{n-1} - IPC_{n-2}}{IPC_{n-2}}\right)\right]$$

Donde:

$\boldsymbol{MS_n}$	Corresponde al monto (subsidio mensual u otro monto adicional o descuento mencionado en las presentes Bases, que se señale sea reajustable según esta fórmula), durante el año n.
$\boldsymbol{MS_{n-1}}$	Corresponde al monto (subsidio mensual u otro monto adicional o descuento mencionado en las presentes Bases, que se señale sea reajustable según esta fórmula), durante el año n-1.
$\boldsymbol{IPC_{n-1}}$	Es el Índice de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año n-1.
$\boldsymbol{IPC_{n-2}}$	Es el Índice de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año n-2 (para el primer cálculo de reajuste, corresponderá al índice del mes anterior al que

inició el contrato).

El monto reajustado tiene vigencia a partir del 01 de enero del año n correspondiente.

Para efectos de definir el mes en que inició el contrato, es indiferente el día de inicio del mismo.

El monto reajustado, será redondeado al múltiplo de $1.000 (mil pesos chilenos) más cercano.

El reajuste antes señalado será calculado por la División de Transporte Público Regional, e informado a través de la Secretaría Regional al contratado.

6.2 Fórmula de Pago

El pago mensual se realizará en base a lo informado por el operador de transporte, siempre y cuando coincida con calculado por el Ministerio. En caso de existir diferencias, primará el valor calculado por el Ministerio.

El pago se realizará según lo señalado en los numerales anteriores de las presentes bases de licitación y según la siguiente fórmula de cálculo:

$$Subsidio_M = Subsidio_0 \times Factor\ de\ Pago_M$$

Donde,

$$Factor\ de\ Pago_M = (\propto \times ICF_M + \beta \times IP_M)$$

$Subsidio_0$	Es el monto de subsidio mensual indicado en el numeral 6 del presente acto.
$Subsidio_M$	Es el subsidio mensual correspondiente al mes *M* una vez aplicado el factor de pago, redondeando el resultado final al entero más cercano.

El $Factor\ de\ Pago_M$ se calculará como la suma de las multiplicaciones de cada indicador mensual por su respectivo ponderador, redondeando el resultado final de la suma de los dos indicadores, a dos decimales.

Para el $Factor\ de\ Pago_M$, se considerarán los siguientes valores:

Mes	$\propto$	β
1 – 6	Según lo establecido en marcha blanca	
7 en adelante	0,8	0,2

Si el inicio de la operación corresponde a un día intermedio del mes diferente al primer día calendario, se entenderá que el cambio de los parámetros α y β anual comenzarán su aplicación al inicio del mes siguiente al mes en que se cumple la vigencia anual.

No se considera bajo ninguna circunstancia, el pago del subsidio por adelantado, efectuándose el primero de estos pagos al mes siguiente del inicio de la prestación del servicio.

Con todo, el valor de $Subsidio_M$ nunca podrá ser superior al $Subsidio_0$ que corresponda.

Al inicio de la operación, se considerará un período de marcha blanca en el control en base a indicadores. Para ello, durante los primeros seis meses de operación, el pago del subsidio tendrá la siguiente formulación:

Mes	α	β
1 a 3	1,07	0,3
4 a 6	0,94	0,28

Si el inicio de la operación corresponde a un día intermedio del mes diferente al primer día calendario, se entenderá que el cambio de los parámetros α y β del período de la marcha blanca comenzarán su aplicación al inicio del mes siguiente al mes en que se cumple la vigencia mensual.

Además, en este caso, tanto el primer mes de operación como en el último al término del contrato, el pago del subsidio será proporcional a los días en que efectivamente

existió operación bajo esta regulación.

6.3 Procedimiento de pago del Subsidio

El subsidio se pagará mensualmente por períodos vencidos, contra facturación. El Operador deberá entregar la factura en la Secretaría Regional o enviar la factura electrónica a la casilla de correo que se le informe.

El monto facturado deberá ser el mismo que el informado al Operador vía correo electrónico por la Secretaría Regional. El monto informado será el que resulte de la aplicación de la Fórmula de Pago contenida en el punto 6.2 de las presentes bases.

El plazo para la presentación de la factura será de 5 días hábiles contados desde la fecha de remitida la información por parte de la Secretaría Regional.

Las facturas deberán ser extendidas según indica el siguiente cuadro:

Datos facturación

Nombre	Subsidio Nacional al Transporte Público
RUT	61.979.750-7
Giro	Administración Pública
Dirección	Amunátegui N°139, Santiago
Glosa	Contrato de otorgamiento de Subsidio de Conectividad al Transporte Público Rural CTR0283 correspondiente al mes de operación MM y año AAAA

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, podrá reclamar en contra del contenido de la factura, dentro de los 8 (ocho) días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

7. SISTEMAS TECNOLÓGICOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA OPERACIÓN

El operador de transporte deberá incorporar y mantener operativo durante la vigencia del contrato el siguiente equipamiento:

1. Sistema GPS – AVL online.
2. Contador de subida y bajada de pasajeros.

El Operador de transporte se compromete a incorporar el equipo descrito, una vez iniciada la operación del servicio objeto de la presente licitación. Los plazos se detallan a continuación:

AÑO - MES[3]	TECNOLOGÍA	% FLOTA CON TECNOLOGÍA IMPLEMENTADA
1 - 1	Sistema GPS – AVL online	100%
1 - 2	Contador de subida y bajada de pasajeros.	100%

El Ministerio podrá disponer y usar toda la información que se genere mediante los sistemas tecnológicos complementarios de apoyo a la operación, mencionados en este numeral, para los fines que estime conveniente.

Adicionalmente, el operador de transporte podrá, durante la vigencia del contrato, incorporar otros sistemas tecnológicos complementarios, que ayuden en la actividad.

Las tecnologías especificadas en este numeral, como otras complementarias que surjan durante la vigencia del contrato, deberán ser aprobadas y reguladas en su implementación y/u operación por la Subsecretaría mediante resolución.

8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS SANCIONES

[3] Contado desde mes de inicio del servicio.

8.1 Procedimiento Sancionatorio

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en este punto y en conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.880.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Operador, podrá ser causal de multas, caducidad y amonestación por escrito de carácter grave y leve, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que sean procedentes de acuerdo a la normativa vigente.

En caso de constatar la existencia de una conducta sancionable, la Secretaría Regional Ministerial competente o la Subsecretaria de Transportes, según corresponda, podrá formular cargos al Operador conforme a lo dispuesto en este acto administrativo. El Operador tendrá cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos.

Si el Operador de Transporte solicita en sus descargos medidas probatorias, la Secretaría Regional o la Subsecretaria de Transportes, según corresponda, dará lugar a ellas o bien las rechazará con expresión de causa. Con todo el término probatorio y la apreciación de la prueba se realizará conforme lo dispone la Ley N° 19.880.

La resolución definitiva que se dicte deberá pronunciarse sobre las alegaciones y defensas del Operador y, aplicará la sanción, sobreseimiento o absolverá, según corresponda.

La reclamación administrativa de las sanciones impuestas se sujetará a lo establecido en la Ley N° 19.880.

8.2 Tipos de incumplimientos y sus respectivas sanciones

Para los efectos del ejercicio de la potestad sancionadora, las infracciones a que se refiere este instrumento se clasificarán en gravísimas, graves, y leves, y se les aplicarán las siguientes sanciones:

- Las infracciones gravísimas darán lugar a la caducidad del contrato.
- Las infracciones graves darán lugar a la amonestación por escrito de carácter grave.
- Las infracciones leves darán lugar a la amonestación por escrito de carácter leve.

Cuando el infractor pudiese ser sancionado por diversas infracciones por el mismo hecho, de las sanciones posibles, se le impondrá la de mayor gravedad. En caso que estas sean de la misma gravedad, se le impondrá aquella que considera multa de mayor monto pecuniario.

a) Caducidad del contrato:

Podrá proceder la sanción de caducidad del contrato, por parte de la Subsecretaría de Transportes, previo proceso administrativo – fundando la decisión en la gravedad del incumplimiento y los efectos generados para la continuidad del servicio - en el caso que se verifique cualquiera de los incumplimientos de contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

	Incumplimiento	Sanción	No obstante sanción anterior
1	La no iniciación o el abandono de la prestación de un tramo sin causa justificada, ni aprobada por el Ministerio. Entendiéndose por no iniciación, el haber transcurrido más de 15 días desde la notificación del inicio del servicio. A su vez, por abandono se entiende el hecho que el tramo presente: un indicador de frecuencia diario del tramo por un mes completo, igual a cero durante cinco o más días	1. Caducidad del contrato. 2. Multa de 100% de subsidio mensual a otorgar y cobro de los Instrumentos de Garantía de fiel cumplimiento de contrato.	En caso de que así lo determine el Ministerio, el Operador caducado podrá prestar el servicio en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante resolución fundada y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación. En este caso, la multa corresponderá al 20% del monto del subsidio mensual a otorgar.

	consecutivos; o un mes completo con un promedio (en ese período) del indicador de frecuencia diario del tramo, inferior a 0,2; o dos meses continuos con un promedio (en ese período) del indicador de frecuencia diario del tramo, igual o superior a 0,2 e inferior a 0,4.		
2	La subcontratación del servicio. En cualquiera de sus tramos. La cesión del contrato sin autorización previa del Ministerio.	1. Caducidad del contrato. 2. Multa de 100% de subsidio mensual a otorgar y cobro de los Instrumentos de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.	
3	La no instalación del sistema GPS-AVL online en toda la flota inscrita, a 30 días de iniciada la operación del servicio.	1. Caducidad del contrato. 2. Multa de 100% de subsidio mensual a otorgar y cobro de los Instrumentos de Garantía de fiel cumplimiento de contrato.	
4	La acumulación de diez (10) amonestaciones por escrito de carácter grave en el período de seis (6) meses.	1. Caducidad del contrato. 2. Multa de 100% de subsidio mensual a otorgar y cobro de las Instrumentos de Garantía de Fiel cumplimiento de contrato.	
5	El incumplimiento de la obligación de generar las condiciones necesarias para la implementación del servicio de Recaudación Electrónica, en el caso en que el Ministerio sea el responsable de su contratación según lo expuesto en el punto 3.4.4.	1. Caducidad del contrato. 2. Multa de 100% de subsidio mensual a otorgar y cobro de los Instrumentos de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.	
6	La no implementación de los contadores de subida y bajada de pasajeros en el plazo máximo, según lo expuesto en el punto 7.	1. Caducidad del contrato. 2. Multa de 100% de subsidio mensual a otorgar y cobro de los Instrumentos de Garantía de fiel cumplimiento de contrato.	

En caso de aplicarse la sanción de caducidad del contrato, el Ministerio por razones de interés público y buen servicio, podrá efectuar un nuevo proceso licitatorio según lo establecido en las Bases Administrativas de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que así lo determine el Ministerio, el operador cancelado podrá prestar el servicio en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante acto administrativo fundado y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación.

En aquellos casos en que el Ministerio determine por Resolución fundada, que el Operador deba seguir prestando el servicio mientras se desarrolla un proceso concursal, deberá en el mismo acto determinar el lapso por el cual se extenderá dicho servicio, aplicándose las "Condiciones de Operación para contratos caducados".

b) De la amonestación por escrito de carácter grave:

Podrá proceder la sanción de amonestación por escrito de carácter grave por parte de la Secretaría Regional, previo proceso administrativo, en el caso que se verifique cualquiera de los incumplimientos del contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

Incumplimiento		Sanción	Observación
1	La entrega parcial o discordante de la información de seguimiento	Descuento de un 5% sobre el Subsidio	En aquellos incumplimientos

	según lo definido en el "Nivel de Servicio de Integridad" según Resolución Exenta Nº 1247, de 2015, del MTT, que impidan el correcto cálculo de indicadores y obtención del Factor de Pago.	mensual.	sancionados con un porcentaje de descuento al subsidio mensual, el descuento será aplicado al monto de subsidio, asociado al proceso de pago en curso, debiendo considerarse en cada proceso de pago, todos aquellos procesos que se encuentren totalmente afinados hasta 5 días hábiles anteriores al día en que se emita el informe con los montos correspondientes al pago del subsidio mensual. Se entenderá, que un proceso se encuentra totalmente afinado cuando, en la misma fecha en que se resuelve el último recurso administrativo pendiente, de aquellos consagrados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, o bien habiendo transcurridos los plazos para su deducción, sin que estos hayan sido deducidos. Los descuentos que debiendo aplicarse al proceso de pago en curso, en conformidad a los párrafos precedentes, por cualquier razón no sean aplicados, deberán aplicarse al proceso de pago siguiente.
2	Cobro de tarifa superior a la establecida en el punto 3.7.1 de estas bases.	Descuento de 5%, sobre el Subsidio mensual.	
3	Presentar una flota inferior a la mínima establecida en el Anexo N°1 de estas bases, en un mes.	Descuento de 10%, sobre el Subsidio mensual.	
4	La no reposición de la garantía y/o seguros, de acuerdo a lo señalado en las bases administrativas de licitación; por cada dos días de atraso.	Descuento de 1% por cada dos días de atraso, sobre el Subsidio mensual.	
5	La interrupción no autorizada del tramo. Se entenderá por interrupción, el hecho que un tramo presente un indicador de frecuencia diario del tramo, igual o inferior a 0,05 durante un día, o diez días continuos con un indicador de frecuencia promedio diario del tramo inferior a 0,2, o cuarenta días continuos con un indicador de frecuencia promedio diario del tramo igual o superior a 0,2 e inferior a 0,4, o sesenta días continuos con un indicador de frecuencia promedio diario del tramo desde 0,4 y hasta 0,55.	Descuento de 10%, sobre el Subsidio mensual.	
6	No informar al Ministerio, dentro del plazo previsto, sobre la existencia de multas, fallos o medidas, de acuerdo a lo indicado en el literal aa) del punto 2.2.2.1 de este instrumento.	Descuento de 5%, sobre el Subsidio mensual.	
7	No acreditar ante el Ministerio en la forma y plazo previsto en el literal aa) del punto 2.2.2.1 de este instrumento, respecto del cumplimiento efectivo de las medidas, sanciones o multas decretadas por autoridades competentes por incumplimiento de obligaciones laborales o previsionales.	Descuento de 5%, sobre el Subsidio mensual.	
8	La acumulación de cinco (5) amonestaciones por escrito de carácter leve en el lapso de dos (2) meses o cada vez que se acumulen diez (10) en un plazo de tres (3) meses.	Descuento de 5%, sobre el Subsidio mensual.	
9	El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las secciones denominadas "Datos e Información que se deberá transmitir y presentar al Ministerio".	Descuento de 10%, sobre el Subsidio mensual.	
10	No supervisar la continuidad del servicio AVL, según lo establecido en el punto 4.1 de estas bases de licitación.	Descuento de 10% sobre el Subsidio mensual.	
11	Incumplimiento sistemático de un tramo. Se entenderá por incumplimiento sistemático de un tramo, el hecho de que un tramo presente un indicador de frecuencia mensual (ICF_M^s), igual o inferior a 0,7.	Descuento de 15%, sobre el Subsidio mensual.	
12	Incumplimiento sistemático de un	Descuento de 1%, sobre	

	período en un tramo. Se entenderá por incumplimiento sistemático de un período en un tramo, el hecho que, en un período determinado de un tramo, se presente un indicador mensual de frecuencia, igual o inferior a 0,5. Para el cálculo del indicador anteriormente descrito, se hará un promedio simple por período de los indicadores de frecuencia desagregados de cada tramo en el mes.	el Subsidio mensual.	
13	La no presentación, dentro de plazo que estableció el Ministerio en la Resolución Exenta N° 1247, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de acreditación, de la información mencionada en el numeral 4.3. de estas bases	Descuento de 10%, sobre el Subsidio mensual.	
14	Incumplimiento diario de un tramo. Se entenderá por incumplimiento diario, el hecho de que un tramo presente un indicador de frecuencia diario de tramo, igual o inferior a 0,5.	Descuento de 10%, sobre el Subsidio mensual.	
15	El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el punto 7 de las presentes bases técnicas, no comprendidas en el literal a), N°6, del punto 8.2 de las presentes bases técnicas.	Descuento de 10%, sobre el Subsidio mensual.	
16	En caso de comprobarse que el contratado ha alterado y/o permitido la alteración de los equipos, sistemas y/o de las plataformas de apoyo con que opera, afectando la información declarada en ellos para obtener mayores cumplimientos en la operación mensual de los tramos realizados.	Descuento de 50%, sobre el Subsidio mensual.	
17	En caso de comprobarse que la información de tracking, expediciones o indicadores mensuales entregados, resulten discordantes con medios de prueba válidos para el Ministerio (ej. Actas de Fiscalización entre otros), y que los resultados de cumplimiento mensual resultan ser inferiores a los informados.	Descuento de 50%, sobre el Subsidio mensual.	
18	El incumplimiento a la obligación de mantener el cuidado necesario del equipamiento tecnológico embarcado, así como cualquier otro tipo de equipamiento que se pudiera implementar en el futuro, en el caso en que el Ministerio sea el responsable de su contratación según las obligaciones establecidas en el punto 3.4.4 de estas bases.	5 U.F. por cada mes en que se verifique el incumplimiento.	

c) De la amonestación por escrito de carácter leve:

Podrá proceder la sanción de amonestación por escrito de carácter leve por parte de la Secretaría Regional, previo proceso administrativo, en el caso que se verifique cualquiera

de los incumplimientos del contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

Incumplimiento		**Monto Multa**
1	La no presentación de la información de tracking e indicadores, dentro de los plazos establecidos en la Resolución Exenta N° 1247, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.	Cobro de monto de 5 UF por cada día de atraso.
2	La entrega de información con errores de integridad que no afecten el cálculo de indicadores, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 1247, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y señalada y sus modificaciones.	Cobro de un monto de 10 UF por cada error de integridad.
3	El no cumplimiento con cualquiera de las especificaciones técnicas de los vehículos, descritas en el punto 3.6.1, 3.6.2 y 3.6.3 de estas bases.	Cobro de un monto de 5 UF por cada incumplimiento.
4	Todo otro incumplimiento que no sea susceptible de ser sancionado con la caducidad o amonestación por escrito de carácter grave establecidas precedentemente, será sancionado por la Secretaría Regional con la medida de amonestación por escrito de carácter leve, previo proceso administrativo, salvo aquellos incumplimientos cuya infracción esté expresamente establecida en el Decreto N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.	Cobro de un monto de 5 UF.
5	No acreditar la entrega de uniformes y tarjeta de identificación en los plazos, características o composición que dicta la respectiva resolución de la Secretaría Regional. Hasta el décimo día hábil del mes posterior al que corresponde la entrega.	Cobro de un monto de 2 U.F. por cada bus de la flota inscrita.
6	No velar por el correcto uso del uniforme y tarjeta de identificación por los conductores y conductoras del servicio.	Cobro de un monto de 3 U.F. por cada evento.

Los valores señalados en UF en las talas anteriores se consideran el momento en que se incurre la infracción.

d) De las multas:

Las multas aplicadas al operador de transporte serán descontables del estado de pago del subsidio correspondiente al mes en que se notifique la resolución que le pone término al procedimiento administrativo sancionatorio imponiendo la sanción o al mes siguiente, en caso que así lo determine la Secretaría Regional o la Subsecretaría de Transportes, según corresponda, en la resolución que aplique la sanción.

En su defecto, el pago de las multas deberá efectuarse a través del depósito del monto correspondiente en la cuenta corriente bancaria de la Subsecretaría de Transportes, conforme al detalle que se informará en el acto administrativo respectivo. En caso que ninguna de las formas de pago de multa sea aplicable, se pagarán con cargo a la garantía señalada en el numeral 10.8 de las bases administrativas.

Las sanciones establecidas en los párrafos precedentes serán aplicables al operador, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor o personal del servicio o dueño del vehículo. Por lo tanto, el operador es responsable directo y en forma indelegable del fiel cumplimiento de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obligan de acuerdo a las disposiciones de la presente resolución, incluido los relativos a los aspectos laborales y previsionales de quienes intervengan en la prestación de estos en calidad de conductores.

9. Condiciones de Operación para contratos caducados.

Luego de ser caducado el respectivo contrato, y en caso que el Ministerio disponga que debe seguir operando el servicio mientras se efectúa un nuevo proceso de contratación, en conformidad a lo establecido en el literal a) del punto 8.2 de este concurso, se aplicarán las siguientes condiciones de operación especiales.

9.1 Debe entenderse **incorporado** el siguiente párrafo final al punto 6.2 de estas bases sobre "**fórmula de pago**":

"*El resultado del subsidio mensual derivado de la aplicación del presente punto, deberá ser reajustado haciendo los descuentos correspondientes a todas las sanciones que se encuentren totalmente afinadas, en los mismos términos y plazos indicados en el primer*

párrafo del literal d) del punto 8.2 de estas Bases, aplicable a las multas."

9.2 La tabla de sanciones contenida en el literal a) del punto 8.2 será reemplazada, para los casos que se especifican, por la siguiente:

a) Para contratos caducados a los que se haya resuelto dar continuidad, los incumplimientos asociados inicialmente a la sanción de caducidad del contrato, serán sancionados conforme a la siguiente tabla:

	Incumplimiento	**Sanción**	**Observación**
1	El abandono de la prestación de los tramos del servicio sin causa justificada, ni aprobada por el Ministerio. Por abandono se entiende el hecho de que el tramo presente: un indicador de frecuencia diario del tramo por un mes completo, igual a cero durante cinco o más días consecutivos; o un mes completo con un promedio (en ese período) del indicador de frecuencia diario del tramo, inferior a 0,2; o dos meses continuos con un promedio (en ese período) del indicador de frecuencia diario del tramo, igual o superior a 0,2 e inferior a 0,4.	Descuento de un 10% por tramo abandonado, sobre el Subsidio mensual.	El descuento será aplicado al monto de subsidio, asociado al proceso de pago en curso. Debiendo considerarse en cada proceso de pago, todos aquellos procesos que se encuentren totalmente afinados, procediendo los mismos términos y plazos indicados en el primer párrafo del literal d) del punto 8.2 de estas bases, aplicable a las multas. Se entenderá, que un proceso se encuentra totalmente afinado cuando, en la misma fecha en que se resuelve el último recurso administrativo pendiente, de aquellos consagrados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, o bien habiendo transcurridos los plazos para su deducción, sin que estos hayan sido deducidos. Los descuentos que debiendo aplicarse al proceso de pago en curso, en conformidad a los párrafos precedentes, por cualquier razón no sean aplicados, deberán aplicarse al proceso de pago siguiente.
2	La cesión del contrato sin autorización previa del Ministerio.	Descuento de 100% sobre el Subsidio mensual.	
3	La remoción o desactivación total del sistema AVL.	Descuento de 100% sobre el Subsidio mensual.	
4	La acumulación de cinco (5) amonestaciones por escrito de carácter grave en el período de tres (3) meses.	Descuento de 100% sobre el Subsidio mensual.	
5	La no implementación de la tecnología complementaria detallada en el numeral 7 de estas bases, bajo las condiciones allí descritas.	Descuento de 100% sobre el Subsidio mensual.	
6	Incumplir las condiciones de reemplazo de flota señaladas en el numeral 3.6 de estas bases.	Descuento de 100% sobre el Subsidio mensual.	
7	Incumplir las condiciones de incorporación del sistema de cobro electrónico en los términos señalados en el punto 3.4.4 de estas bases.	Descuento de 100% sobre el Subsidio mensual.	

b) De la amonestación por escrito de carácter grave:

Una vez aplicada la sanción de caducidad del contrato y en caso de que se disponga la continuidad del servicio, los incumplimientos asociados que hayan dado origen a dicha sanción serán sancionados conforme a la tabla contenida en el literal b) del punto 8.2 de estas bases.

II. BASES ADMINISTRATIVAS

10.LICITACIÓN Y PARTICIPANTES

10.1 Oferentes

La contratación del servicio especificado en el Anexo N°1 de las presentes bases concursales, el cual debe cumplir con todo lo especificado en las Bases Técnicas establecidas para el presente proceso de implementación del servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se realizará mediante concurso, en el cual podrán presentar propuestas personas naturales y/o jurídicas, chilenas y/o extranjeras, en adelante "el oferente" y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases administrativas, en las bases técnicas, sus anexos y en las modificaciones, aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere.

Los oferentes deberán tener una situación financiera y técnica que de garantía suficiente de la calidad y continuidad del servicio a realizar; considerando, entre otros ítems, que requieren inversión financiera para la adquisición de vehículos y la infraestructura necesaria para el desarrollo del mismo.

Se entiende que por el sólo hecho de presentar su oferta, el oferente acepta la totalidad de las condiciones impuestas por las presentes bases administrativas y técnicas.

10.1.1 Inhabilidades de los Oferentes

Las siguientes personas naturales y/o jurídicas no podrán participar en la licitación, resultar seleccionadas, ni suscribir un contrato de otorgamiento de subsidio:

a) Aquellas respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos o empresas del Estado o con empresas o asociaciones en que éste tenga participación mayoritaria; así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley N° 20.393, que "Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica", mediante sentencia judicial ejecutoriada;

b) Aquellas respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, por conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, del mismo origen, que "Fija normas para la defensa de la libre competencia", acorde con lo establecido en el artículo 26 inciso 2° letra d) del mismo cuerpo legal;

c) Aquellas respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de contratar con el Estado, cualquiera de sus órganos o servicios reconocidos por la Constitución Política de la República o creados por ley, con cualquiera de los órganos o empresas públicas que conforme a la ley constituyen al Estado y con las empresas o sociedades en las que el Estado participe con al menos la mitad de las acciones que comprenden su capital, de los derechos sociales o de los derechos de administración, en conformidad al artículo 33 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En la etapa de evaluación de admisibilidad de las ofertas, a la que se refiere el punto 10.5.4 de las bases administrativas, se verificará si los oferentes se encuentran afectados por alguna de las inhabilidades antes enunciadas. De ser así, sus respectivas ofertas serán declaradas inadmisibles y por ende no podrán continuar en el proceso concursal.

Si alguna de las inhabilidades afectara de manera sobreviniente a algún oferente (es decir, con posterioridad a la evaluación de admisibilidad y con anterioridad a la selección), su oferta se tendrá por desistida de manera inmediata.

En ese mismo sentido, si alguna de esas inhabilidades afectara al seleccionado de la licitación, tan pronto la Subsecretaría de Transportes tome conocimiento de esta situación, dejará sin efecto la selección.

10.2 Documentos que Conforman las Bases de Licitación

Los documentos que conforman las bases de licitación, con el objeto que los proponentes preparen y presenten su oferta son:

a) Bases de Licitación y sus eventuales modificaciones.

b) Anexos de bases de licitación.

c) Documento de respuestas a las consultas y aclaraciones que puedan efectuarse sobre las bases de licitación.

10.3 Cómputo de Plazos

Los plazos de días establecidos en estas bases corresponden a días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

En el evento que el último día del plazo de días corridos recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

10.3.1 Cronograma

El proceso de la Licitación se desarrollará conforme a las etapas siguientes y está resumido en la siguiente tabla:

ETAPA	PLAZO
Publicación del llamado a concurso en diario de circulación regional, en la página web www.dtpr.gob.cl y en dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	1° Hito
Consultas sobre las bases de licitación	Dos (2) días hábiles contados desde la publicación del aviso del llamado a licitación.
Respuesta a las consultas y aclaraciones a la Bases de licitación	Dos (2) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para hacer consultas sobre las bases.
Presentación de ofertas	Diez (10) días hábiles contados desde la publicación del llamado a licitación.
Apertura de las ofertas	El día hábil siguiente fijado como el vencimiento del plazo para presentar las ofertas.
Notificación de errores u omisiones formales de las ofertas que deban ser corregidos o subsanados.	Dos (2) días hábiles contados desde la apertura de las ofertas
Presentación de ofertas corregidas o subsanadas, según corresponda.	Dos (2) días hábiles contados desde el requerimiento dirigido a salvar errores u omisiones.
Evaluación de Admisibilidad	Cinco (5) días hábiles contados desde la apertura de ofertas.
Evaluación técnica, económica y adjudicación	Diez (10) días hábiles contados desde la apertura de ofertas.
Emisión Decreto de Adjudicación	Cinco (5) días hábiles contados desde la publicación del acta de evaluación técnica, económica y adjudicación.
Notificación de adjudicación	Un (1) día hábil contado desde la total tramitación del acto administrativo de Adjudicación.

Suscripción de contrato	Quince (15) días hábiles contados desde la notificación de adjudicación.

Todos los plazos contenidos en las Bases de Licitación podrán ser prorrogados unilateralmente, mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Transportes, en cuyo caso, la decisión de prórroga y los nuevos plazos se notificarán a través del sitio web de la DTPR, http://www.dtpr.gob.cl.

Sin perjuicio de lo anterior, si ya se hubiese cumplido la etapa de presentación de ofertas, la decisión de prórroga y los nuevos plazos se notificarán a los oferentes que se mantuvieran en el proceso de licitación a dicha fecha, mediante envío de un correo electrónico a la casilla electrónica informada por cada uno de ellos en sus respectivas ofertas.

Toda comunicación que la Subsecretaría de Transportes deba efectuar con motivo de la licitación será notificada a los interesados a través del sitio web de la DTPR http://www.dtpr.gob.cl. Sin perjuicio de ello, se podrá adicionalmente enviar estas comunicaciones a los oferentes a través de correo electrónico a la casilla electrónica informada en sus respectivas ofertas.

La Subsecretaría de Transportes no estará obligada a enviar por correo electrónico la información que notifiquen a través del sitio web mencionado en los párrafos anteriores. Cuando lo hagan, en ningún caso será responsables de la correcta recepción de dicha información.

10.3.2 Comunicaciones

Toda información y comunicación para las diferentes etapas mencionadas en el cronograma anterior, serán publicadas en el sitio web www.dtpr.gob.cl.

10.3.3 Publicación del Llamado a Licitación

La publicación del llamado a postulación se realizará a través del sitio web de la DTPR: www.dtpr.gob.cl. Además, será publicado mediante un aviso en un diario de circulación regional y publicado en dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

10.3.4 Consultas, Respuestas, Aclaraciones y Modificaciones a las Bases

Los interesados en participar en la licitación, podrán formular consultas al contenido de las presentas bases y/o solicitar aclaraciones sobre el contenido de éstas, de forma digital en la Oficina Virtual de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, casilla electrónica concurso_ctr0283_dtpr@mtt.gob.cl, identificando claramente el oferente que remite, fecha y en asunto "Consultas al Concurso CTR0283", hasta las 23:59 horas del plazo dispuesto en el punto 10.3.1 "Cronograma", de las bases administrativas.

Las consultas se responderán por escrito, en un solo documento denominado: "Respuestas a las Consultas y a las Solicitudes de Aclaración sobre bases de licitación para operar el servicio ID CTR0283", mediante una resolución exenta emanada de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que se pondrá a disposición de los interesados en el sitio web indicado en el punto 10.3.2 y dentro de los plazos establecidos en el punto 10.3.1, ambos de las presentes bases administrativas.

En el caso que no se reciban consultas o no corresponda realizar aclaraciones, se informará sobre dicha circunstancia en el sitio web de la DTPR, en el plazo señalado precedentemente. El Ministerio podrá realizar modificaciones, aclaraciones y rectificaciones a las bases de licitación hasta antes del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, debiendo otorgar un mayor plazo a los oferentes para que puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones, aclaraciones y rectificaciones. Lo anterior deberá ser autorizado mediante acto administrativo totalmente tramitado e informado en el sitio web señalado en el punto 10.3.2 de las bases administrativas, el que pasará a formar parte de las bases de licitación.

En tal caso, el proceso licitatorio se entenderá suspendido, a partir del día siguiente al día de término de recepción de consultas y hasta la total tramitación del acto administrativo, que apruebe las respuestas, aclaraciones o eventuales modificaciones, lo cual se informará a través del mencionado sitio web.

10.3.5 Presentación de Ofertas

Para presentar una oferta, los interesados en participar en el proceso de licitación pública serán responsables de realizar individualmente el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las bases de licitación y de recabar toda la información complementaria que se necesite para determinar los riesgos asociados con la prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural , en los tramos (1) Punta Arenas – Río Seco, (2) Punta Arenas – Hospital Regional – Río Seco, (3) Punta Arenas – Ojo Bueno, (4) Punta Arenas – Hospital – Ojo Bueno, y (5) Punta Arenas – Loteo Vrsalovic – Loteo Varillas, en la comuna de Punta Arenas, ID CTR0283, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. Los interesados podrán postular a la presente licitación en el plazo establecido en el punto N° 10.3.1 "Cronograma", de estas Bases Administrativas.

En virtud de lo anterior, los oferentes y el adjudicatario que resulte contratado, según corresponda, no podrán aducir ignorancia, desconocimiento, o falta de información acerca de las condiciones que determinarán el alcance de las obligaciones derivadas de las bases de licitación y del contrato que se suscribirá, y de su oportuno y debido cumplimiento.

Cada oferente podrá presentar sólo una oferta para el presente proceso de licitación. En caso de que un mismo oferente presente más de una oferta, sólo se considerará admisible la primera oferta ingresada al sistema, de acuerdo con su fecha y hora de recepción, declarándose inadmisibles todas las ofertas posteriores.

10.3.6 Lugar y Fecha de presentación de las ofertas

Las ofertas deben presentarse en forma digital en la Oficina Virtual de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, casilla electrónica concurso_ctr0283_dtpr@mtt.gob.cl, hasta las 23:59 horas del plazo dispuesto en el punto 10.3.1 "Cronograma" de las bases administrativas. Las ofertas efectuadas deberán adjuntar todos los archivos y antecedentes en una carpeta comprimida en formato ZIP y con indicación del monto del subsidio mensual solicitado, en el cuerpo del correo electrónico. El asunto del correo electrónico deberá decir "Oferta Postulación servicio ID CTR0283 (y a continuación el Nombre del Oferente)".

Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas en el lugar, fecha y horario mencionado. Con posterioridad al plazo para presentar ofertas dispuesto en el punto 10.3.1. de estas bases administrativas, no se admitirá propuesta alguna.

Será responsabilidad única y exclusiva de los interesados adoptar las precauciones necesarias para presentar oportuna y adecuadamente sus ofertas. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto a lo establecido en las bases, ni tampoco las que se presenten fuera de plazo, ya que dicho caso la respectiva oferta será declarada inadmisible. Asimismo, serán de exclusivo cargo del oferente todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su oferta, no siendo el Ministerio en ningún caso responsable de estos costos, ni sujeto de apelación en cualquier otra instancia.

10.4 Composición de Oferta

Las postulaciones deberán mantenerse vigentes durante un plazo no inferior a 90 días hábiles, a contar de la fecha de apertura de las mismas.

Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la siguiente documentación, la cual debe ser entregada en este mismo orden, de manera correlativa y según corresponda.

10.4.1 Antecedentes Generales

10.4.1.1 Persona Jurídica

a) Copia simple de escritura pública de constitución y modificaciones en su caso o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de las sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.

b) Fotocopia simple del R.U.T. de la persona jurídica o *e-rut,* si corresponde.

c) Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad del representante legal vigente.

d) Fotocopia del documento en que conste la personería del representante legal,

de la sociedad con certificación de vigencia recientemente emitida (antigüedad no mayor a 60 días contados desde el término del plazo para presentación de ofertas), en caso que no conste en el documento solicitado en la letra a).

e) Certificado de vigencia de la sociedad, con una data no mayor a sesenta (60) días anteriores al plazo de presentación de ofertas o certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659, con una data no mayor a sesenta (60) días contados desde el término del plazo para presentación de ofertas.

f) Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659, con una data no mayor a sesenta (60) días contados desde el término del plazo para presentación de ofertas.

g) Formulario de Presentación y Oferta (Anexo N°2 de estas bases).

h) Declaración Jurada Simple (Anexo N°4 de estas bases).

i) Declaración Jurada de Ausencia de Inhabilidades (Anexo N°5 de estas bases).

Otras personas jurídicas

Las personas jurídicas no comprendidas en este punto (corporaciones, fundaciones, sindicatos, cooperativas, asociaciones gremiales, juntas de vecinos y otras organizaciones comunitarias, etc.) deberán sujetarse a las normas legales y reglamentarias específicas que les sean aplicables para efectos de la presentación de los antecedentes equivalentes a los consignados en los literales a), b), c), d), e) y f) anteriores. Los restantes le serán exigidos en iguales términos.

10.4.1.2 Persona Natural

a) Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad vigente al vencimiento del plazo de presentación de las ofertas, por ambos lados.

b) Formulario de Presentación y Oferta (Anexo N°2 de estas bases).

c) Declaración Jurada Simple (Anexo N°4 de estas bases).

d) Declaración Jurada de Ausencia de Inhabilidades (Anexo N°5 de estas bases).

10.4.2 Antecedentes de los Vehículos

1) Identificación de los vehículos propuestos según el formato establecido en el Anexo Nº3 de las presentes bases.

2) **En caso de ser propietario** o mero tenedor inscrito en el Registro de Vehículos Motorizados, deberá presentar el(los) certificado(s) de anotaciones vigentes a su nombre, o donde se consigne la calidad de mero tenedor, según el caso, con una data no mayor a treinta (30) días corridos, anteriores al vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

3) **En caso de no ser propietario** o mero tenedor inscrito en el Registro de Vehículos Motorizados, además del certificado de anotaciones vigentes del(los) vehículo(s) que no se encuentre(n) a su nombre, deberá presentar copia del título que lo habilita a destinar el(los) vehículo(s) propuesto(s), suscrito por el propietario o el mero tenedor del vehículo que aparece en el certificado de anotaciones vigentes (arriendo, comodato, etc.).

4) Fotocopia simple del Certificado(s) de Revisión Técnica vigente(s).

En caso de **vehículo(s) nuevo(s)**[4] que ofrezca el oferente cuya inscripción a su nombre no conste en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, los documentos a que se refieren numerales 2 y 3 anteriores, serán exigibles al momento de la suscripción del contrato. Para lo anterior, en su oferta, se admitirá la presentación de:

[4] En el caso de los vehículos nuevos se exigirá que la homologación o certificado de revisión técnica y el certificado de inscripción y anotaciones, sean presentados al momento de la suscripción del contrato.

i. Vehículo de propiedad del oferente: original o fotocopia simple de la factura de venta, la cual debe estar válida y vigente en sitio web www.sii.cl, al momento de la apertura de ofertas.

ii. Vehículo de propiedad de un tercero: original o fotocopia simple de la factura de venta, la cual debe estar válida y vigente en sitio web www.sii.cl. al momento de la apertura de ofertas; y el original o fotocopia simple del título que lo habilita a destinar el o los vehículos propuestos al servicio, suscrito por el propietario del vehículo.

En caso de que el vehículo haya sido internado en zona franca, el operador deberá presentar el documento original o una copia autorizada de la Solicitud de Registro de Factura del bien internado en zona franca, correspondiente al vehículo ofertado.

La Comisión Evaluadora verificará la validez de toda factura con el Servicio de Impuestos Internos. En caso de presentar una o más facturas anuladas, indebidamente modificadas, no recepcionadas, o con otra situación irregular, la oferta será declarada inadmisible y la situación será reportada a quien corresponda.

En caso de vehículos respecto de los cuales existen promesas de compraventa, podrá presentarse original o fotocopia simple de dicho documento, los cuales deberán estar suscritos con el distribuidor de los buses que compongan la flota. Además, deberán contener la descripción detallada de las especificaciones relativas a capacidad, tipo de asientos y año de fabricación del vehículo sin perjuicio de que los documentos anteriormente solicitados serán exigibles al momento de la suscripción del contrato.

Se entenderá que todos los antecedentes presentados son copias fieles de los originales, por lo que el oferente asume la total responsabilidad respecto de la veracidad, idoneidad y exactitud de los antecedentes que entregue y/o presente al Ministerio durante el proceso licitatorio de otorgamiento de subsidio a que se refieren las presentes bases de licitación. De ser falsa la presente declaración se expone a las penas establecidas en el artículo 210° del Código Penal. Asimismo, ante cualquier hecho que, a juicio de la Comisión Evaluadora, revista antecedentes graves para presumir de la sola lectura del documento su falta de veracidad o autenticidad; ésta podrá tenerlo por no presentado, exponiendo los fundamentos de ello en el acta respectiva. Lo anterior, procederá previa aplicación de lo previsto en el punto 10.5.5.4 de estas bases administrativas denominado "Presentación Formal de Propuesta", y siempre que la omisión o error no se refiera a elementos esenciales de la oferta. En los casos en que en las ofertas se incluyan antecedentes que eventualmente pudieran configurar el delito previsto y sancionado en el artículo 210 del Código Penal, deberá efectuarse la denuncia ante las autoridades policiales o Fiscalía competente; declarándose, entre tanto, la inadmisibilidad de la oferta.

10.4.3 Antecedentes de Experiencia en Transporte Público de Pasajeros mediante buses (ETP)

Para acreditar la experiencia del oferente en transporte público de pasajeros mediante buses (ETP), éste deberá completar el ítem dispuesto para este efecto en el Anexo N°3, de estas Bases.

En este sentido y para acreditar dicha experiencia, el oferente deberá acompañar a su propuesta técnica los documentos que a continuación se indican, teniendo presente lo siguiente:

- El oferente deberá entregar el o los documentos en que consten las autorizaciones o inscripciones correspondientes otorgadas por la Autoridad de Transporte competente, o el certificado o documento que dicha autoridad, nacional o extranjera, entregue al efecto, con indicación del número de buses que se operó cada año, o por cartas firmadas por los representantes legales, o quienes estos designen, de las empresas o entidades a las cuales se han prestado los respectivos servicios de transporte. En todos los casos, el o los documentos que se presenten deberán incluir la información de contacto del emisor, incluyendo nombre de la persona de contacto, teléfono y email. El Ministerio se reserva el derecho de verificar las referencias respectivas.
- En caso de declarar experiencia de manera indirecta, a través de su socio o accionista con mayor participación, o de su filial o sociedad en las que el oferente controle más del 50% del capital con derecho a voto o de las acciones, según corresponda, se deberá entregar una declaración jurada respecto al carácter de accionista o sociedad controladora del Oferente, o sociedad filial del oferente, o copia de la escritura social o de su modificación o de cualquier documento o certificado que dé cuenta de manera indubitada de la relación de propiedad o control sobre el oferente o del oferente respecto a su sociedad filial, de acuerdo a la definición del

artículo 86 de la Ley N°18.046, o sociedades en las que controle más del 50% del capital con derecho a voto o de las acciones, según corresponda. El Ministerio también se reserva el derecho de verificar esta información.

- La revisión y evaluación de la presentación de los antecedentes acompañados por el oferente para acreditar la ETP, se realizará según lo indicado en el punto 10.5.5, de estas Bases de licitación.

10.4.4 Antecedentes de los Terminales

En conformidad con lo dispuesto en el punto 3.8 de las bases técnicas, el proponente deberá acompañar junto con su oferta, los siguientes antecedentes:

1) Certificados de Informaciones Previas (CIP) de los terrenos o terminales propuestos, emitidos por la respectiva Dirección de Obras Municipales.

2) Esquema de planta del terminal propuesto, graficando e informando las siguientes características:
 - Tipo de terminal (según categorización OGUC).
 - Flota de diseño.
 - Superficie de antejardín y área verde.
 - Superficie de terreno neto.
 - Superficie edificada o a edificar en primer nivel y superiores.
 - Área de estacionamiento, maniobras y circulación.

10.5 Apertura y Evaluación de Ofertas

La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Apertura y Evaluación, la que comprenderá las siguientes etapas:

1) Apertura de las ofertas;

2) Evaluación de admisibilidad; y

3) Evaluación económica y técnica.

10.5.1 Comisión de Apertura y Evaluación

La Comisión de Apertura y Evaluación (o Comisión) será la encargada de abrir las ofertas, revisarlas y evaluarlas, conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

La Comisión verificará el cumplimiento de los requisitos y antecedentes exigidos en las bases de licitación, y determinará primero la admisibilidad, a través de un acta de admisibilidad y, posteriormente los puntajes que corresponda a cada una de las ofertas presentadas, en un acta de evaluación técnica - económica.

Al terminar la etapa de evaluación, la Comisión levantará un acta, en la que consignará sus resultados. Dicha acta se notificará mediante la publicación en el Sitio Web (www.dtpr.gob.cl), sin perjuicio de poder ser comunicada a los oferentes que se mantuvieran en el proceso de licitación pública a dicha fecha, mediante correo electrónico enviado a sus casillas electrónicas, previamente informadas al Ministerio.

La Comisión estará conformada por al menos 3 miembros pertenecientes al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o la Secretaría Regional correspondiente, ya sean profesionales de planta, contrata o personas contratadas a honorarios con agencia pública cuyo contrato contenga posibilidad de integrar comisiones evaluadoras. Los integrantes de la Comisión serán designados mediante el presente acto.

La Comisión de Apertura y Evaluación podrá ejecutar todos los actos que le permitan cumplir adecuadamente su cometido, conforme a lo descrito en las presentes bases de licitación. En ese contexto, podrá solicitar el apoyo y la asesoría de los profesionales que determine discrecionalmente.

10.5.2 Ceremonia de Apertura

Se procederá a realizar la apertura de las ofertas el día hábil siguiente al día fijado como plazo final de presentación de propuestas, en el lugar y hora que el Ministerio disponga, lo cual será informado mediante página web (www.dtpr.gob.cl) al menos 1 día hábil antes de la apertura, pudiendo incluso ser vía telemática, en caso que así lo determine

el Ministerio.

La apertura de ofertas se realizará con o sin la asistencia de los Oferentes. De dicho acto se levantará el acta respectiva, la cual podrá ser firmada por aquellos oferentes que concurran y manifiesten su voluntad de hacerlo, en caso de que la apertura se efectúe de manera presencial.

En el acto de apertura, se verificará la concurrencia material de los antecedentes requeridos en las bases de licitación.

En el acto de apertura no se admitirán reclamaciones, que de existir deberán ser entregadas por escrito en la Secretaría Regional, hasta dos días hábiles después del acto de apertura de ofertas. Terminado el acto de apertura se procederá a la elaboración del acta correspondiente por los miembros de la Comisión.

10.5.3 Errores u omisiones formales y aclaraciones de antecedentes

La Comisión a que se hace referencia en los párrafos anteriores, comunicará a los oferentes por correo electrónico enviado a sus casillas electrónicas, previamente informadas al Ministerio en sus respectivas ofertas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados desde la apertura, el hecho que deben salvar errores u omisiones formales y que deben entregar los antecedentes omitidos, si tales situaciones fueren advertidas por la Comisión al momento de dar lugar a la apertura de las ofertas, siempre y cuando la presentación de antecedentes y rectificación de errores y omisiones no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los Oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del sitio web www.dtpr.gob.cl.

Se entenderá por errores u omisiones formales, aquellos que no afectan esencialmente la respectiva oferta. En consecuencia, en ningún caso se podrá solicitar la presentación de la oferta, la aclaración del monto de la oferta, o la aclaración o antecedente alguno que impliquen alterar el(los) vehículo(s) ofertado(s).

La Comisión otorgará un plazo de dos (2) días hábiles, contados desde el requerimiento de aquella, para presentar lo solicitado, a través del medio que se señale en la comunicación, siempre y cuando este plazo se otorgue a todos los oferentes por igual. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese dado cumplimiento a lo solicitado se procederá a declarar inadmisible su propuesta.

Se dejará constancia en el Acta de Evaluación, de la petición de la Comisión Evaluadora y de la cantidad de días concedidos para cumplir con lo solicitado.

La rectificación de errores u omisiones formales y la presentación de antecedentes omitidos en virtud del procedimiento descrito en los párrafos antecedentes, será considerada al momento de evaluar la respectiva oferta, bajo el criterio "Presentación Formal de Propuesta" según se indica en los criterios de evaluación de estas bases de licitación.

10.5.4 Evaluación de Admisibilidad

En esta etapa, la Comisión Evaluadora revisará y analizará el contenido de la(s) oferta(s) presentada(s), verificando que ésta(s) contenga(n) todos los antecedentes descritos en el punto 10.4 de estas bases administrativas. Además, constatará que, al momento de la presentación de las ofertas, no concurran respecto del proponente las inhabilidades descritas en el punto 10.1.1 de las bases administrativas, dejando constancia de ello, en el Acta que se levantará al efecto.

El Acta que se levantará deberá dejar constancia del cumplimiento de las exigencias referidas y de quienes pasarán a la etapa de evaluación técnica y económica.

Aquellas ofertas que no cumplan con la totalidad de las exigencias mencionadas serán declaradas inadmisibles, mediante el respectivo acto administrativo.

10.5.5 Criterios de Evaluación

La selección del oferente se realizará de acuerdo a los criterios de evaluación que se indican a continuación.

A cada uno de ellos se le asignará un puntaje, los cuales se sumarán para obtener el puntaje final, según se detalla en la siguiente tabla:

Criterio		Puntaje Máx.
Oferta Económica	Monto Mensual Subsidio	50
Oferta Técnica	Antigüedad de la Flota	30
	Experiencia en transporte de público de pasajeros	10
	Presentación Formal de Propuesta	10
TOTAL		100

10.5.5.1 Evaluación Económica: Monto Mensual Subsidio

Las ofertas se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 50, de acuerdo con el monto mensual del subsidio solicitado en base a la siguiente fórmula:

$$PEms(i) = \frac{M(min) * 50}{M(i)}$$

Dónde:

$PEms(i)$: Puntaje Económico Monto de subsidio de la oferta i.

$M(min)$: Menor monto solicitado entre las ofertas admisibles.

$M(i)$: Monto mensual solicitado i.

Obtendrá el máximo puntaje la oferta que obtenga el menor monto mensual solicitado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula.

10.5.5.2 Evaluación Técnica: Antigüedad de la Flota

Se determinará la antigüedad de la flota mediante un promedio simple de la totalidad de la flota ofertada, en cuanto a la cantidad de años de antigüedad y de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje por antigüedad de flota (Puntaje Máximo: 30 puntos)

Rango (años de antigüedad)	0 – 5,00	5,01 – 7,00	7,01 - 12
Puntaje	30	20	10

10.5.5.3 Experiencia en transporte público de pasajeros

Puntaje asignado a la experiencia en la operación de transporte público de pasajeros (Puntaje Máximo: 10 puntos)

¿Tiene experiencia operando buses de transporte público de pasajeros?	SI	NO
Puntaje	10	0

Si el oferente es persona natural, solo podrá acreditar la experiencia con la flota directamente operada por el oferente.

Si el oferente es persona jurídica, se considerará la flota operada por el oferente o la flota operada por el socio o accionista con mayor participación.

El puntaje por experiencia en transporte público de pasajeros mediante buses se asignará conforme se indica en el punto 10.4.3 de estas bases, de acuerdo con las siguientes reglas:

i. No se considerará la experiencia que no esté respaldada con antecedentes o documentos que la acrediten.

ii. Solo se considerará la experiencia en empresas formales de transporte. Se entenderán por empresa formal, aquellas empresas que cuenten con las autorizaciones o inscripciones correspondientes entregadas por la Autoridad de Transporte que corresponda, o algún certificado o documento que dicha autoridad nacional o extranjera entregue al efecto.

10.5.5.4 Presentación Formal de Propuesta

Puntaje asignado a la presentación formal de la propuesta (Puntaje Máximo: 10 puntos)

Presentación de la oferta	Puntaje
Entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad a lo requerido en las presentes bases de licitación.	10
No entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad a lo señalado en el punto 10.4 de las presentes bases administrativas, debiendo solicitarse salvar errores u omisiones formales, conforme a lo dispuesto en el punto 10.5.3, de estas Bases, las que son subsanadas dentro del plazo establecido al efecto.	0

10.5.6 Evaluación Final

La Comisión a que hace referencia el punto 10.5.1 de las presentes Bases Administrativas, tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la apertura de ofertas, para realizar la calificación de las mismas. La Comisión dejará constancia en el "Acta de Evaluación", suscrita por todos los integrantes de dicha comisión, de la evaluación de las ofertas e indicará a qué ofertas se sugiere adjudicar el proceso licitatorio, o en su caso se propondrá declarar desierto el proceso.

La Comisión deberá proponer como adjudicataria a la oferta que haya obtenido el mayor puntaje, de acuerdo a los criterios de evaluación dispuestos en el punto 10.5.5 de las presentes Bases Administrativas.

En caso de empate en la puntuación se adjudicará la licitación a aquella oferta que presente mayor puntaje desde el punto de vista económico y en caso de mantenerse el empate, se asignará el servicio a la oferta que presente mayor puntaje según antigüedad de la flota, descrito en el punto 10.5.5.2 de las presentes Bases Administrativas. De persistir el empate, se realizará un sorteo entre todas las ofertas empatadas. La fecha y lugar del sorteo serán informados a los postulantes mediante correo electrónico, utilizando la dirección oficial indicada en su oferta en el Anexo N°4. Éste consistirá en la participación de un boleto por cada oferta que resulte empatada, los cuales contendrán por escrito la individualización del respectivo oferente. Estos boletos serán depositados en una urna cerrada, de la que extraerá un boleto el responsable del proceso, u otro funcionario que por acto administrativo designe el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. Se considerará seleccionada para proponer su adjudicación, la oferta cuyo boleto sea extraído, lo que deberá constar en el acta de evaluación técnica-económica.

10.6 Adjudicación

El Ministerio, a través de acto administrativo fundado, adjudicará la licitación a la oferta que represente la combinación más ventajosa, al obtener el puntaje más alto en la evaluación, conforme a lo establecido en el punto 10.5.5 de estas Bases Administrativas.

Por otra parte, declararán inadmisibles las ofertas presentadas en el proceso de licitación fundadamente, si éstas no cumplieran con los requisitos exigidos en las bases de licitación; o las declarará desestimadas si de acuerdo a circunstancias extraordinarias estimara que aquellas o el proceso concursal en cuestión resulta inconveniente a los intereses del Ministerio, lo que deberá estar debidamente fundado en el acto administrativo respectivo.

En caso que no se presentaren ofertas, sean declaradas inadmisibles todas las ofertas

recibidas, o que estas fueran inconvenientes para los intereses del Ministerio, se declarará desierta la licitación, por resolución debidamente fundada. En todos los casos precedentemente señalados, no habrá derecho a indemnización alguna a los oferentes.

10.7 Suscripción del Contrato

Tramitado totalmente el acto administrativo que adjudica la licitación pública, se notificará a través de correo electrónico a la casilla señalada para tal efecto en la oferta presentada, el hecho de haberse dictado dicho acto administrativo a todos los participantes del proceso concursal, luego de lo cual se suscribirá el respectivo contrato entre el Ministerio y el oferente que haya presentado la propuesta adjudicada, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación.

Previo a la suscripción del contrato, el Ministerio deberá emitir un certificado en el cual se acredite que el operador adjudicado no tiene rendiciones de cuentas pendiente con el MTT. Asimismo, y para el caso de ser persona jurídica, deberá emitir un certificado que acredite su inscripción en el registro de receptores de fondos públicos, según Ley 19.862.

En el acto de suscripción del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia simple de certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo (F30), vigente.

b) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo (F30-1), vigente y sin deuda.

c) Fotocopia simple de iniciación de actividades del S.I.I, en el cual se acredite que el contratado cuenta con giro comercial de transporte de pasajeros.

d) Certificado de vigencia de la sociedad o certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659, en ambos casos con una data no mayor a sesenta (60) días anteriores al plazo de suscripción de contrato.

e) Certificado de vigencia de la personería del representante legal, con una con una data no mayor a sesenta (60) días anteriores al plazo de suscripción de contrato.

f) Fotocopia simple de los siguientes documentos (relacionados con los vehículos propuestos):

 i. Permiso(s) de Circulación vigente(s).
 ii. Seguro(s) Obligatorio de Accidentes Personales.
 iii. Certificados de Revisión Técnica vigentes.

g) Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo al punto 10.8 de las presentes bases.

h) Seguro del personal de conducción, conforme a lo indicado en el punto 3.5.2 de las Bases Técnicas.

i) Si se trata de vehículos nuevos o respecto de los cuales se acompañó a la oferta una promesa de compraventa, debe presentar el Certificado de Revisión Técnica vigente o el Certificado de Homologación, según corresponda, y Certificado de Anotaciones Vigentes en que conste la inscripción a nombre del adjudicatario o de quien suscribe el título habilitante presentado por el adjudicatario al momento de ofertar.

El Ministerio verificará la inscripción de los vehículos que componen la flota propuesta en la oferta adjudicada en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros y, además, en el caso de los vehículos nuevos, verificará la presentación conforme de los antecedentes solicitados en las presentes bases.

En el evento que el adjudicado renuncie expresa o tácitamente a suscribir el contrato, se adjudicará la licitación por acto administrativo fundado sin más trámite a la oferta que le sigue en puntaje conforme a la evaluación efectuada de las mismas, aplicándose en caso de empate entre ofertas las reglas establecidas en el punto 10.5.6, de las presentes bases administrativas. Se entenderá que existe renuncia tácita del adjudicado en caso de que, notificado de la adjudicación y requiriéndosele la firma del contrato en

el plazo y lugar que se le señale, no concurriere a firmarlo, no aportare la totalidad de los antecedentes que se le exijan para formalizar la contratación o no hubiere cumplido con cualquier otro requerimiento que, al tenor de las presentes Bases, fueren exigibles al momento de la suscripción del contrato.

10.8 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

Durante el plazo de quince (15) días hábiles definido para la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá entregar un instrumento de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en los tramos (1) Punta Arenas – Río Seco, (2) Punta Arenas – Hospital Regional – Río Seco, (3) Punta Arenas – Ojo Bueno, (4) Punta Arenas – Hospital – Ojo Bueno, y (5) Punta Arenas – Loteo Vrsalovic – Loteo Varillas, ID CTR0283, en la comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Dicho instrumento deberá ser emitido por una institución de Garantía Recíproca en el marco de la Ley N° 20.179; o vale vista bancario o depósito a la vista, o boleta de Garantía, emitida por un Banco con oficina en Santiago de Chile, que garantice el fiel cumplimiento del servicio efectuado en virtud del subsidio entregado, la que cubrirá las multas y demás cláusulas penales establecidas en el contrato, junto a las obligaciones laborales y previsionales.

Dicho instrumento deberá ser emitido con carácter irrevocable, nominativa y pagadera a la vista por un monto total equivalente a 675 UF.

Adicionalmente, en caso que se presente como garantía de fiel cumplimiento un certificado de fianza, el documento deberá indicar expresamente que será pagadero a primer requerimiento.

Esta garantía deberá tener una vigencia de 12 meses, contado desde el inicio del contrato, aumentada en 6 meses.

En el caso de que el oferente adjudicado, hubiere ofertado un monto de subsidio mensual menor o igual al 75% del promedio del monto de subsidio mensual de todas las ofertas admisibles, éste deberá presentar una garantía adicional para el servicio, por un monto de 1.135 UF. Las características y condiciones de esta garantía adicional se regularán de acuerdo a los términos indicados previamente en este numeral.

La boleta de garantía debe ser extendida con los siguientes datos:

Nombre	Subsecretaría de Transportes
RUT	61.212.000-5
Giro	Administración Pública
Dirección	Amunátegui Nº 139, Santiago
Vigencia	Hasta 6 meses posterior al vencimiento del contrato.
Glosa	Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y de las obligaciones laborales y previsionales de Otorgamiento de Subsidio a la prestación de Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en la comuna de Punta Arenas, ID CTR0283, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Adicionalmente las garantías podrán constituirse mediante una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones que impone el Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en los tramos (1) Punta Arenas – Río Seco, (2) Punta Arenas – Hospital Regional – Río Seco, (3) Punta Arenas – Ojo Bueno, (4) Punta Arenas – Hospital – Ojo Bueno, y (5) Punta Arenas – Loteo Vrsalovic – Loteo Varillas, ID CTR0283, en la comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y su respectivo contrato con carácter de irrevocable, y de ejecución inmediata, por el monto en U.F. correspondiente. Esta póliza deberá tener un plazo de vigencia de al menos 12 meses, contado desde el inicio del contrato, aumentada en 6 meses.

En la póliza deberá expresamente indicarse que el asegurado podrá hacer efectiva la póliza con la Compañía de Seguros a través de un requerimiento que consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada, debiendo la Compañía de Seguros proceder al pago de la indemnización correspondiente, sin exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto. Deberá indicar además que el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía, mediante un oficio, pudiendo informar la misma vía presencial o correo electrónico.

Una vez presentado lo anterior, el pago de la indemnización se debe realizar, abonando

directamente en la cuenta corriente que haya establecido el Asegurado u otra forma que se establezca. La póliza deberá indicar que el Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, por los montos correspondientes a las sanciones o multas aplicadas.

Adicionalmente en las condiciones particulares las pólizas deberán contemplar las siguientes cláusulas u otras similares:

a) La presente póliza incluye multas y demás cláusulas penales establecidas en el contrato.
b) Si el siniestro diere lugar a un proceso administrativo o de cualquier naturaleza, el reclamo de indemnización cubierto por este seguro deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía una vez terminados todos los trámites o procesos relativos al mismo.
c) La presente póliza cubre cualquier modificación realizada al contrato siempre que no cambie la naturaleza jurídica de éste.
d) No obstante, lo señalado en las condiciones generales de la póliza, cuando el Asegurado o Beneficiario corresponda a un órgano de la administración del Estado, las disputas serán resueltas por la justicia ordinaria, derogando cláusulas de arbitraje.
e) Sin perjuicio de lo establecido en las condiciones generales, los contratos podrán ser modificados siempre que no cambie la naturaleza jurídica de éstos o exista un cambio sustancial en las obligaciones garantizadas.

Esta póliza debe pagarse al contado, y deberá contener en su glosa correspondiente la materia asegurada. La fecha de conversión de la U.F. de la póliza deberá ser aquella en que se dio requerimiento de pago a la Compañía de Seguro.

El Operador del Servicio deberá someter a consideración del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones los formatos de contratos de seguros antes de su celebración. El Ministerio podrá rechazar tales formatos y exigir modificaciones si estima que las condiciones presentadas no cumplen con lo que dispone este punto.

En caso que por cualquier motivo se hiciere efectiva la garantía, o una parcialidad de la misma, será obligación del Operador reponer ésta en un plazo no superior a 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se le notifique que se ha dispuesto hacer efectiva dicha garantía. El nuevo instrumento deberá tener idénticas condiciones y características de aquella garantía que se repone.

En caso de prórroga o de modificación del contrato, el instrumento de Garantía deberá ser reemplazado en un plazo no superior a los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por parte de la Secretaría Regional, comunicando la total tramitación del documento que apruebe la modificación. En este caso el nuevo instrumento deberá tener una vigencia igual a la vigencia total del contrato, aumentada en 6 meses.

Verificado el término del contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato será entregada al operador una vez que se comunique por parte de la respectiva Secretaría Regional Ministerial a la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, que no existen procesos sancionatorios o multas pendientes durante la ejecución del contrato.

11. DISCREPANCIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del contrato se produjeran diferencias respecto a su cumplimiento, en cuanto a lo previsto en los diversos instrumentos que regulan esta materia, la controversia se resolverá aplicando el siguiente orden de prelación:

1. Bases de la licitación.
2. Aclaraciones y respuestas, modificaciones y rectificaciones a las bases de licitación y sus anexos.
3. El respectivo contrato.
4. Oferta del contratado.

12. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, el contratado deberá guardar la confidencialidad de todos los antecedentes que conozca con motivo de la ejecución del contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos a las presentes bases de licitación y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en los tramos

(1) Punta Arenas – Río Seco, (2) Punta Arenas – Hospital Regional – Río Seco, (3) Punta Arenas – Ojo Bueno, (4) Punta Arenas – Hospital – Ojo Bueno, y (5) Punta Arenas – Loteo Vrsalovic – Loteo Varillas, ID CTR0283, en la comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, o después de su término.

Esta prohibición afecta al contratado, su personal directo e indirecto, así como también a sus consultores, que en cualquier calidad se encuentren ligados a la prestación de servicios, en cualquiera de sus etapas.

13. TÉRMINO DEL CONTRATO

El Ministerio, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 8 de las presentes bases de licitación, podrá poner término anticipado al contrato, por las causales que se mencionan a continuación:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratado, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1°, literales c) y d) del artículo 57 o en el numeral 4) del artículo 264, ambos de la Ley N° 20.720.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. En casos en que el operador incurra en incumplimiento grave, que ponga en riesgo la seguridad y/o integridad de los pasajeros. Esta situación deberá quedar manifiesta en un informe fundado del Secretario Regional, dirigido al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
5. En caso de incurrir en una condena de inhabilitación para contratar con el Estado o con cualquiera de sus órganos o servicios reconocidos por la Constitución Política de la República o creados por ley, con cualquiera de sus órganos o empresas públicas que conforme a la ley constituyen al Estado y con las empresas o sociedades en las que el Estado participe con al menos la mitad de las acciones que comprenden su capital, de los derechos sociales o de los derechos de administración, en conformidad al artículo 33 de la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
6. En caso que al contratado se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos.
7. Por el fallecimiento del operador, en caso de ser persona natural.
8. En el supuesto de que el operador sea una persona jurídica, por su disolución o término.

El Ministerio deberá comunicar el término anticipado por escrito, fijándose un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de su recepción por parte de la persona o empresa contratada, para que ésta proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con el servicio, lo cual se acreditará mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), aceptada en conformidad por la Subsecretaría.

14. RESPONSABLE DEL PROCESO

La encargada del proceso será doña Melanie Meza Carreño, funcionaria pública a contrata de la División de Transporte Público Regional, cuyo correo es mmezac@mtt.gob.cl, o quien la Subsecretaría de Transportes designe en su remplazo.

ANEXOS

ANEXO N°1: PROGRAMA DE OPERACIÓN

El Programa de Operación considera un total de 498.670 kilómetros comerciales anuales, tomando como proyección todo el año.

a) Descripción de los Tramos:

Tramo	N° del tramo	Longitud (KM)	Sentido	Origen	Destino
(1) Punta Arenas – Río Seco.	10	13,5	Ida	Río Seco	Punta Arenas
	10	13,5	Regreso	Punta Arenas	Río Seco
(2) Punta Arenas – Hospital Regional – Río Seco	10H	14,1	Ida	Río Seco	Punta Arenas vía Hospital
	10H	13,9	Regreso	Punta Arenas	Río Seco vía Hospital
(3) Punta Arenas – Ojo Bueno	11	16	Ida	Ojo Bueno	Punta Arenas
	11	15,8	Regreso	Punta Arenas	Ojo Bueno
(4) Punta Arenas – Hospital – Ojo Bueno	11H	16,6	Ida	Ojo Bueno	Punta Arenas vía Hospital
	11H	16,4	Regreso	Punta Arenas	Ojo Bueno vía Hospital
(5) Punta Arenas – Loteo Vrsalovic – Loteo Varillas	12	20,2	Ida	Loteo Varillas	Punta Arenas
	12	20,7	Regreso	Punta Arenas	Loteo Varillas

b) Flota requerida:

La oferta debe ser presentada con una flota igual o superior a 9 buses, de los cuales 8 buses corresponden a la flota mínima requerida para cumplir con el programa de operación y 1 bus correspondiente a la exigencia de 10% de flota de reserva. La totalidad de la flota deberá cumplir con lo establecido en el Anexo N°6: Normas Gráficas.

c) Antigüedad de la Flota

La antigüedad máxima de los vehículos al momento de presentar la oferta será de **12 años.**

d) Trazado de los tramos

Figura 1: Trazado ida y regreso N° de tramo 10



Figura 2: Trazado ida y regreso N° de tramo 10H



Figura 3: Trazado ida y regreso N° de tramo 11



Figura 4: Trazado ida y regreso N° de tramo 11H

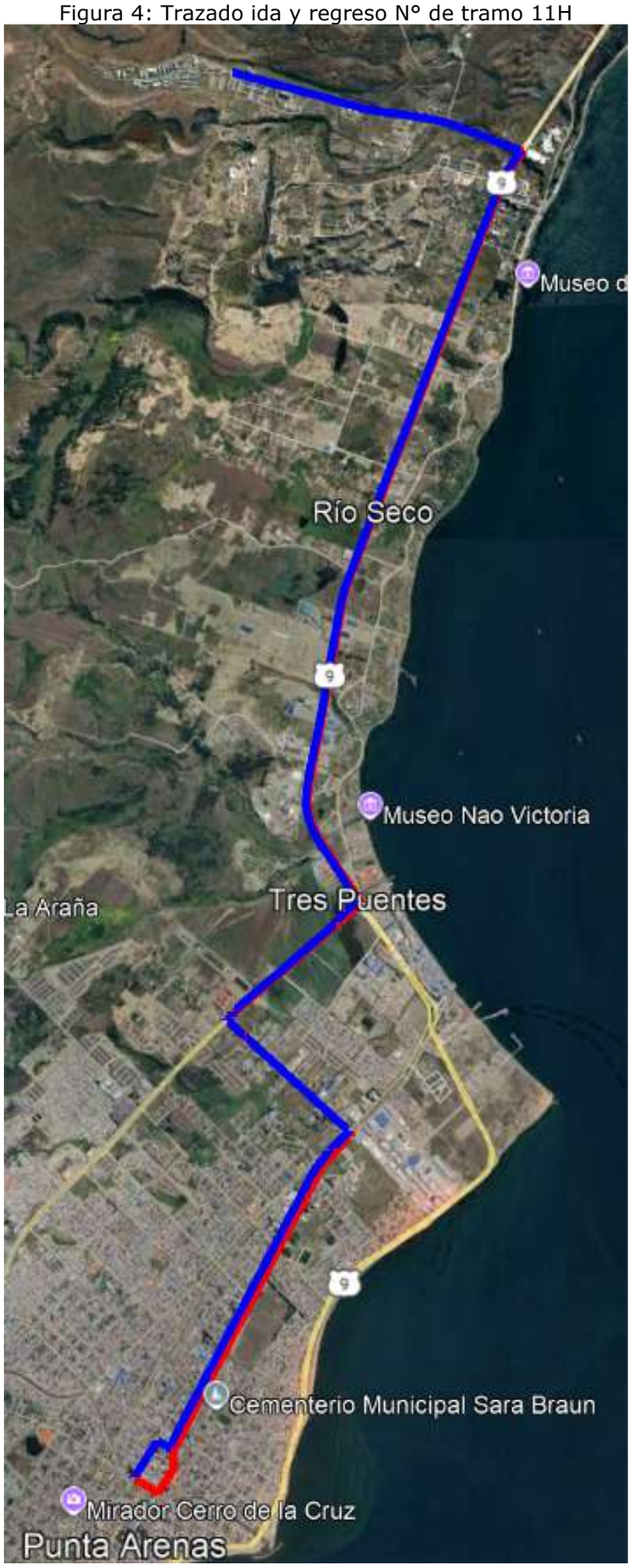


Figura 5: Trazado ida y regreso N° de tramo 12



e) Frecuencia de los tramos

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL TRAMO (10 - IDA)

1. Descripción del Tramo

Tramo	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
10	IDA	PUNTA ARENAS	RIO SECO	NORMAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	ALTA	1				
8	08:00-08:59	ALTA	1				
9	09:00-09:59	ALTA	1	ALTA	1	BAJA	1
10	10:00-10:59	ALTA	1				
11	11:00-11:59	MEDIA	1	ALTA	1	BAJA	1
12	12:00-12:59	MEDIA	1				
13	13:00-13:59	MEDIA	1	MEDIA	1	BAJA	1
14	14:00-14:59	MEDIA	1				
15	15:00-15:59			MEDIA	1	BAJA	1
16	16:00-16:59	BAJA	1				
17	17:00-17:59			BAJA	1	BAJA	1
18	18:00-18:59	BAJA	1				
19	19:00-19:59			BAJA	1	BAJA	1
20	20:00-20:59	BAJA	1	BAJA	1		
21	21:00-21:59	BAJA	1	BAJA	1		
22	22:00-22:59	BAJA	1				
23	23:00-23:59						
Total			13		8		6

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL TRAMO (10 - REGRESO)

1. Descripción del Tramo

Tramo	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
10	REGRESO	PUNTA ARENAS	RIO SECO	NORMAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	ALTA	2	BAJA	1		
8	08:00-08:59						
9	09:00-09:59	ALTA	1	ALTA	1	BAJA	1
10	10:00-10:59	ALTA	1				
11	11:00-11:59	MEDIA	1	ALTA	1	BAJA	1
12	12:00-12:59	MEDIA	1				
13	13:00-13:59	MEDIA	1	MEDIA	1	BAJA	1
14	14:00-14:59	MEDIA	1				
15	15:00-15:59			MEDIA	1	BAJA	1
16	16:00-16:59	BAJA	1				
17	17:00-17:59			BAJA	1	BAJA	1
18	18:00-18:59	BAJA	1				
19	19:00-19:59			BAJA	1	BAJA	1
20	20:00-20:59	BAJA	1	BAJA	1		
21	21:00-21:59	BAJA	1	BAJA	1		
22	22:00-22:59	BAJA	1				
23	23:00-23:59						
Total			13		9		6

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL TRAMO (10H - IDA)

1. Descripción del Tramo

Tramo	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
10H	IDA	RIO SECO	PUNTA ARENAS	NORMAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59						
8	08:00-08:59			ALTA	1		
9	09:00-09:59	ALTA	1				
10	10:00-10:59	ALTA	1	ALTA	1	BAJA	1
11	11:00-11:59	MEDIA	1				
12	12:00-12:59	MEDIA	1	MEDIA	1	BAJA	1
13	13:00-13:59	MEDIA	1				
14	14:00-14:59	MEDIA	1	MEDIA	1	BAJA	1
15	15:00-15:59	BAJA	1				
16	16:00-16:59			BAJA	1	BAJA	1
17	17:00-17:59	BAJA	1				
18	18:00-18:59			BAJA	1	BAJA	1
19	19:00-19:59	BAJA	1				
20	20:00-20:59					BAJA	1
21	21:00-21:59			BAJA	1	BAJA	1
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			9		7		7

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL TRAMO (10H - REGRESO)

1. Descripción del Tramo

Tramo	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
10H	REGRESO	PUNTA ARENAS	RIO SECO	NORMAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	ALTA	1				
8	08:00-08:59	ALTA	1	ALTA	1		
9	09:00-09:59	ALTA	1				
10	10:00-10:59	ALTA	1	ALTA	1	BAJA	1
11	11:00-11:59	MEDIA	1				
12	12:00-12:59	MEDIA	1	MEDIA	1	BAJA	1
13	13:00-13:59	MEDIA	1				
14	14:00-14:59	MEDIA	1	MEDIA	1	BAJA	1
15	15:00-15:59	BAJA	1				
16	16:00-16:59			BAJA	1	BAJA	1
17	17:00-17:59	BAJA	1				
18	18:00-18:59			BAJA	1	BAJA	1
19	19:00-19:59	BAJA	1				
20	20:00-20:59					BAJA	1
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			11		6		6

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL TRAMO (11 - IDA)

1. Descripción del Tramo

Tramo	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
11	IDA	OJO BUENO	PUNTA ARENAS	NORMAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	ALTA	1				
8	08:00-08:59	ALTA	1	ALTA	1		
9	09:00-09:59						
10	10:00-10:59	ALTA	1	ALTA	1	BAJA	1
11	11:00-11:59						
12	12:00-12:59	MEDIA	1	MEDIA	1	BAJA	1
13	13:00-13:59						
14	14:00-14:59	MEDIA	1	MEDIA	1	BAJA	1
15	15:00-15:59						
16	16:00-16:59	BAJA	1	BAJA	1	BAJA	1
17	17:00-17:59						
18	18:00-18:59	BAJA	1	BAJA	1	BAJA	1
19	19:00-19:59						
20	20:00-20:59	BAJA	1	BAJA	1	BAJA	1
21	21:00-21:59	BAJA	1				
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			9		7		6

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL TRAMO (11 - REGRESO)

1. Descripción del Tramo

Tramo	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
11	REGRESO	PUNTA ARENAS	OJO BUENO	NORMAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	ALTA	1	ALTA	1		
8	08:00-08:59	ALTA	1	ALTA	1		
9	09:00-09:59						
10	10:00-10:59	ALTA	1	ALTA	1	BAJA	1
11	11:00-11:59						
12	12:00-12:59	MEDIA	1	MEDIA	1	BAJA	1
13	13:00-13:59						
14	14:00-14:59	MEDIA	1	MEDIA	1	BAJA	1
15	15:00-15:59						
16	16:00-16:59	BAJA	1	BAJA	1	BAJA	1
17	17:00-17:59						
18	18:00-18:59	BAJA	1	BAJA	1	BAJA	1
19	19:00-19:59						
20	20:00-20:59	BAJA	1	BAJA	1	BAJA	1
21	21:00-21:59	BAJA	1				
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			9		8		6

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL TRAMO (11H - IDA)

1. Descripción del Tramo

Tramo	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
11H	IDA	OJO BUENO	PUNTA ARENAS	NORMAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59						
8	08:00-08:59						
9	09:00-09:59	ALTA	1	ALTA	1	BAJA	1
10	10:00-10:59						
11	11:00-11:59	MEDIA	1	ALTA	1	BAJA	1
12	12:00-12:59						
13	13:00-13:59	ALTA	1	MEDIA	1	BAJA	1
14	14:00-14:59						
15	15:00-15:59	MEDIA	1	MEDIA	1	BAJA	1
16	16:00-16:59						
17	17:00-17:59	BAJA	1	BAJA	1	BAJA	1
18	18:00-18:59						
19	19:00-19:59	BAJA	1	BAJA	1	BAJA	1
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			6		6		6

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL TRAMO (11H - REGRESO)

1. Descripción del Tramo

Tramo	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
11H	REGRESO	PUNTA ARENAS	OJO BUENO	NORMAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	ALTA	1				
8	08:00-08:59						
9	09:00-09:59	ALTA	1	ALTA	1	BAJA	1
10	10:00-10:59						
11	11:00-11:59	MEDIA	1	ALTA	1	BAJA	1
12	12:00-12:59						
13	13:00-13:59	MEDIA	1	MEDIA	1	BAJA	1
14	14:00-14:59						
15	15:00-15:59	BAJA	1	MEDIA	1	BAJA	1
16	16:00-16:59						
17	17:00-17:59	BAJA	1	BAJA	1	BAJA	1
18	18:00-18:59						
19	19:00-19:59	BAJA	1	BAJA	1	BAJA	1
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			7		6		6

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL TRAMO (12 - IDA)

1. Descripción del Tramo

Tramo	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
12	IDA	LOTEO VARILLA	PUNTA ARENAS	NORMAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59						
8	08:00-08:59	ALTA	1	ALTA	1		
9	09:00-09:59					BAJA	1
10	10:00-10:59	MEDIA	1	MEDIA	1		
11	11:00-11:59						
12	12:00-12:59						
13	13:00-13:59	ALTA	1	ALTA	1		
14	14:00-14:59						
15	15:00-15:59						
16	16:00-16:59						
17	17:00-17:59	BAJA	1	BAJA	1		
18	18:00-18:59					BAJA	1
19	19:00-19:59	BAJA	1	BAJA	1		
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			5		5		2

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL TRAMO (12 - REGRESO)

1. Descripción del Tramo

Tramo	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
12	REGRESO	PUNTA ARENAS	LOTEO VARILLA	NORMAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	MEDIA	1	MEDIA	1		
8	08:00-08:59						
9	09:00-09:59	ALTA	1	ALTA	1	BAJA	1
10	10:00-10:59						
11	11:00-11:59	MEDIA	1	MEDIA	1		
12	12:00-12:59						
13	13:00-13:59						
14	14:00-14:59	BAJA	1	BAJA	1		
15	15:00-15:59						
16	16:00-16:59						
17	17:00-17:59	BAJA	1	BAJA	1		
18	18:00-18:59						
19	19:00-19:59	BAJA	1	BAJA	1	BAJA	1
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			6		6		2

ANEXO N°2: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN Y OFERTA

Datos de Postulación:

Fecha de Postulación	

Datos de contacto del oferente:

Nombre(s) oferente(s) (sea persona natural o jurídica) (Obligatorio)	
RUT oferente	
Nombre del representante legal del oferente (en caso de que corresponda)	
RUT del representante legal (en caso de que corresponda)	
Teléfono	
Región	
Comuna	
Dirección	

Oferta Económica del Oferente:

Monto Subsidio Mensual Solicitado ($):

$_____

NOMBRE / FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO N°3: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE FLOTA PROPUESTA Y CONDICIONES DE SERVICIO

Para el otorgamiento de subsidio a la prestación de Servicios de Conectividad al Transporte Público Rural en la comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se presentan las siguientes características de la flota a ofertar.

- **Flota propuesta:**

La presente oferta considera una flota total de _____ buses.

- **En cuanto a la flota propuesta:**

FLOTA PROPUESTA

ID	MARCA	MODELO	AÑO	PATENTE (si corresponde)*
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
…				
n				

*Si el vehículo posee patente al momento de presentar la oferta, ésta deberá ser informada en el presente anexo. El postulante deberá, en todo caso, acreditar la propiedad o la habilitación legal para el uso y goce de cada bus.

Cabe mencionar que para los vehículos que inicien operación, en cuyo caso, por razones fundadas puedan diferir en cuanto a lo identificado como Marca y Modelo en el presente formulario, estos podrán ser reemplazados por otros vehículos que presenten idénticas o mejores características. Lo anterior deberá ser aprobado por la Subsecretaría de Transportes, pudiendo representar la caducidad del contrato en caso cuyo reemplazo de vehículos no se ajuste a lo ya mencionado.

- **En cuanto a la experiencia en transporte de pasajeros mediante buses (ETP)**

 - Experiencia del Oferente en transporte público de pasajeros mediante buses: _____ años.

Firma del oferente o del Representante Debidamente Autorizado (en caso de ser procedente):	
Fecha:	

ANEXO N°4: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Para el otorgamiento de subsidio para la prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en la comuna de Punta Arenas, ID CTR0283, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena:

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

El firmante, en su calidad de oferente o de representante legal del oferente, según corresponda, declara bajo juramento que:

La dirección de correo electrónico (e-mail) mencionado en el presente Anexo será uno de los medios a través del cual se me podrá notificar en todas las actuaciones a que se refiere este acto, y de los procedimientos, actuaciones y efectos que deriven del contrato que se suscriba. En caso que por cualquier causa este correo sea modificado, me comprometo a avisar por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación a efectuar tal modificación, entendiendo que mientras no se dé tal aviso, las notificaciones continuarán efectuándose al correo señalado en este párrafo.

Declaro/Declaramos bajo juramento que los documentos aportados son copias fieles con los originales, que conozco lo dispuesto en los en los artículos 193°, 194°, 196°, 197°, y 198°del Código Penal, y por tanto asumo/asumimos la total responsabilidad respecto de la veracidad, idoneidad y exactitud de los antecedentes que entregue y/o presente al Ministerio durante el proceso de Licitación de Subsidio. Además, declaro/declaramos estar en conocimiento que, de ser falsa la presente declaración me hará/nos hará incurrir en las penas establecidas en el artículo en el artículo 210° del Código Penal.

Finalmente, declaro que poseo capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio a que se refieren las respectivas bases de licitación.

Nombre del oferente o razón social (en caso de ser persona jurídica):

RUT del oferente:

E-mail del oferente:

Nombre del representante debidamente autorizado: (en caso de ser procedente):

RUT del representante debidamente autorizado (en caso de ser procedente):

Firma del oferente o del representante legal Debidamente Autorizado (en caso de ser procedente):	
Fecha:	

ANEXO N°5: DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES

En[_____ciudad_____], a [___] de [_____] de 202_, [_____nombre_____], [_____cédula_de identidad/pasaporte____], actuando en nombre y representación de [__ Razón social de la persona jurídica, si procede__], declaro bajo juramento que este último no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en el artículo 10.1.1. de las presentes bases de licitación para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en los tramos (1) Punta Arenas – Río Seco, (2) Punta Arenas – Hospital Regional – Río Seco, (3) Punta Arenas – Ojo Bueno, (4) Punta Arenas – Hospital – Ojo Bueno y (5) Punta Arenas – Loteo Vrsalovic – Loteo Varillas, ID CTR0283, en la comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

En particular, declaro bajo juramento que el oferente; o todos y cada uno de los socios integrantes de la persona jurídica oferente, según corresponda:

1. No está(n) sometida(os) a una condena vigente de prohibición de contratar a cualquier título con órganos o empresas del Estado o con empresas o asociaciones en que éste tenga participación mayoritaria; así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley N°20.393, que "Establece la Responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica", mediante sentencia judicial ejecutoriada.

2. No está(n) sometida(os) a una condena vigente de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado por conductas previstas en la letra a) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 211, de 1973, que "Fija normas para la defensa de la libre competencia", acorde con lo establecido en el artículo 26 inciso 2° letra d) del mismo cuerpo legal.

3. No está(n) sometida(os) a una condena vigente de prohibición de contratar con el Estado, cualquiera de sus órganos o servicios reconocidos por la Constitución Política de la República o creados por ley, con cualquiera de los órganos o empresas públicas que conforme a la ley constituyen al Estado y con las empresas o sociedades en las que el Estado participe con al menos la mitad de las acciones que comprenden su capital, de los derechos sociales o de los derechos de administración, en conformidad al artículo 33 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

[OFERENTE O REPRESENTANTE OFERENTE, en caso de ser procedente]

C.I. N°[_____]

p.p. [_____]

ANEXO N°6: NORMAS GRÁFICAS

Información en buses

LUR

El Letrero Único de Recorrido (LUR) identifica el servicio y describe la ruta a través de nombres de hitos del recorrido, ejes principales y nombre del destino. Su tamaño es de 70 x 35cm. El tablero del LUR se compone de la nomenclatura A, nombre del destino y los hitos principales por los cuales se desarrolla. El LUR debe realizarse para la descripción de los recorridos de ida y vuelta.

El fondo de la nomenclatura del servicio siempre es el del color de la línea. El nombre del destino se escribe en color negro sobre fondo blanco. La vía principal del recorrido se escribe en texto blanco sobre fondo negro y los hitos principales del recorrido se escriben en dos renglones, con fondo de color gris.

La nomenclatura se ocupa siempre con el número de la línea y su fondo corresponde al de los colores significativos de cada una de las líneas. El fondo de color es igual para todas las variantes en una misma línea tanto en sentido de ida como de vuelta.



La descripción del recorrido debe garantizar una continuidad lógica en el desarrollo de la ruta. En la figura E Ubicación se muestra la disposición del LUR en la parte frontal superior izquierda del parabrisas del vehículo.

E Ubicación



Información en buses

LUR

Algunos ejemplos de LUR para todas las líneas se presentan a continuación.

Ida



Vuelta



En la figura A se muestra la división de los campos para cada uno de los tipos de información, así como los detalles de las especificaciones para cada uno de los tipos de contenidos. En la figura B se muestran algunas especificaciones adicionales.

El tablero se debe empotrar en una estructura fija que permita su fácil recambio y al mismo tiempo la fijación de manera perpendicular (no inclinados). Estas estructuras de soporte deben ser resistentes al movimiento.

La iluminación de los LUR debe ser de manera uniforme a lo largo de la superficie del tablero evitando la presencia de fuertes concentraciones de luz o penumbras.

La fuente luminosa no debe ocultar el LUR ni alguna de sus partes, así mismo la luz debe dirigirse hacia el tablero y no hacia el panorámico para evitar destellos o reflejos inconvenientes para los usuarios. La iluminación debe permitir la correcta visibilidad al momento de carecer de luz natural.

A



B



Especificaciones técnicas para todos los LUR

Lámina de acrílico: color blanco de mínimo e= 3mm.
Vinilo adhesivo: Vinilo opaco de alta adherencia y larga duración, lavable, con protección UV, resistente al agua, intemperie y humedad ambiente.

Adhesivos externos | Tarifas

Este adhesivo indica el tipo de tarifa y el costo asociado según sea estudiante, adulto o adulto mayor. Se utilizan en la parte inferior izquierda del parabrisas. También se ubican en la parte superior del primer ventanal junto a la puerta de ingreso.

Los adhesivos son cuadrados de 15 cm de lado y se emplean en color negro y blanco.

En la figura **A** Vista general se muestran las dimensiones y apariencia general de la pieza.

En la figura **B** Vista esquemática se muestran los detalles de ubicación, tamaño y disposición de los componentes de tipografía. En la figura **C** Ubicación se muestra el ejemplo de la disposición de los elementos en un vehículo.

Especificaciones técnicas adhesivo carrocería:
Vinilo adhesivo: Vinilo opaco de alta adherencia y larga duración, lavable, con protección UV, resistente al agua, intemperie y humedad ambiente.

A Vista general



B Vista esquemática



C Ubicación





LETRERO DE CORTESÍA
Ubicación

Los letreros deben ubicarse en una estructura diseñada para portar el letrero de manera visible y en el costado inferior izquierdo del parabrisas.



ANEXO N°7: FORMATO CONTRATO TIPO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL EN LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, ID CTR0283.

En Santiago, República de Chile, a [FECHA], entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por el Ministro, don [NOMBRE MINISTRO], ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, y [NOMBRE CONTRATADO], R.U.T. N° [NUMERO], representada por [NOMBRE R.L.], R.U.T. N° [NUMERO], ambos domiciliados en calle o avenida [DIRECCION], de comuna de [NOMBRE], Región [NOMBRE], en adelante e indistintamente el "operador" o "contratado", vienen a suscribir el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO

Los Subsidios del programa de Conectividad al Transporte Público Rural, son ejecutados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ya sea directamente o, a través de los Municipios, las Delegaciones Presidenciales, las Gobernaciones, los Ministerios, u otras entidades públicas. Estos subsidios se establecen dentro del denominado Programa de Apoyo al Transporte Regional, a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.378.

Su objetivo es brindar, mediante el transporte público remunerado de pasajeros, conectividad a los habitantes de zonas rurales y aquellas en donde la población no supere los 30.000 habitantes, con estándares de servicio superiores a los existentes, constituyéndose en una herramienta que permita optimizar los recursos asignados a los subsidios entregados en virtud de la Ley N° 20.378, razones que hacen necesario que el Estado otorgue subsidio de conectividad al transporte público rural en la localidad a que se refiere el presente contrato.

El Ministerio, considerando la necesidad de que el Estado otorgue subsidio de conectividad al transporte público rural en las localidades a que se refiere este contrato, estimó pertinente suscribir el contrato de otorgamiento de un subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural.

El presente contrato tiene por objeto contribuir con recursos para fomentar la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural, modalidad terrestre, a la población de los sectores que se contemplan en los tramos (1) Punta Arenas – Río Seco, (2) Punta Arenas – Hospital Regional – Río Seco, (3) Punta Arenas – Ojo Bueno, (4) Punta Arenas – Hospital – Ojo Bueno, y (5) Punta Arenas – Loteo Vrsalovic – Loteo Varillas, dentro de la comuna de Punta Arenas, a fin de mejorar la accesibilidad de sus habitantes a localidades con mayor desarrollo económico y mejor oferta de servicios, velando porque dicho servicio revista las características que en adelante se detallan, que será desarrollado en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Cabe señalar que el proceso de licitación del que deriva el presente contrato, se adjudicó al operador [NOMBRE O RAZÓN SOCIAL], cuyo objeto social/actividad económica corresponde a [OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA O GIRO COMERCIAL DE LA PERSONA NATURAL]).

Será responsabilidad del contratado adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento en la prestación del servicio subsidiado.

CLÁUSULA SEGUNDA: INSTRUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO

Regirán el presente contrato los siguientes instrumentos:

1. Bases de la licitación.
2. Aclaraciones y respuestas, modificaciones y rectificaciones a las bases de licitación y sus anexos.
3. El respectivo contrato.
4. Oferta del contratado.

Si durante la vigencia del contrato se produjeran diferencias en el cumplimiento de éste en cuanto a lo previsto en los diversos instrumentos que regulan esta materia, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando del tema en cuestión, tenga prioridad de acuerdo al orden de prelación establecido en la presente cláusula.

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES

1. DEFINICIONES

Para efecto del presente contrato las palabras y expresiones tendrán el significado que se les ha dado en el punto 2.1 de las respectivas bases de licitación.

2. ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE TRANSPORTE

2.1 ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO

Sin perjuicio de las demás atribuciones que el ordenamiento jurídico confiere al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y a lo contemplado en este contrato, corresponde al Ministerio:

a) Regular el servicio de transporte público de pasajeros.

b) Definir el estándar de calidad para la prestación del servicio.

c) Supervigilar al operador de transporte, así como el desarrollo de labores orientadas a asegurar la correcta ejecución de los tramos, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que correspondan a otras entidades competentes.

d) Coordinar a los diferentes actores del sistema de transporte público.

e) Verificar el cumplimiento de las condiciones de operación en conformidad a los estándares establecidos.

f) Exigir al Operador de Transporte la información que razonablemente considere necesaria para verificar la correcta ejecución de los tramos prestados en virtud del presente contrato y del sistema en general, en los formatos que el Ministerio establezca al efecto.

g) Exigir que dicha información sea entrega en conformidad con los estándares y características exigibles, según la regulación aplicable al contrato de prestación de servicio.

h) Exigir al operador de transporte el acceso de personal de fiscalización y/o a quien el Ministerio designe, a los buses e instalaciones que aquel emplee para el desarrollo del servicio objeto de la presente contratación, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las respectivas bases de licitación y/o contrato, así como el cumplimiento de la normativa vigente. El acceso transitorio se acotará a la ejecución o desarrollo de los protocolos de fiscalización y supervigilancia que corresponda según el caso.

i) Impartir al operador de transporte las instrucciones necesarias para resguardar el servicio frente a incumplimientos, y las necesarias para otorgar una mejora continua en los tramos y experiencia de viajes de los usuarios.

j) Solicitar, recopilar y sistematizar la información relativa al funcionamiento de los tramos que forman parte del servicio contratado, que permitan evaluar el funcionamiento y el cumplimiento de los mismos.

k) Proyectar, diseñar y planificar el mejoramiento continuo de los tramos.

l) Facilitar las condiciones para que el operador de transporte pueda realizar propuestas de mejoramiento de los tramos, efectuar los análisis necesarios y pronunciarse sobre las aprobaciones que corresponda en conformidad a la normativa vigente.

m) Coordinar y gestionar con otros organismos de la Administración del Estado, en el marco de sus atribuciones, las medidas que estime necesarias para velar por la mejor prestación de los tramos y la satisfacción de las necesidades de transporte de los usuarios.

n) Acordar o exigir, según corresponda, con el operador de transporte, modificaciones a las condiciones de operación.

o) En general, fiscalizar que el operador de transporte cumpla con sus obligaciones y aplicar las sanciones que corresponda, conforme a la normativa vigente y a lo previsto en el presente contrato.

p) El Ministerio, además ejercerá las siguientes funciones a través de la División de Transporte Público Regional o quien corresponda:

i.- Realizar labores de apoyo del control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

ii.- Informar periódicamente al operador de transporte del grado y nivel de cumplimiento de los requisitos, índices e indicadores previstos para los tramos.

iii.- Poner a disposición del operador de transporte la información que obre en poder del Ministerio, y que aquel pueda razonablemente requerir para la mejor ejecución del servicio de transporte público y para velar por la calidad de los tramos prestados, siempre que dicha información sea susceptible de entregar de conformidad a la normativa vigente.

q) Inspeccionar y evaluar al operador de transporte, conductores y conductoras, y buses en operación, con el fin de valorar la calidad del servicio y experiencia del usuario.

r) Cualquiera otra establecida en el presente contrato.

2.2 OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL OPERADOR DE TRANSPORTE

2.2.1 OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE TRANSPORTE

Sin perjuicio de las obligaciones legales y normativas a las que debe sujetarse, y demás previstas en el presente contrato de otorgamiento de subsidio, el operador de transporte tendrá las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio de transporte público a lo menos con los estándares de calidad, permanencia, continuidad y seguridad establecidos en las bases y en el presente contrato.

b) Velar por la calidad y continuidad de los tramos y por su correcta ejecución.

c) Cumplir con las normas legales, reglamentarias y contractuales que regulan la prestación de los tramos, en especial, aquellas que regulan las condiciones de seguridad de la conducción y la atención de los pasajeros.

d) Efectuar la programación y ejecutar la operación de los tramos en la forma prevista en las bases, con el fin de entregar una cobertura adecuada y prevenir el hacinamiento o congestión en los buses, todo lo anterior en los términos y condiciones previstos en el Anexo N° 1 "Programa de operación", de este contrato.

e) Adoptar las medidas que la División de Transporte Público Regional o quien corresponda soliciten de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.1 letra p), del presente contrato.

f) Adoptar las medidas necesarias para mejorar y/o restablecer la calidad de los tramos, cuando no se alcancen los niveles previstos en el presente contrato.

g) Efectuar el control de la operación de los tramos que componen el servicio.

h) Convenir con el Ministerio el establecimiento y desarrollo de planes o protocolos de acción destinados a velar por el cumplimiento de los indicadores de calidad.

i) Cumplir y respetar las instrucciones y procedimientos que, de acuerdo a la normativa vigente, dicte el Ministerio.

j) Disponer en forma permanente de la flota que corresponda de conformidad lo señalado en las respectivas bases de licitación y el presente contrato, y asumir por su cuenta y riesgo su financiamiento.

k) Velar porque la flota cumpla a cabalidad con los requisitos establecidos en el presente documento y mantener los vehículos en buenas condiciones de funcionamiento, seguridad y limpieza.

l) Disponer y mantener en buenas condiciones de funcionamiento los terminales y recintos ajenos a la vía pública, según corresponda, necesarios para garantizar una apropiada gestión de los tramos de transporte.

m) Disponer y mantener en buenas condiciones de funcionamiento todo el equipamiento,

tanto a bordo de los buses como en terminales y recintos ajenos a la vía pública, necesarios para el correcto funcionamiento de los sistemas AVL.

n) Proporcionar al Ministerio, toda la información que éste le requiera relacionada con el presente contrato y su regulación y las obligaciones que se le imponen, la que deberá ser entregada en los términos y plazos especificados en la solicitud, conforme se determine prudencialmente considerando la naturaleza y cantidad de la información requerida.

o) Otorgar libre acceso a los funcionarios del Ministerio, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato y de las respectivas bases de licitación.

p) Implementar sistemas de monitoreo de servicio que permitan una constante evaluación de su propio desempeño, recopilar y sistematizar la información que obtengan en la operación diaria de sus tramos, que permita proyectar, diseñar y planificar el mejoramiento continuo de los tramos, y presentar propuestas de mejoras al Ministerio.

q) Llevar adelante una constante autoevaluación de su propio desempeño, recopilar y sistematizar la información que obtengan en la operación diaria de sus tramos, que permita proyectar, diseñar y planificar el mejoramiento continuo de los tramos, y presentar propuestas de mejoras al Ministerio.

r) Mantener un sistema AVL operativo, de forma continua en la flota del servicio, según las condiciones establecidas en el presente contrato.

s) Velar por la construcción de los archivos de tracking e indicadores, en base a la operación mensual recogida por el Sistema AVL y presentarlos al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones al sitio que ésta determine en fecha, formato y en el plazo determinado por la Resolución Exenta N° 1247, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones.

t) Transmitir en línea los datos de localización de vehículos a un servidor del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

u) Contar con el personal capacitado en lo relativo a la operación del sistema de control de cumplimiento.

v) Respecto de los subcontratistas que pudieren haber, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo, que regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación.

w) Colaborar con el Ministerio en la entrega oportuna de información a los usuarios respecto de modificaciones relevantes en la operación de los tramos.

x) Gestionar y responder oportunamente las sugerencias y reclamos de los usuarios.

y) En general, cumplir con toda la legislación y normativa aplicable, así como las instrucciones o comunicaciones enviadas por el Ministerio de conformidad con el contrato de otorgamiento de subsidio y las condiciones de operación.

z) Velar en forma permanente por la existencia de contrato de trabajo para el personal necesario para cumplir las obligaciones que asume, sin perjuicio de su obligación dispuesta en el presente documento.

aa) Informar al Ministerio de cualquier fallo o resolución emanadas de entidades competentes, que dé cuenta de la aplicación de cualquier sanción, multa o medida asociada al operador y que se refiera a incumplimientos a la normativa laboral o previsional que involucren al personal necesario para cumplir las obligaciones que se asuman en el presente contrato.

Esta información deberá ser entregada al Ministerio en un plazo máximo de 30 días, contados desde que la medida, sanción o multa haya sido notificada.

De igual forma, deberá acreditarse por escrito ante el Ministerio, el cumplimiento efectivo de cualquier medida, sanción o multa aplicada por alguna instancia competente, respecto de incumplimientos a obligaciones laborales o previsionales, en el plazo de 30 días desde que se informó al Ministerio la existencia de la misma.

bb) Disponer los recursos y condiciones necesarias asociadas a la prestación de los tramos para ser evaluados e inspeccionados de forma aleatoria por el Ministerio.

cc) Realizar las mantenciones de la flota, que permitan mantener los buses en correcto estado de funcionamiento.

2.2.2 DERECHOS DEL OPERADOR DE SERVICIOS

El operador de transporte tendrá los siguientes derechos:

a) La explotación económica de la actividad del transporte de pasajeros prestado con buses dentro del área de implementación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en los tramos (1) Punta Arenas – Río Seco, (2) Punta Arenas – Hospital Regional – Río Seco, (3) Punta Arenas – Ojo Bueno, (4) Punta Arenas – Hospital – Ojo Bueno, y (5) Punta Arenas – Loteo Vrsalovic – Loteo Varillas, en la comuna de Punta Arenas, ID CTR0283, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el marco del Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural, de acuerdo a las condiciones establecidas.

b) Percibir el subsidio que se regule bajo las condiciones y términos establecidos en las respectivas bases de licitación y en el presente contrato de otorgamiento de subsidio.

c) Realizar propuestas para optimizar la operación global, tanto en lo concerniente a los tramos y operación propia, como aquellas que digan relación con la operación del sistema.

d) Mantener continua comunicación con el Ministerio.

e) Ejercer los demás derechos que le confiere la normativa vigente y el presente contrato.

2.2.3 PROPIEDAD DE LOS DATOS

El operador de transporte deberá mantener y garantizar el funcionamiento de todo sistema que recopila datos en línea sobre los tramos, los terminales, los buses, y cualquier otro aspecto de la operación. Deberá enviar, transmitir, y/o poner a disposición la totalidad de esta información con el fin de que la autoridad tenga acceso bajo los estándares y definiciones que ésta determine y para los fines que estime conveniente.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones será el dueño exclusivo de toda la información generada y/o recolectada por el sistema de transporte en su totalidad, incluyendo los buses, los terminales, los tramos, el sistema de control, el sistema de cobro electrónico si es que existiere, y los sistemas tecnológicos complementarios si es que existieren. Lo anterior es sin perjuicio de los derechos y autorizaciones que, de conformidad a la regulación, eventualmente pudieren corresponder al Operador de Transporte, a las compañías de tecnología, y a los usuarios del sistema.

CLÁUSULA CUARTA: TIPO DE SERVICIO E INICIO DEL SERVICIO QUE SE SUBSIDIA

El servicio a prestar por el operador, al que se le otorgará Subsidio, será el de Conectividad al Transporte Público Rural, en los tramos 1) Punta Arenas – Río Seco, (2) Punta Arenas – Hospital Regional – Río Seco, (3) Punta Arenas – Ojo Bueno, (4) Punta Arenas – Hospital – Ojo Bueno, y (5) Punta Arenas – Loteo Vrsalovic – Loteo Varillas, ID CTR0283, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

La Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante "la Secretaría Regional", informará mediante correo electrónico al operador la fecha de inicio del servicio que se subsidia, la que podrá ser anterior a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, no obstante, los pagos correspondientes sólo podrán ser efectuados una vez que se encuentre totalmente tramitado el respectivo acto administrativo aprobatorio del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

1. ALCANCE

El servicio de conectividad al transporte público rural ID CTR0283, se realizará de acuerdo a lo expresado en el Anexo N° 1 "Programa de operación", del presente contrato.

El Programa de Operación podrá ser modificado según lo expuesto en el presente contrato. Cada modificación que se realice al Programa de Operación podrá ser dispuesta a través de resolución de la Secretaría Regional, siempre y cuando no existan cambios en los recursos asignados al operador de transporte, y deberá ser notificada al Operador

de Transporte que realiza los tramos que componen el servicio, en el marco del presente instrumento y publicada en la página web de la Subsecretaría de Transportes. En dichas resoluciones se establecerá la fecha a partir de la cual el nuevo Programa de Operación entrará en vigencia. En caso que las modificaciones al Programa de Operación involucren cambios en los recursos asignados al operador de transporte, las modificaciones al Programa de Operación serán realizadas a través de un acto administrativo del Ministerio, previo informe de la Secretaría Regional.

En el caso de presentarse incumplimientos de cualquiera de las exigencias establecidas en el Programa de Operación o sus modificaciones, se procederá a aplicar las sanciones correspondientes.

2. INSCRIPCIÓN

El servicio y los buses con que éste se preste, previo a la fecha de inicio de operación, deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Transporte Público de Pasajeros.

3. MODIFICACIONES AL SERVICIO

3.1 MODIFICACIÓN AL CONTRATO

El contrato podrá modificarse en el caso de que se requiera una modificación que implique una variación tal que sólo pueda satisfacerse con una modificación en la nómina de vehículos definida en el presente contrato, ésta no podrá ser superior a un 50% del monto mensual del subsidio.

Sólo se aceptarán solicitudes de modificaciones en caso que el contrato haya operado al menos un período de 6 meses.

Las modificaciones señaladas serán aprobadas mediante acto administrativo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

En caso que la modificación signifique una reducción del monto mensual, ésta no tendrá restricciones en cuanto al porcentaje de variación del monto mensual del subsidio.

3.2 MODIFICACIONES OBLIGATORIAS

Los oferentes deberán incluir en su oferta un excedente de kilómetros adicionales a los que por obligación deben cumplir en la operación del servicio, la cual será de un 10% del kilometraje total anual que se indica en el Anexo N° 1 de este contrato, lo que no significará un incremento en el monto del subsidio a percibir por el servicio.

Asimismo, se podrán implementar modificaciones al programa de operación, mediante acto administrativo, siempre y cuando esto no signifique una modificación al monto del subsidio.

La Secretaría Regional comunicará al operador las modificaciones a implementar, las que deberán ponerse en marcha en un período máximo de 10 días hábiles de efectuada la comunicación.

3.3 MODIFICACIONES POR SOBRE EL EXCEDENTE DE KILÓMETROS

Por sobre el excedente de kilómetros señalado en el numeral anterior, la Secretaría Regional, desde la fecha de inicio del servicio y por razones justificadas, podrá modificar la frecuencia, trazado, horarios de operación e itinerarios, mediante acto administrativo, lo cual será acordado con el operador, siempre y cuando esto no signifique una variación al monto del subsidio.

Cualquier otra modificación que experimenten los tramos, planteada por la Secretaría Regional o solicitada por el operador, mayor al 10% de los kilómetros totales anuales señalados en el Anexo N°1, que pueda significar una modificación de la frecuencia, trazado, horarios de operación, flota mínima requerida e itinerarios que se traduzca en un aumento o disminución en el monto del subsidio deberá ser revisada por el Ministerio, quien analizará, evaluará y autorizará dichas modificaciones, en común acuerdo con el operador, mediante el acto administrativo correspondiente, mientras exista disponibilidad presupuestaria. La evaluación de los montos de subsidio adicionales requeridos se realizará en base a la cuantificación de costos e ingresos operacionales asociados a las modificaciones planteadas. Las modificaciones no podrán alterar el monto total del contrato en un 40% del total de éste.

Cualquiera de las modificaciones señaladas en los párrafos anteriores se hará efectiva transcurridos 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación de

la Secretaría Regional al operador, de la total tramitación del acto administrativo que autoriza o establezca dicha modificación. En caso que la modificación implique la incorporación de flota adicional, el plazo en que se harán efectivas las modificaciones será de un máximo de 90 (noventa) días hábiles.

El operador deberá poner en conocimiento de los usuarios esta variación con a lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la puesta en práctica de la antedicha variación, mediante la entrega de volantes de difusión o mediante la publicación de tal hecho en diarios de la región o avisos radiales o instalación de avisos en el interior de los vehículos del servicio, a la vista de los pasajeros.

3.4 MODIFICACIONES TRANSITORIAS AL PROGRAMA DE OPERACIÓN

a) Por causa sobreviniente

La Subsecretaría de Transportes o Secretaría Regional, podrá modificar fundadamente y por un período determinado las condiciones del servicio, cuando el servicio de transporte lo requiera en razón de eventos de extraordinaria o especial ocurrencia, que se produzcan por causas excepcionales, extraordinarias o coyunturales, y que afecten la movilidad de los usuarios del servicio de transporte, durante un período de tiempo superior a 14 días y de hasta tres meses, para el caso de la Subsecretaría, e inferior a tal período para el caso de la Secretaría Regional. En caso de modificaciones mayores a tres meses se deberá utilizar lo indicado en el punto "Modificaciones por sobre el excedente de kilómetros" de la presente cláusula.

b) Por situaciones de emergencia

Ante la inminente o real ocurrencia de una situación excepcional, y a solicitud de la autoridad correspondiente, conforme a la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; de emergencia y/o desastre a nivel comunal, provincial o regional, y mientras perdure la misma y su mitigación, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.364, se podrán modificar temporalmente las condiciones de operación del servicio de conectividad al transporte público rural, en cuanto a itinerario, su trazado, frecuencia u otros que fueren necesarias.

En cuanto a la modificación de las condiciones de operación del servicio, se estará a lo que disponga la Secretaría Regional Ministerial, o las autoridades competentes, según sea el caso, en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley N° 21.364.

En los casos de emergencia señalados en los párrafos anteriores no se cobrará tarifa alguna a los pasajeros que utilicen el presente servicio. En cuanto a la obligación de entregar información del sistema AVL, se estará a lo que señale la Secretaría Regional, la que incluso fundadamente podrá suspender tal obligación.

El Operador deberá poner a disposición el (o los) vehículo(s) materia de esta regulación, según lo que informe la Secretaría Regional por medio telefónico o escrito, entendiéndose incorporado en el subsidio entregado mediante el contrato, los costos que signifiquen al Operador, los tramos extraordinarios que por estos hechos imprevistos deba efectuar.

Las modificaciones referidas estarán sujetas a disponibilidad presupuestaria.

4. SISTEMA DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, podrá contratar un servicio de Recaudo Electrónico para el transporte público, con el objeto de ser implementado en la zona y/o tramos regulados mediante este acto administrativo y que, por consiguiente, el operador de transporte se obliga a aceptar y generar las condiciones necesarias para su materialización, como por ejemplo la instalación del hardware a bordo de los buses y los contratos entre las partes, en los términos que este Ministerio determine. Dichos términos y condiciones serán establecidos a través de las respectivas Bases de Licitación del servicio de Recaudación Electrónica de la Subsecretaría de Transportes.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determinará los estándares técnicos y de operación de los sistemas tecnológicos y de administración financiera que complementen la operación bajo cualquier modalidad de los servicios de locomoción colectiva de pasajeros, como asimismo la obligatoriedad de su uso y de la entrega al referido Ministerio, de datos e información contenida en dichos sistemas o proveniente de ellos.

Adicionalmente, el operador de transporte deberá procurar mantener el cuidado necesario del equipamiento tecnológico embarcado, entre ellos los validadores de medios de acceso, las consolas de administración, los dispositivos de fiscalización o

cualquier otro tipo de equipamiento que se pudiera implementar en el fututo. En estos términos el operador de recaudo deberá, además, coordinar en conjunto con el operador de transporte las actividades de mantenimiento necesarias para el correcto funcionamiento de dicho equipamiento.

5. SOBRE EL PERSONAL DE CONDUCCIÓN

5.1 PRESENTACIÓN PERSONAL

En tanto los conductores y conductoras se encuentren prestando el servicio a que se refiere el presente contrato, deberán encontrarse debidamente uniformados. Los conductores y conductoras deberán tener una vestimenta personal arreglada ordenada y limpia.

Se prohíbe en la apariencia personal el uso de accesorios o imágenes, que no digan relación con el servicio, en especial con aquellas que lo identifiquen con determinados grupos, políticos o sociales, y que pongan en peligro tanto a su persona como a los pasajeros.

5.2 UNIFORME

En tanto los conductores y conductoras se encuentren operando los tramos, deberán encontrarse debidamente uniformados, incluyendo sus tarjetas de identificación, las cuales serán entregadas al igual que el uniforme, por el operador.

El operador deberá entregar a los menos 2 uniformes completos al año a los conductores y conductoras, los cuales deberán ser de costo asumido íntegramente por el operador de transporte.

La composición y características del uniforme y la tarjeta de identificación serán determinados por resolución de la Secretaría Regional.

No se permitirá publicidad en el uniforme, que se refiera a bebidas alcohólicas o propaganda política o permitan la identificación con un grupo particular, como equipos deportivos, u otros. En su caso, dicha publicidad deberá ser idéntica para todos los conductores y conductoras del tramo y requerirá siempre la autorización de la Secretaría Regional.

5.3 IDENTIFICACIÓN

El operador deberá establecer un número identificatorio distinto para cada uno de los conductores y conductoras, que deberá estar junto a su nombre completo. Se deberá contemplar, al menos:

Credencial: Los conductores y conductoras deberán portar en un lugar visible para los pasajeros, una credencial, la que, para todos los efectos, será parte del uniforme. La credencial será de 9 cm de ancho por 6 cm de largo, con fondo blanco y letras color negro, y debe contener el nombre, fotografía digital a color del conductor o conductora, como asimismo el nombre del operador de transporte. El tamaño de las letras de la credencial debe permitir ser leída por los usuarios al pagar el pasaje.

Esta credencial deberá utilizarse en todo momento de prestación del servicio de transportes dentro de un porta credencial con clip, plegado al uniforme en un lugar visible para los usuarios.

5.4 ESTÁNDAR MÍNIMO DE COMPORTAMIENTO

Los conductores y conductoras deberán cumplir las siguientes reglas mínimas de comportamiento mientras se encuentren prestando el servicio:

a) Lenguaje y trato: Los conductores y conductoras deberán tener un trato cortés y respetuoso con los usuarios y los entes fiscalizadores, debiendo en todo momento controlar emociones agresivas u hostiles. Esto envuelve el utilizar un lenguaje, libre de garabatos, vulgaridades u obscenidades.

b) Alimentos: Los conductores y conductoras no pueden consumir alimentos, mientras se encuentren conduciendo.

c) Horarios, Rutas y Paradas: Los conductores y conductoras deben cumplir con los horarios y rutas que se establecen en el presente contrato. No se encuentran permitidas las desviaciones que este instrumento no autorice.

d) Seguridad: Los conductores y conductoras deben conducir a la defensiva,

cumpliendo la normativa de tránsito que los regula, en especial la que se refiere a la velocidad.

Adicionalmente, con el objetivo de otorgar un servicio de calidad y buen trato a los usuarios de transporte, el operador deberá capacitar a los conductores y conductoras que trabajen en la operación, en base al Catálogo Nacional de Planes Formativos de SENCE, durante la vigencia de su contrato.

6. SEGUROS DEL PERSONAL DE CONDUCCIÓN

El operador estará obligado a contratar a su costo y mantener vigente, durante todo el período que rija el presente contrato un seguro cuyo objeto será asegurar en la actividad de transporte público remunerado de pasajeros a cada conductor y conductora -constituyendo al mismo asegurado como beneficiario– de los riesgos y conforme a los montos mínimos que se exponen a continuación:

COBERTURA			PORCENTAJE DEL MONTO	MONTO
1	**MUERTE ACCIDENTAL**		**100%**	**500 U.F.**
2	**DESMEMBRAMIENTO**	a) Pérdida total de los dos ojos, o de ambos miembros superiores (brazos), o de las dos manos, o de ambos miembros inferiores (piernas), o de los dos pies, o de un miembro inferior (pierna) y de una mano o un brazo	**100%**	**350 U.F.**
		b) Pérdida de uno de los miembros superiores (brazos o uno de los miembros inferiores (pierna), o de una mano o por la sordera completa de ambos oídos, por la ceguera total de un ojo en caso de que el asegurado ya hubiera tenido ceguera total del otro antes de contratar este seguro.	**50%**	**500 U.F.**
		c) Pérdida de un pie.	**40%**	**500 U.F.**
		d) Ceguera total de un ojo.	**35%**	**500 U.F.**
		e) Sordera completa de un oído en caso de que el asegurado ya hubiera tenido sordera completa de otro, antes de contratar este seguro.	**25%**	**500 U.F.**
		f) Pérdida de un pulgar.	**20%**	**500 U.F.**
		g) Pérdida total del índice derecho e izquierdo.	**15%**	**500 U.F.**
		h) Por la sordera completa de un oído;	**13%**	**500 U.F.**
		i) Pérdida total de cualquiera de los demás dedos de la mano;	**5%**	**500 U.F.**
		j) Pérdida total de un dedo del pie	**3%**	**500 U.F.**
3	**INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE 2/3 POR ACCIDENTE**		**100%**	**350 U.F.**
4	**RENTA ANUAL DE ESCOLARIDAD POR FALLECIMIENTO O POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DE 2/3 O DE UN 80%, POR ACCIDENTE**		**100%**	**60 U.F.**
5	**REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE**		**100%**	**Hasta 50 U.F.**
6	**REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR HOSPITALIZACION POR ACCIDENTE**		**100%**	**Hasta 45 U.F.**
7	**BENEFICIO DE CIRUGIA POR ACCIDENTE**		**100%**	**Hasta 30 U.F.**
8	**FRACTURA ACCIDENTAL DE HUESOS**		**100%**	**Hasta 20 U.F.**

La póliza deberá tener una vigencia de un año, renovable automáticamente por períodos anuales, lo que deberá ser acreditado por el operador. El operador deberá asegurarse que en esta póliza se exprese que, respecto al pago de la prima, se contemple que tal obligación corresponde al asegurado, y en consecuencia la falta de

pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del asegurado frente al asegurador, y que por consiguiente el no pago de la prima por parte del tomador o asegurado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida; salvo, que se acredite el pago al contado de la misma.

El operador cumplirá la obligación a que se refiere el párrafo anterior, entregando al Ministerio un certificado del asegurador en que conste el formato del seguro contratado y de sus pólizas, al momento de suscribir el presente contrato.

7. SOBRE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

Para todos los efectos legales y obligaciones que deriven de las respectivas bases de licitación y del presente contrato, el operador de transporte tendrá la responsabilidad total y exclusiva sobre el cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social, de acuerdo a las reglas generales aplicables a la materia.

El operador cada tres (3) meses, y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, deberá adjuntar el certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores. En el caso que el operador registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los últimos dos años, los pagos que realice el Ministerio en virtud del presente contrato, deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones debiendo el operador, acreditar mediante comprobantes y planillas, que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas. Se requerirá también, en esta instancia, la presentación del Certificado ya señalado. El Ministerio podrá exigir que el operador proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del operador, dará lugar a las sanciones establecidas en la cláusula décima segunda de este contrato.

En este contexto, el Operador deberá tener a disposición de la Secretaría Regional respectiva, para cuando ésta lo requiera, la nómina del personal de conducción.

Lo anterior, se entenderá siempre sin perjuicio de las facultades de fiscalización y control que corresponden a las instancias administrativas y judiciales competentes en el ámbito laboral y de previsión social; a quienes les corresponde ejercer sus potestades legales y reglamentarias en estas materias

8. SOBRE LOS TERMINALES O RECINTOS AJENOS A LA VÍA PÚBLICA

El operador de transporte deberá contemplar un terminal o bien iniciar o terminar cada tramo desde lugares ajenos a la vía pública, y deberá cumplir en todo momento la normativa y legislación que los regula.

Los terminales o recintos ajenos a la vía pública deberán estar ubicados en los sectores aledaños al punto de inicio y/o término del trazado, en al menos uno de los extremos del trazado.

Los recintos ajenos a la vía pública deberán contar con una superficie suficiente de manera tal que posibilite la instalación del equipamiento necesario para la atención a conductores y conductoras, y personal de servicio, dependiendo del número de vehículos que hagan uso de él y del tipo de vehículos de que se trate. Deberán contar con un área de servicios edificada para efectos tales como administración, servicios higiénicos, descanso y alimentación de conductores y conductoras.

9. ESTABLECIMIENTOS DE NUEVAS ESTACIONALIDADES

Para aquellos períodos de tiempo en que las condiciones de operación requieran una modificación en el ordenamiento o calidad del servicio de transporte público de pasajeros, y no puedan satisfacerse a través de una modificación del programa y estacionalidad vigente, la Secretaría Regional podrá crear una nueva estacionalidad.

La solicitud podrá también ser realizada por el operador de transporte. El operador deberá realizar la solicitud formal con a los menos 30 días de anticipación al eventual inicio de la estacionalidad propuesta, lo que deberá ser aprobado o rechazado por la Secretaría Regional.

Nuevas estacionalidades que defina la Secretaría Regional por resolución, no implicarán un aumento o disminución en el monto de subsidio, en la medida que no impliquen la necesidad de aumentar la flota. Además, no presentarán las restricciones de kilómetros

comerciales expuestos en los numerales anteriores, para el caso de disminución de kilómetros comerciales, y no podrán tener una extensión superior a 3 meses.

CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS

1. FLOTA

El operador de transporte contratado, se obliga a dar inicio y prestar los servicios con los vehículos incluidos en su oferta, los cuales deben cumplir con todos los requisitos contenidos en las bases de licitación y en este contrato, y cuya identificación corresponde a los siguientes:

- [VEHÍCULOS]

El operador de transporte podrá reemplazar los vehículos de su flota, con la autorización de la Secretaría Regional, siempre que se dé cumplimiento a lo siguiente:

i. Los buses que presten servicios bajo el presente instrumento, podrán reemplazarse por buses de una antigüedad igual o inferior a la de los vehículos reemplazados, con tal de que los vehículos reemplazantes cumplan con los requisitos dimensionales y funcionales que corresponda, y no tengan una antigüedad superior a 12 años, y su capacidad deberá ser igual o superior al bus reemplazado.

ii. En caso de reemplazo de flota, la flota entrante no podrá tener menor capacidad que la saliente, para dichos efectos se utilizará lo señalado en el Decreto N° 122, de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Los buses que, sin reemplazar a otros, se incorporen a los tramos, no podrán tener una antigüedad superior a 12 años.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los vehículos consisten en una serie de exigencias que deben ser cumplidas por el operador en conformidad a las normas legales vigentes y aplicables, y toda aquella que las reemplace o modifique.

Los vehículos de la flota en operación deberán cumplir en todo momento con las normas técnicas y de niveles de emisión establecidos por la normativa vigente o que se dicte en el futuro. Además, el Operador será responsable de cumplir con todas aquellas condiciones de seguridad aplicables a los vehículos, establecidas en las normas que se encuentren vigentes o se dicten en el futuro.

El operador será responsable de que los buses de la flota cumplan con la normativa vigente relativa a letreros, símbolos, leyendas, publicidad, color o combinación de colores, ubicación y tipología de letreros y presentación exterior e interior de los vehículos y con toda disposición vigente relativa al transporte, o la que se dicte a futuro.

2.1 Especificaciones de los vehículos

a) Capacidad: Deberán tener una capacidad mínima total para los buses estándar de al menos 24 pasajeros sentados según lo señalado en el certificado de la revisión técnica para vehículos usados o en las especificaciones técnicas para vehículos nuevos. Para el cálculo de capacidad se excluyen los asientos tipo "trasportín" u otros asientos plegables.

b) Tipología y antigüedad: No podrá ser vehículo articulado ni de dos pisos.

Durante la vigencia del contrato, la antigüedad máxima de los buses no puede superar los 12 años.

La antigüedad de los vehículos se calculará restando al año en que se realiza el cómputo, el año de modelo del vehículo, entendiéndose por año de modelo del vehículo el año de su fabricación anotado en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación. En el caso de buses cuyo año de modelo sea igual o superior al año en que se efectúa el cómputo, corresponderán a una antigüedad cero (0). La antigüedad promedio de la flota se calculará con un decimal.

c) Especificaciones de Diseño: Los vehículos con que se preste el servicio de transporte público deberán cumplir con las características que establezca el Anexo N° 2 del presente contrato denominado "Normas Gráficas".

d) Inspección visual: Se podrán realizar inspecciones visuales a la totalidad o parte de la flota, en cualquier momento, con el fin de comprobar que los buses cumplan con los requerimientos técnicos necesarios para la prestación del servicio. Como resultado de esta inspección, la Secretaría Regional podrá solicitar el reemplazo, reparación o limpieza de el o los vehículos que no cumplan con estos requerimientos.

Los criterios y elementos técnicos a inspeccionar podrán ser los siguientes:

- Todas las especificaciones técnicas del bus y que han sido aprobadas en la revisión técnica vigente.
- Funcionamiento correcto de puertas.
- Estado de los espejos de acceso y retrovisores del bus.
- Existencia, vigencia y funcionalidad de los elementos de seguridad obligatorios.
- Presencia de elementos antirreglamentarios.
- Calidad de la iluminación interior.
- Calidad de los focos y luces exteriores del bus,
- Estado de los parabrisas y lunetas del bus.
- Estado de los vidrios y ventanas.
- Estado de carrocería, en especial para revisar deformaciones producto de accidente o vandalismo.
- Limpieza interior y exterior del bus.
- Estado de la pintura del bus.
- Estado de los asientos y pasamanos del bus.
- Funcionamiento de los timbres.
- Cualquier elemento que la normativa vigente contemple.
- Cumplimiento con la cantidad y tipo de asientos exigidos, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del presente numeral.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TARIFAS Y POLINOMIO DE REAJUSTABILIDAD DE TARIFA MAXIMA

1. **TARIFAS**

Las tarifas iniciales de todos los tramos que deben aplicarse en cumplimiento de las obligaciones que imponen las respectivas bases de licitación y el presente contrato, a partir de la fecha en que la Secretaría Regional notifique al operador del inicio de la operación, será la expuesta a continuación:

Tramo	**Tarifa Calle**			**Tarifa Polinomio**		
	Adulto	**Adulto Mayor**	**Estudiante**	**Adulto**	**Adulto Mayor**	**Estudiante**
10	$470	$230	$160	$640	$320	$180
10H	$470	$230	$160	$640	$320	$180
11	$520	$260	$170	$720	$360	$200
11H	$520	$260	$170	$720	$360	$200
12	$420	$210	$140	$640	$320	$180

Al inicio de la operación el Ministerio podrá evaluar ajustar las tarifas iniciales indicadas, con la finalidad de que éstas sean consistentes con las condiciones tarifarias vigentes para la misma zona y para tramos de análogas características. Lo anterior será informado por la respectiva Secretaría Regional mediante oficio.

Las tarifas deben aplicarse en cumplimiento de las obligaciones que impone el presente contrato y deberán reajustarse de acuerdo a lo señalado en el punto "Polinomio de reajustabilidad de tarifa" de la presente cláusula.

La tarifa de estudiantes, se calculará en base a la de un adulto en día laboral, siendo un 33% de ésta, y regirá todo el año, permaneciéndose estable, hasta el día 20 de febrero

de cada año, fecha en que se volverá a determinar en conformidad al polinomio de reajustabilidad a que se refiere el punto siguiente. En caso alguno las tarifas de estudiantes de enseñanza media, y enseñanza técnica y superior podrán superar el 33% de la tarifa máxima para adulto. Los valores resultantes se convertirán al múltiplo de $10 más próximo. Si el valor resultante fuere un número entero cuyo último dígito sea el 5, dicho valor se convertirá al múltiplo de 10 inmediatamente inferior.

Los estudiantes de enseñanza básica y niños menores de 7 años estarán exentos del pago de tarifa de lunes a domingo las 24 horas del día durante todo el año.

Existirá una tarifa adulto mayor, entendiendo por tales a toda persona que ha cumplido sesenta y cinco años, según lo reconoce el artículo 1° de la Ley N° 19.828, que corresponderá a un 50% de cada tarifa adulto vigente del sistema, siempre y cuando esto sea considerado en la Ley de Presupuestos respectiva o en otra normativa que resulte compatible. Los valores resultantes se convertirán al múltiplo de $10 más próximo. Si el valor resultante fuere un número entero cuyo último dígito sea el 5, dicho valor se convertirá al múltiplo de 10 inmediatamente inferior. El medio de acreditación de la condición de adulto mayor será la cédula de identidad, sin embargo, ante la implementación del medio de recaudo o validación electrónica en la zona, la Secretaría Regional podrá determinar a través de Resolución un medio de acreditación distinto.

2. POLINOMIO DE REAJUSTABILIDAD DE TARIFA

Al inicio de la operación y cada tres meses, la tarifa adulto será reajustada, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes que corresponda, y en conformidad a la siguiente metodología:

2.1 FACTORES QUE COMPONEN LA METODOLOGÍA

La reajustabilidad para la tarifa, tendrá relación directa con las variaciones que experimenten los siguientes factores:

Para el precio del petróleo diésel (PD), se utilizará el valor publicado en el Índice de Precios al Productor (IPP), o el índice que lo reemplace, del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), o el organismo que lo remplace. En el caso del mantenimiento (repuestos y neumáticos) se utilizará el valor del Índice de Costos del Transporte (ICT), o el índice que lo reemplace, del INE, o el organismo que lo reemplace. El valor de la mano de obra corresponderá al valor del Índice Costo de Mano de Obra Nominal (ICMO), o el índice que lo remplace, y para los gastos administrativos, tecnología y seguros se utilizará el valor Índice del Precio al Consumidor (IPC), o el índice que lo reemplace, reportado por el Banco Central, o el organismo que lo reemplace.

2.2 METODOLOGÍA DE REAJUSTABILIDAD

La variación de cada uno de los factores que componen la metodología de reajustabilidad corresponde a la variación del valor del factor j en el mes t respecto al valor del mismo factor j en el período del mes anterior (t-1).

$$\Delta V_{j,t} = \frac{V_{j,t} - V_{j,t-1}}{V_{j,t-1}}$$

siendo j = PD, ICMO, ICT e IPC y siendo t el período mensual correspondiente.

Dónde:

$V_{j,t}$ Es el valor del factor j en el mes t correspondiente.
$\Delta V_{j,t}$ Es la variación porcentual del factor j en el mes t, cuyo valor se considerará con aproximación a dos decimales.

2.3 METODOLOGÍA DE REAJUSTABILIDAD APLICADA A LA TARIFA

El reajuste de la tarifa adulto, corresponde a su valor del período anterior, ponderado según la suma de los cambios mensuales de los cuatro factores considerados, y ponderados por el peso relativo de cada uno de ellos, según la estructura de costos operacional del sistema que surge del presente proceso.

$$T_t = T_{t-1} \times (1 + (\Delta_{PD,t} \times 36\% + \Delta_{ICMO,t} \times 32\% + \Delta_{ICT,t} \times 13\% + \Delta_{IPC,t} \times 19\%))$$

Dónde:

T_t es la Tarifa Máxima Adulta vigente a partir del mes t y resultante del proceso de reajustabilidad.
T_{t-1} es la Tarifa Máxima Adulta en el período correspondiente al mes que antecede al período de cálculo mensual (t), donde t ≥ 1.

Las nuevas tarifas se aproximarán al múltiplo de 10 más cercano. En caso que el valor resultante corresponda a un número entero, cuyo último dígito sea cinco (5), dicho valor se convertirá al múltiplo de 10 inmediatamente superior.

Ante la existencia de al menos uno de los siguientes escenarios: un estudio de revisión de polinomio o de estructuras de costos, la implementación de un medio de recaudo electrónico en la zona, o la incorporación de vehículos eléctricos o de otro medio de propulsión distinto del diésel, el Ministerio podrá modificar, en parte o en su totalidad, tanto el polinomio como la metodología de reajustabilidad tarifaria aquí detallada, de manera que el nuevo escenario se refleje de mejor forma las variaciones de los costos de los operadores y del sistema en su conjunto.

CLÁUSULA OCTAVA: SISTEMA DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO

1. SISTEMA AVL

El Ministerio controlará la efectiva, correcta y adecuada prestación del servicio de transporte, en las condiciones establecidas en el Anexo N°1 del presente contrato, utilizando para ello "Sistemas AVL" (Automatic Vehicle Location).

El operador de transporte deberá contar con un sistema de localización automática de vehículos, el cual permitirá conocer de manera remota y en tiempo real la ubicación geográfica de vehículos, usando para ello tecnologías de posicionamiento y de transmisión inalámbrica de datos. El tipo de tecnología de posicionamiento que se utilizará en este caso será "GPS". Lo anterior, deberá estar equipado en la totalidad de la flota inscrita por el operador.

Los sistemas AVL se regirán por lo definido en la Resolución Exenta N° 1247, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; así como también, la forma de entrega al referido Ministerio de los datos e información contenida en dichos sistemas o proveniente de ellos.

El operador de transporte deberá supervisar la correcta captura, a través de su sistema AVL, la estandarización de los datos de operación e ingreso de la información en el sistema que el Ministerio defina y la continuidad de la toma de datos a través del sistema de localización automática de vehículos. Además, deberá velar que los datos online sean transmitidos en línea a un servidor del Ministerio o al que éste defina.

2. FUNCIONALIDADES DEL SISTEMA AVL

2.1 COMPONENTES DEL SISTEMA AVL

El sistema AVL, contratado por el operador de transporte deberá estar compuesto a los menos por los siguientes elementos:

a) Equipamiento Embarcado: componentes que se instalan en el bus como equipo de GPS, antenas de comunicación, etc.
b) Infraestructura de Comunicaciones: Antenas del operador de comunicaciones, etc.
c) Data Center del Operador de Tecnológico: Hardware y software utilizados para captura, manejo y despliegue de datos provenientes del equipamiento embarcado.

2.1 FUNCIONALIDADES DEL EQUIPAMIENTO EMBARCADO

El operador deberá cumplir los estándares técnicos para el equipamiento a bordo y la entrega de información, según lo dictado en la Resolución Exenta N° 1247, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones.

3. DATOS E INFORMACIÓN QUE SE DEBERÁ TRANSMITIR Y PRESENTAR AL MINISTERIO

El operador de transporte, deberá velar porque se transmitan los datos en línea y también se presente información fuera de línea al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con el contenido general que se presenta en la siguiente tabla.

Datos en información a transmitir y presentar al Ministerio

N° fila	Descripción general de los datos e información
1	*Datos de seguimiento de vehículo fuera de línea ("tracking"):* Patente del vehículo, identificador del tramo que dicho vehículo se

	encuentra prestando, sentido del viaje, localización geográfica, para cada vehículo de la flota se encuentre operando en un lapso de tiempo, entre otros datos que el Ministerio definirá a través de acto administrativo.
2	*Información de Expediciones:* A partir de los datos de seguimiento, para cada expedición, esto es, para cada viaje realizado por un vehículo desde un punto de origen a uno de destino del trazado de un tramo en un mismo sentido, se deberá informar sobre las horas a las que dicho vehículo pasó por distintos "puntos de control". Los puntos de control son un conjunto de localizaciones geográficas, definidas por resolución por la Secretaria Regional que se encuentran sobre el trazado de cada tramo. Estos puntos se utilizarán para controlar que los tramos se estén prestando en las condiciones de operación establecidas y el cálculo de los indicadores de cumplimiento. En la Resolución de Estándares de Operación y Acreditación[5] se establecerán las condiciones en que se considera que una expedición es válida.
3	*Indicadores de cumplimiento:* El cálculo de estos indicadores se presenta en el punto 4 de la presente cláusula.
4	*Datos de seguimiento ("tracking") mensual en sistema en línea:* Los datos serán los mismos señalados en la fila N° 1 de esta tabla, con las características que el Ministerio determine mediante acto administrativo.

La información que reciba el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través del Sistema AVL, podrá ser utilizada, sin limitación alguna por el mencionado organismo, la Secretaría Regional y los Programas, Divisiones y Unidades de la Subsecretaría de Transportes para el cumplimiento de sus fines.

Los detalles técnicos respecto a la información a presentar, su formato y contenido son los señalados por el Ministerio en la Resolución Exenta N° 1247, de 2015, y sus modificaciones.

4. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El grado de observancia del Programa de Operación establecido será medido para el tramo y todos los sentidos durante cada mes de operación. Existirán dos indicadores de pago: un indicador de cumplimiento de frecuencia (ICF) y un indicador de puntualidad en los horarios de pasada (IP).

El operador de transporte tendrá la obligación de informar los indicadores de cumplimiento y entregar cada una de las tablas generadas para calcular los indicadores finales, según lo que indicará el Ministerio.

Los indicadores de cumplimiento se detallan a continuación:

4.1 INDICADOR DE CUMPLIMIENTO DE LA FRECUENCIA (ICF)

Este indicador tiene por objetivo la revisión del cumplimiento efectivo de las frecuencias requeridas de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°1 del presente contrato.

Para calcular el indicador de cumplimiento de la frecuencia, en base a los puntos de control de seguimiento, se requieren las siguientes definiciones:

- EE_{dp}^{si}: es la cantidad de expediciones exigidas para el tramo *s*, sentido *i*, el día *d*[6], período *p*, de acuerdo al valor indicado en Programa de Operación.
- EO_{dp}^{si}: es la cantidad total de expediciones válidas observadas, para el tramo *s*, sentido *i*, el día *d,* en el período *p*.
- ICF_{dp}^{si}: es el indicador de cumplimiento de la frecuencia en el tramo *s*, sentido *i,* el día *d,* en el período *p.*
- Parámetro "ψ", el cual toma los siguientes valores de acuerdo al año de operación.

Año	ψ
1 en adelante	0,95

Si el inicio de la operación del servicio objeto de la presente licitación corresponde a un día intermedio del mes diferente al primer día calendario, se entenderá que el cambio

[5] Acto administrativo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que regula la operación de los sistemas AVL y su correspondiente acreditación, conforme lo dispone la Ley N°18.696

[6] Para la definición de día se entenderá que corresponde a todos los días del mes.

del parámetro ψ anual comenzará su aplicación al inicio del mes siguiente al mes en que se cumple la vigencia anual.

Luego ICF_{dp}^{si} se debe calcular se acuerdo a la siguiente formulación:

$$ICF_{dp}^{si} = \frac{\min\{EE_{dp}^{si}; EO_{dp}^{si}\}}{EE_{dp}^{si}}$$

Este valor debe ser redondeado al segundo decimal.

Luego, de acuerdo a lo indicado en el tipo de demanda definida en el Anexo N°1 de las bases, se separan los ICF_{dp}^{si} de acuerdo al parámetro 'Tipo Demanda' del período analizado según indique el Programa de Operaciones, generándose *n* (con *n* entre 1 y 3) listados de valores de ICF_{dp}^{si} para el mes analizado: Baja, Media, Alta según existan esos tipos de demanda en el mes analizado.

Posteriormente se calcula para cada listado el promedio simple de cada uno, redondeado al segundo decimal y se procede a utilizar la siguiente formulación:

1. **Si 0,50 ≤ ICF ≤ ψ; se procede de la siguiente forma:**
 o $ICF = ICF$

2. **Si ICF < 0,50 se procede de la siguiente forma:**
 o ICF=0,50

3. **Si ICF > ψ se procede de la siguiente forma:**
 o ICF=1

Para todos los casos los indicadores de frecuencia promedio por tipo de demanda deben ser redondeados al segundo decimal. Si no existe algún tipo de demanda, ese indicador no se calcula.

A partir de lo anterior, se obtendrán *n* factores de pago. Luego, el ICF mensual se definirá como el promedio simple entre los *n* indicadores de frecuencia promedio por tipo de demanda, es decir:

$$ICF_M = \frac{ICF_{baja} + ICF_{media} + ICF_{alta}}{n}$$

El valor ICF_M como resultado final deberá ser redondeado al segundo decimal.

Adicionalmente para cada tramo *s* en el día *d*, se deberá calcular el indicador de frecuencia diario ICF_d^s, como el promedio simple de los indicadores ICF_d^s para todos los sentidos *i* y períodos *p*, redondeado al segundo decimal.

4.2 INDICADOR DE PUNTUALIDAD (IP)

Este indicador se calculará para todos los tipos de día, tramos, sentidos, períodos, estacionalidades y puntos de control donde la Secretaría Regional lo defina a través de resolución.

4.2.1 Cálculo de tiempo de pasada programada

Se define el tiempo de pasada observado *j* como la hora de pasada del vehículo por el punto de control *C*, para el tramo *s*, sentido *i* y día d como $TPO_{dj}^{si}(C)$. Estos tiempos estarán expresados en horas minutos segundos (hh:mm:ss). Con estos datos se crea una lista de pasadas observadas (LPO) ordenadas cronológicamente.

En una Resolución que al efecto dicte la Secretaría Regional Ministerial, dada(s) la(s) estacionalidad(es) y tipo de día(s) especificado(s) anteriormente, se definen:

i) El *tiempo de pasada programado k* como la hora de pasada exigida para cada punto de control *C*, tramo *s*, sentido *i* y día *d* como $TPP_{dk}^{si}(C)$. Estos tiempos estarán expresados en horas minutos segundos (hh:mm:ss). Con estos datos se crea una lista de pasadas programadas (LPP) ordenadas cronológicamente.

ii) El *intervalo de pasada programada k* para cada punto de control *C*, tramo *s*, sentido *i* y día *d* como $IPP_{dk}^{si}(C)$. Estos tiempos estarán expresados en horas minutos segundos (hh:mm:ss). El intervalo es la diferencia entre el tiempo de pasada exigido siguiente *(k+1)* y la actual *(k)*, es decir, $IPP_{dk}^{si}(C) =$

$TPP^{si}_{d(k+1)}(C) - TPP^{si}_{dk}(C)$.

Se deberá adjuntar una tabla con los TPP e IPP como sigue:

K	$\boldsymbol{IPP^{si}_{dk-1}(C)}$	$\boldsymbol{TPP^{si}_{dk}(C)}$	$\boldsymbol{IPP^{si}_{dk}(C)}$
1	$IPP^{si}_{d0}(C)$	$TPP^{si}_{d1}(C)$	$IPP^{si}_{d1}(C)$
2	$IPP^{si}_{d1}(C)$	$TPP^{si}_{d2}(C)$	$IPP^{si}_{d2}(C)$
3	$IPP^{si}_{d2}(C)$	$TPP^{si}_{d3}(C)$	$IPP^{si}_{d3}(C)$
…			
N	$IPP^{si}_{dn-1}(C)$	$TPP^{si}_{dn}(C)$	$IPP^{si}_{dn}(C)$

Para los casos de borde, es decir, el intervalo anterior al primero y el último intervalo, dónde no se pueden construir como la diferencia entre los tiempos de pasada, se debe considerar que:

- Para *k=0* se le asigna el mismo valor del primer intervalo (*K=1*), es decir: $IPP^{si}_{d0}(C) = IPP^{si}_{d1}(C)$
- Para k=n se le asigna el mismo valor del penúltimo intervalo (*k=n-1*), es decir: $IPP^{si}_{dn}(C) = IPP^{si}_{dn-1}(C)$

A modo de ejemplo, se tiene que:

K	$\boldsymbol{IPP^{si}_{dk-1}(C)}$	$\boldsymbol{TPP^{si}_{dk}(C)}$	$\boldsymbol{IPP^{si}_{dk}(C)}$
1	*00:10:00*	**10:00:00**	*00:10:00*
2	*00:10:00*	**10:10:00**	*00:20:00*
3	*00:20:00*	**10:30:00**	*00:20:00*
4	*00:20:00*	**10:50:00**	*00:20:00*

En el caso de una pasada programada que corresponde a una expedición de un período de frecuencia igual a uno, el intervalo anterior y posterior a utilizar será 30 minutos.

4.2.2 Cálculo de intervalos Indicador de Puntualidad

Para el cálculo del indicador de puntualidad $IP^{si}_{dj}(C)$ se procede como:

1. De la LPP, se considera el primer tiempo de pasada programado.

2. Se construye el intervalo:

$$\left[TPP^{si}_{dk}(C) - \frac{IPP^{si}_{dk-1}(C)}{12}; TPP^{si}_{dk}(C) + \frac{IPP^{si}_{dk}(C)}{6}\right]$$

 En caso de existir un tiempo de pasada observado $TPO^{si}_{dj}(C)$ de la LPO incluido en este intervalo, entonces $IP^{si}_{dj}(C) = 1$ y se elimina esta pasada de la LPO. Tanto en el caso que exista esta pasada como que no exista, se avanza al siguiente TPP de la LPP y se repite esta etapa (punto 2), hasta analizar todos los TPP.

 Para aquellos TPP en que no exista un tiempo de pasada observado $TPO^{si}_{dj}(C)$ incluido en este intervalo, se pasa al punto 3.

3. Se construyen los intervalos:

$$\left[TPP^{si}_{dk}(C) - \frac{IPP^{si}_{dk-1}(C)}{6}; TPP^{si}_{dk}(C) - \frac{IPP^{si}_{dk-1}(C)}{12}\right] y \left[TPP^{si}_{dk}(C) + \frac{IPP^{si}_{dk}(C)}{6}; TPP^{si}_{dk}(C) + \frac{IPP^{si}_{dk}(C)}{3}\right]$$

 En caso de existir un tiempo de pasada observado $TPO^{si}_{dj}(C)$ de la LPO actualizada incluido en este intervalo, entonces $IP^{si}_{dj}(C) = 0{,}75$ y se elimina esta pasada de la LPO. Tanto en el caso que exista esta pasada como que no exista, se avanza al siguiente TPP de la LPP desde el punto 3, hasta analizar todos los TPP remanentes.

 Para aquellos TPP en que no exista un tiempo de pasada observado $TPO^{si}_{dj}(C)$ incluido en este intervalo, se pasa al punto 4.

4. Se construyen los intervalos:

$$\left[TPP^{si}_{dk}(C) - \frac{IPP^{si}_{dk-1}(C)}{4}; TPP^{si}_{dk}(C) - \frac{IPP^{si}_{dk-1}(C)}{6}\right] y \left[TPP^{si}_{dk}(C) + \frac{IPP^{si}_{dk}(C)}{3}; TPP^{si}_{dk}(C) + \frac{IPP^{si}_{dk}(C)}{2}\right]$$

En caso de existir un tiempo de pasada observado $TPO^{si}_{dj}(C)$ de la LPO incluido en este intervalo, entonces $IP^{si}_{dj}(C)$=0,5 y se elimina esta pasada de la LPO. Tanto en el caso que

exista esta pasada como que no exista, se avanza al siguiente TPP de la LPP desde el punto 4, hasta analizar todos los TPP remanentes.

Para aquellos TPP en que no exista un tiempo de pasada observado $TPO_{dj}^{si}(C)$ incluido en este intervalo, se pasa al punto 5.

5. Se construyen los intervalos:

$$\left[TPP_{dk}^{si}(C) - \frac{IPP_{dk-1}^{si}(C)}{3}; TPP_{dk}^{si}(C) - \frac{IPP_{dk-1}^{si}(C)}{4}\right] \; y \; \left[TPP_{dk}^{si}(C) + \frac{IPP_{dk}^{si}(C)}{2}; TPP_{dk}^{si}(C) + \frac{2}{3}IPP_{dk}^{si}(C)\right]$$

En caso de existir un tiempo de pasada observado $TPO_{dj}^{si}(C)$ de la LPO actualizada incluido en este intervalo, entonces $IP_{dj}^{si}(C) = 0{,}25$ y se elimina esta pasada de la LPO. Tanto en el caso que exista esta pasada como que no exista, se avanza al siguiente TPP de la LPP desde el punto 5, hasta analizar todos los TPP remanentes.

Para aquellos TPP en que no exista tiempo de pasada observado $TPO_{dj}^{si}(C)$ incluido en este intervalo, se pasa al punto 6.

6. Si no existe un tiempo de pasada observado $TPO_{dj}^{si}(C)$ de la LPO actualizada que cumpla alguna de las condiciones anteriores $IP_{dj}^{si}(C) = 0$.

4.2.3 Cálculo de Indicador de Puntualidad

Se calculará IP_M' como el promedio simple de los $IP_{dj}^{si}(C)$, para todos los tipos de día, tramos, sentidos, pasadas programadas y puntos de control donde la Secretaría Regional ha definido, redondeados al segundo decimal.

El indicador final se obtendrá utilizando lo siguiente:

1. **Si 0,50 ≤ IP_M' ≤ 0,90 se procede de la siguiente forma:**
 o $IP_M = IP_M$'

2. **Si IP_M' < 0,50 se procede de la siguiente forma:**
 o IP_M=0,50

3. **Si IP_M' > 0,90 se procede de la siguiente forma:**
 o IP_M=1

4.3 REVISIÓN DE LOS DESCUENTOS

Los indicadores de cumplimiento considerados en el presente contrato (ICF e IP), tienen por objeto medir el cumplimiento de la oferta de transporte comprometida bajo condiciones normales de operación. Se entiende que las condiciones normales de operación incluyen las variaciones que toda comuna experimenta y que son inherentes a la actividad del transporte urbano y/o rural de pasajeros, las que, por tanto, el Operador de Transporte tiene o debe tener la capacidad de gestión necesaria para afrontarlas.

Sin embargo, existen otros eventos, de naturaleza excepcional, cuyo impacto en las condiciones de operación es mayor y que exigen la adopción de medidas extraordinarias, las que no necesariamente permiten superar el problema, o incluso situaciones para las que no hay gestión posible en un lapso oportuno. Ejemplos de tales eventos son: manifestaciones sociales importantes, situaciones climáticas inusuales, accidentes que provocan elevada congestión, entre otros. Cuando estos eventos excepcionales ocurren, los indicadores de cumplimiento se ven afectados de manera negativa, sin reflejar apropiadamente la disposición y esfuerzo del Operador de Transporte por proveer el servicio acordado.

Para abordar este aspecto, la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, establecerá a más tardar al inicio de la operación, un procedimiento que (i) identifica tales eventos y (ii) los requisitos para excluir el período afectado del cálculo de los indicadores de cumplimiento, con el fin de reducir el efecto de dichos eventos en sus resultados.

Para la elaboración del procedimiento se tendrán presente las siguientes consideraciones:

i) El impacto de los eventos que ocurren en la calle no liberará por completo la aplicación de los indicadores de cumplimiento. La cantidad de eventos que potencialmente pueden ocurrir, su extensión temporal o espacial y otras características, son demasiado diversas para intentar singularizar el efecto

de cada cual. Por ende, el tratamiento que se les dé a los eventos se enfocará en excluir períodos específicos que se vean afectados por eventos exógenos y no necesariamente los siguientes a éste, en cuyo caso el operador deberá realizar las acciones necesarias para cumplir con lo señalado en el Anexo N°1 del presente contrato.

ii) Bajo ninguna circunstancia se podrá empeorar un indicador de cumplimiento respecto a su cálculo normal sin considerar la ocurrencia de eventos.

iii) En ningún momento se considerará dentro este tipo de eventos los fenómenos que, aun teniendo un efecto importante sobre la operación de los buses, tienen una regularidad suficiente como para no considerarlos extraordinarios. Dentro de estas situaciones se pueden mencionar, por ejemplo, fechas con operaciones especiales como Fiestas Patrias, situaciones de congestión agudas en vísperas de Navidad, concentraciones políticas en vísperas de elecciones, etc.

iv) Para acreditar la existencia de cada uno de los eventos extraordinarios de un muy alto impacto y/o extensión, que se regulan en el presente numeral, la Secretaría Regional respectivo deberá dictar un Resolución fundada que identifique, al menos, el evento extraordinario, su impacto en la operación de transporte, extensión y los antecedentes que acreditaron su existencia. La Secretaría Regional no podrá excluir más de 72 períodos continuos para el mismo evento, a excepción que el término de esta exclusión sea dentro de un día inhábil, donde se podrá prolongar hasta el día hábil siguiente. En caso de que su extensión sea superior, a los plazos descritos, deberá ajustar el Programa de Operación conforme lo dispuesto en el presente contrato.

Los procedimientos referidos en este apartado, así como sus modificaciones, serán plasmados en un manual que será publicado en el sitio web de la Subsecretaría de Transportes y, por tanto, todas las exclusiones deberán ajustarse a las reglas establecidas en dicho Manual.

4.4. FALLA MASIVA O INDISPONIBILIDAD DE SISTEMAS

En caso de falla masiva del sistema AVL, incumplimientos reiterados o indisponibilidad de los sistemas de recepción y/o procesamiento de datos, el Ministerio a través de las entidades descritas en el punto 5 de la presente cláusula, calculará indicadores a través de muestras en terreno que podrán realizarse en el lugar, fecha y hora que el Ministerio determine y con las metodologías de cálculo aplicables a dichos datos. Las mediciones en terreno tendrán la misma validez que aquellas obtenidas a través del sistema AVL para efectos de lo señalado en el punto 3 de la cláusula novena y la cláusula décimo segunda.

5. FISCALIZACIÓN

La fiscalización del estricto cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento se apoyará principalmente en el sistema AVL y corresponderá al Ministerio, a través de la Secretaría Regional, de la División de Fiscalización del Transporte y Tratamiento Automatizado de Infracciones de Tránsito, y/o personal de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes.

El operador se obliga a otorgar al Ministerio, todas las facilidades para supervisar y controlar la mantención de todos los aspectos establecidos en el presente contrato. Asimismo, deberá corregir las observaciones que surjan de tales controles, dentro del plazo que el Ministerio determine.

El Ministerio podrá complementar su labor de fiscalización, mediante elementos o servicios de apoyo a la supervisión de las condiciones de prestación de los servicios establecidas en el contrato, tales como: informes elaborados en base a la información capturada por los sistemas de información y gestión de flota instalados en los vehículos que conforman la flota del operador, u otros servicios de apoyo a la supervisión en terreno.

La supervisión del contrato por parte del Ministerio no obsta al ejercicio de la facultad fiscalizadora de otros organismos públicos con competencia de acuerdo a la naturaleza del servicio contratado.

CLÁUSULA NOVENA: MONTO DEL SUBSIDIO (MS)

1. MONTO MENSUAL

El presente contrato considera el otorgamiento de un subsidio por un monto máximo mensual de $[MONTO], impuestos incluidos.

El subsidio a que se refiere el presente numeral excluye la entrega del subsidio a que se refiere el artículo primero transitorio de la Ley N° 20.696 y al subsidio a que se refiere la Resolución Exenta N° 3299, de 2014, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2. AJUSTE DEL MONTO MENSUAL DE SUBSIDIO

El monto del subsidio mensual indicado en el presente contrato se reajustará el mes de enero de cada año, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en base a los índices entregados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su página WEB www.ine.cl, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$MS_n = MS_{n-1} \times \left[1 + \left(\frac{IPC_{n-1} - IPC_{n-2}}{IPC_{n-2}}\right)\right]$$

Donde:

$\boldsymbol{MS_n}$	Corresponde al monto (subsidio mensual u otro monto adicional o descuento mencionado en el presente contrato, que se señale sea reajustable según esta fórmula), durante el año n.
$\boldsymbol{MS_{n-1}}$	Corresponde al monto (subsidio mensual u otro monto adicional o descuento mencionado en el presente contrato, que se señale sea reajustable según esta fórmula), durante el año n-1.
$\boldsymbol{IPC_{n-1}}$	Es el Índice de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año n-1.
$\boldsymbol{IPC_{n-2}}$	Es el Índice de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año n-2 (para el primer cálculo de reajuste, corresponderá al índice del mes anterior al que inició el contrato).

El monto reajustado tiene vigencia a partir del 01 de enero del año n correspondiente.

Para efectos de definir el mes en que inició el contrato, es indiferente el día de inicio del mismo.

El monto reajustado, será redondeado al múltiplo de $1.000 (mil pesos chilenos) más cercano.

El reajuste antes señalado será calculado por la División de Transporte Público Regional, e informado a través de la Secretaría Regional al contratado.

3. FÓRMULA DE PAGO

El pago mensual se realizará en base a lo informado por el operador de transporte, siempre y cuando coincida con calculado por el Ministerio. En caso de existir diferencias, primará el valor calculado por el Ministerio.

El pago se realizará según lo señalado en los numerales anteriores y según la siguiente fórmula de cálculo:

$$Subsidio_M = Subsidio_0 \times Factor\ de\ Pago_M$$

Donde,

$$Factor\ de\ Pago_M = (\propto \times ICF_M + \beta \times IP_M)$$

$Subsidio_0$	Es el monto de subsidio mensual indicado en el punto 1 de la cláusula novena.
$Subsidio_M$	Es el subsidio mensual correspondiente al mes *M* una vez aplicado el factor de pago, redondeando el resultado final al entero más cercano.

El $Factor\ de\ Pago_M$ se calculará como la suma de las multiplicaciones de cada indicador mensual por su respectivo ponderador, redondeando el resultado final de la suma de los dos indicadores, a dos decimales.

Para el $Factor\ de\ Pago_M$, se considerarán los siguientes valores:

Mes	$\boldsymbol{\propto}$	$\boldsymbol{\beta}$
1 – 6	Según lo establecido en marcha blanca	
7 en adelante	0,8	0,2

Si el inicio de la operación corresponde a un día intermedio del mes diferente al primer día calendario, se entenderá que el cambio de los parámetros α y β anual comenzarán su aplicación al inicio del mes siguiente al mes en que se cumple la vigencia anual.

No se considera bajo ninguna circunstancia, el pago del subsidio por adelantado, efectuándose el primero de estos pagos al mes siguiente del inicio de la prestación del servicio.

Con todo, el valor de $Subsidio_M$ nunca podrá ser superior al $Subsidio_0$ que corresponda.

Al inicio de la operación, se considerará un período de marcha blanca en el control en base a indicadores. Para ello, Para ello, durante los primeros seis meses de operación, el pago del subsidio tendrá la siguiente formulación:

Mes	$\boldsymbol{\alpha}$	$\boldsymbol{\beta}$
1 a 3	1,07	0,3
4 a 6	0,94	0,28

Si el inicio de la operación corresponde a un día intermedio del mes diferente al primer día calendario, se entenderá que el cambio de los parámetros $\boldsymbol{\alpha}$ y β del período de la marcha blanca comenzarán su aplicación al inicio del mes siguiente al mes en que se cumple la vigencia mensual.

Además, en este caso, tanto el primer mes de operación como en el último al término del contrato, el pago del subsidio será proporcional a los días en que efectivamente existió operación bajo esta regulación.

4. PROCEDIMIENTO DE PAGO DEL SUBSIDIO

El subsidio se pagará mensualmente por períodos vencidos, contra facturación. El Operador deberá entregar la factura en la Secretaría Regional o enviar la factura electrónica a la casilla de correo que se le informe.

El monto facturado deberá ser el mismo que el informado al Operador vía correo electrónico por la Secretaría Regional. El monto informado será el que resulte de la aplicación de la Fórmula de Pago contenida en el punto 3 de la presente cláusula.

El plazo para la presentación de la factura será de 5 días hábiles contados desde la fecha de remitida la información por parte de la Secretaría Regional.

Las facturas deberán ser extendidas según indica el siguiente cuadro:

Datos facturación

Nombre	Subsidio Nacional al Transporte Público
RUT	61.979.750-7
Giro	Administración Pública
Dirección	Amunátegui N°139, Santiago
Glosa	Contrato de otorgamiento de Subsidio de Conectividad al Transporte Público Rural CTR0283 correspondiente al mes de operación MM y año AAAA

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, podrá reclamar en contra del contenido de la factura, dentro de los 8 (ocho) días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS TECNOLÓGICOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA OPERACIÓN

El operador de transporte deberá incorporar y mantener operativo durante la vigencia del contrato el siguiente equipamiento:

1. Sistema GPS – AVL online.
2. Contador de subida y bajada de pasajeros.

El operador de transporte se compromete a incorporar el equipo descrito, una vez

iniciada la operación del servicio objeto de la presente licitación. Los plazos se detallan a continuación:

AÑO - MES[7]	TECNOLOGÍA	% FLOTA CON TECNOLOGÍA IMPLEMENTADA
1 - 1	Sistema GPS – AVL online	100%
1 - 2	Contador de subida y bajada de pasajeros.	100%

El Ministerio podrá disponer y usar toda la información que se genere mediante los sistemas tecnológicos complementarios de apoyo a la operación, mencionados en este numeral, para los fines que estime conveniente.

Adicionalmente, el operador de transporte podrá, durante la vigencia del contrato, incorporar otros sistemas tecnológicos complementarios, que ayuden en la actividad.

Las tecnologías especificadas en este numeral, como otras complementarias que surjan durante la vigencia del contrato, deberán ser aprobadas y reguladas en su implementación y/u operación por la Subsecretaría mediante resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia de 12 meses, plazo que se contará desde el inicio del servicio, de acuerdo a lo indicado en la cláusula cuarta de este contrato, prorrogables a solicitud del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por un período máximo de 12 meses adicionales.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de este contrato, podrán iniciarse con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, no obstante que su pago podrá efectuarse sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado dicho acto administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y SUS SANCIONES

1. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en este punto y en conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.880.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Operador, podrá ser causal de multas, caducidad y amonestación por escrito de carácter grave y leve, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que sean procedentes de acuerdo a la normativa vigente.

En caso de constatar la existencia de una conducta sancionable, la Secretaría Regional Ministerial competente o la Subsecretaria de Transportes, según corresponda, podrá formular cargos al Operador conforme a lo dispuesto en este acto administrativo. El Operador tendrá cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos.

Si el Operador de Transporte solicita en sus descargos medidas probatorias, la Secretaría Regional o la Subsecretaria de Transportes, según corresponda, dará lugar a ellas o bien las rechazará con expresión de causa. Con todo el término probatorio y la apreciación de la prueba se realizará conforme lo dispone la Ley N° 19.880.

La resolución definitiva que se dicte deberá pronunciarse sobre las alegaciones y defensas del Operador y, aplicará la sanción, sobreseimiento o absolverá, según corresponda.

La reclamación administrativa de las sanciones impuestas se sujetará a lo establecido en la Ley N° 19.880.

2. TIPOS DE INCUMPLIMIENTOS Y SUS RESPECTIVAS SANCIONES

Para los efectos del ejercicio de la potestad sancionadora, las infracciones a que se refiere este instrumento se clasificarán en gravísimas, graves, y leves, y se les aplicarán las siguientes sanciones:

[7] Contado desde mes de inicio del servicio.

• Las infracciones gravísimas darán lugar a la caducidad del contrato
• Las infracciones graves darán lugar a la amonestación por escrito de carácter grave.
• Las infracciones leves darán lugar a la amonestación por escrito de carácter leve.

Cuando el infractor pudiese ser sancionado por diversas infracciones por el mismo hecho, de las sanciones posibles, se le impondrá la de mayor gravedad. En caso que estas sean de la misma gravedad, se le impondrá aquella que considera multa de mayor monto pecuniario.

a) Caducidad del contrato:

Podrá proceder la sanción de caducidad del contrato, por parte de la Subsecretaría de Transportes, previo proceso administrativo – fundando la decisión en la gravedad del incumplimiento y los efectos generados para la continuidad del servicio - en el caso que se verifique cualquiera de los incumplimientos de contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

	Incumplimiento	**Sanción**	**No obstante sanción anterior**
1	La no iniciación o el abandono de la prestación de un tramo sin causa justificada, ni aprobada por el Ministerio. Entendiéndose por no iniciación, el haber transcurrido más de 15 días desde la notificación del inicio del servicio. A su vez, por abandono se entiende el hecho que el tramo presente: un indicador de frecuencia diario del tramo por un mes completo, igual a cero durante cinco o más días consecutivos; o un mes completo con un promedio (en ese período) del indicador de frecuencia diario del tramo, inferior a 0,2; o dos meses continuos con un promedio (en ese período) del indicador de frecuencia diario del tramo, igual o superior a 0,2 e inferior a 0,4.	1. Caducidad del contrato. 2. Multa de 100% de subsidio mensual a otorgar y cobro de los Instrumentos de Garantía de fiel cumplimiento de contrato.	En caso de que así lo determine el Ministerio, el Operador caducado podrá prestar el servicio en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante resolución fundada y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación. En este caso, la multa corresponderá al 20% del monto del subsidio mensual a otorgar.
2	La subcontratación del servicio. En cualquiera de sus tramos. La cesión del contrato sin autorización previa del Ministerio.	1. Caducidad del contrato. 2. Multa de 100% de subsidio mensual a otorgar y cobro de los Instrumentos de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.	
3	La no instalación del sistema GPS-AVL online en toda la flota inscrita, a 30 días de iniciada la operación del servicio.	1. Caducidad del contrato. 2. Multa de 100% de subsidio mensual a otorgar y cobro de los Instrumentos de Garantía de fiel cumplimiento de contrato.	
4	La acumulación de diez (10) amonestaciones por escrito de carácter grave en el período de seis (6) meses.	1. Caducidad del contrato. 2. Multa de 100% de subsidio mensual a otorgar y cobro de las Instrumentos de Garantía de Fiel cumplimiento de contrato.	
5	El incumplimiento de la obligación de generar las condiciones necesarias para la implementación del	1. Caducidad del contrato. 2. Multa de 100% de subsidio mensual a otorgar y cobro de los Instrumentos de Garantía	

	servicio de Recaudación Electrónica, en el caso en que el Ministerio sea el responsable de su contratación según lo expuesto en el punto 4 de la cláusula quinta del presente contrato.	de Fiel Cumplimiento de contrato.	
6	La no implementación de los contadores de subida y bajada de pasajeros en el plazo máximo para su implementación, según lo expuesto en la cláusula décima.	1. Caducidad del contrato. 2. Multa de 100% de subsidio mensual a otorgar y cobro de los Instrumentos de Garantía de fiel cumplimiento de contrato.	

En caso de aplicarse la sanción de caducidad del contrato, el Ministerio por razones de interés público y buen servicio, podrá efectuar un nuevo proceso licitatorio según lo establecido en las respectivas Bases Administrativas de Licitación y el presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que así lo determine el Ministerio, el operador cancelado podrá prestar el servicio en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante acto administrativo fundado y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación directa.

En aquellos casos en que el Ministerio determine por Resolución fundada, que el Operador deba seguir prestando el servicio mientras se desarrolla un proceso concursal, deberá en el mismo acto determinar el lapso por el cual se extenderá dicho servicio, aplicándose las "Condiciones de Operación para contratos caducados".

b) De la amonestación por escrito de carácter grave:

Podrá proceder la sanción de amonestación por escrito de carácter grave por parte de la Secretaría Regional, previo proceso administrativo, en el caso que se verifique cualquiera de los incumplimientos del contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

Incumplimiento		Sanción	Observación
1	La entrega parcial o discordante de la información de seguimiento según lo definido en el "Nivel de Servicio de Integridad" según Resolución Exenta Nº 1247, de 2015, del MTT, que impidan el correcto cálculo de indicadores y obtención del Factor de Pago.	Descuento de un 5% sobre el Subsidio mensual.	En aquellos incumplimientos sancionados con un porcentaje de descuento al subsidio mensual, el descuento será aplicado al monto de subsidio, asociado al proceso de pago en curso, debiendo considerarse en cada proceso de pago, todos aquellos procesos que se encuentren totalmente afinados hasta 5 días hábiles anteriores al día en que se emita el informe con los montos correspondientes al pago del subsidio mensual. Se entenderá, que un proceso se encuentra totalmente afinado cuando, en la misma fecha en que se resuelve el último recurso administrativo pendiente, de
2	Cobro de tarifa superior a la establecida en la cláusula "Tarifas y polinomio de reajustabilidad de tarifa máxima".	Descuento de 5%, sobre el Subsidio mensual.	
3	Presentar una flota inferior a la mínima establecida en el Anexo N°1 del contrato, en un mes.	Descuento de 10%, sobre el Subsidio mensual.	
4	La no reposición de la garantía y/o seguros, de acuerdo a lo señalado en este contrato; por cada dos días de atraso.	Descuento de 1% por cada dos días de atraso, sobre el Subsidio mensual.	
5	La interrupción no autorizada del tramo. Se entenderá por interrupción, el hecho que un tramo presente un indicador de frecuencia diario del tramo, igual o inferior a 0,05 durante un día, o diez días continuos con un indicador de frecuencia promedio diario del tramo inferior a 0,2, o cuarenta días continuos con un indicador de frecuencia promedio diario del tramo igual o superior a 0,2 e inferior a 0,4, o sesenta días continuos con un indicador de frecuencia promedio diario del tramo desde 0,4 y hasta 0,55.	Descuento de 10%, sobre el Subsidio mensual.	
6	No informar al Ministerio, dentro	Descuento de 5%, sobre	

	del plazo previsto, sobre la existencia de multas, fallos o medidas, de acuerdo a lo indicado en el literal aa) del punto 2.2.1 de la cláusula tercera de este instrumento.	el Subsidio mensual.	aquellos consagrados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, o bien habiendo transcurridos los plazos para su deducción, sin que estos hayan sido deducidos. Los descuentos que debiendo aplicarse al proceso de pago en curso, en conformidad a los párrafos precedentes, por cualquier razón no sean aplicados, deberán aplicarse al proceso de pago siguiente.
7	No acreditar ante el Ministerio en la forma y plazo prevista en el punto 7 de la cláusula quinta de este instrumento, respecto del cumplimiento efectivo de las medidas, sanciones o multas decretadas por autoridades competentes por incumplimiento de obligaciones laborales o previsionales.	Descuento de 5%, sobre el Subsidio mensual.	
8	La acumulación de cinco (5) amonestaciones por escrito de carácter leve en el lapso de dos (2) meses o cada vez que se acumulen diez (10) en un plazo de tres (3) meses.	Descuento de 5%, sobre el Subsidio mensual.	
9	El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las secciones denominadas "Datos e Información que se deberá transmitir y presentar al Ministerio".	Descuento de 10%, sobre el Subsidio mensual.	
10	No supervisar la continuidad del servicio AVL, según lo establecido en la cláusula octava denominada "Sistemas de control del cumplimiento de la operación del servicio".	Descuento de 10% sobre el Subsidio mensual.	
11	Incumplimiento sistemático de un tramo. Se entenderá por incumplimiento sistemático de un tramo, el hecho de que un tramo presente un indicador de frecuencia mensual (ICF_M^s), igual o inferior a 0,7.	Descuento de 15%, sobre el Subsidio mensual.	
12	Incumplimiento sistemático de un período en un tramo. Se entenderá por incumplimiento sistemático de un período en un tramo, el hecho que, en un período determinado de un tramo, se presente un indicador mensual de frecuencia, igual o inferior a 0,5. Para el cálculo del indicador anteriormente descrito, se hará un promedio simple por período de los indicadores de frecuencia desagregados de cada tramo en el mes.	Descuento de 1%, sobre el Subsidio mensual.	
13	La no presentación, dentro de plazo que estableció el Ministerio en la Resolución Exenta N° 1247, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de Acreditación, de la información mencionada en el punto 3 de la cláusula octava denominada "Sistemas de control del cumplimiento de la operación del servicio".	Descuento de 10%, sobre el Subsidio mensual.	
14	Incumplimiento diario de un tramo. Se entenderá por incumplimiento diario, el hecho de que un tramo presente un indicador de frecuencia diario de tramo, igual o inferior a 0,5.	Descuento de 10%, sobre el Subsidio mensual.	

15	El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula "Sistemas tecnológicos complementarios de apoyo a la operación", no comprendidas en el numeral 6) del literal a) "Caducidad del contrato" de la presente cláusula.	Descuento de 10%, sobre el Subsidio mensual.	
16	En caso de comprobarse que el contratado ha alterado y/o permitido la alteración de los equipos, sistemas y/o de las plataformas de apoyo con que opera, afectando la información declarada en ellos para obtener mayores cumplimientos en la operación mensual de los tramos realizados.	Descuento de 50%, sobre el Subsidio mensual.	
17	En caso de comprobarse que la información de tracking, expediciones o indicadores mensuales entregados, resulten discordantes con medios de prueba válidos para el Ministerio (ej. Actas de Fiscalización entre otros), y que los resultados de cumplimiento mensual resultan ser inferiores a los informados.	Descuento de 50%, sobre el Subsidio mensual.	
18	El incumplimiento a la obligación de mantener el cuidado necesario del equipamiento tecnológico embarcado, así como cualquier otro tipo de equipamiento que se pudiera implementar en el futuro, en el caso en que el Ministerio sea el responsable de su contratación según las obligaciones establecidas en el punto 4 de la cláusula "Características del servicio".	5 U.F. por cada mes en que se verifique el incumplimiento.	

c) De la amonestación por escrito de carácter leve:

Podrá proceder la sanción de amonestación por escrito de carácter leve por parte de la Secretaría Regional, previo proceso administrativo, en el caso que se verifique cualquiera de los incumplimientos del contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

Incumplimiento		**Monto Multa**
1	La no presentación de la información de tracking e indicadores, dentro de los plazos establecidos en la Resolución Exenta N° 1247, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.	Cobro de monto de 5 UF por cada día de atraso.
2	La entrega de información con errores de integridad que no afecten el cálculo de indicadores, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 1247, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones.	Cobro de un monto de 10 UF por cada error de integridad.
3	El no cumplimiento con cualquiera de las especificaciones técnicas de los vehículos, descritas en la cláusula sexta del presente instrumento.	Cobro de un monto de 5 UF por cada incumplimiento.
4	Todo otro incumplimiento que no sea susceptible de ser sancionado con la caducidad o amonestación por escrito de carácter grave establecidas precedentemente, será sancionado por la Secretaría Regional con la medida de amonestación por escrito de carácter leve, previo proceso administrativo, salvo aquellos incumplimientos cuya infracción esté expresamente establecida en el Decreto N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.	Cobro de un monto de 5 UF.
5	No acreditar la entrega de uniformes y tarjeta de identificación en los plazos, características o	Cobro de un monto de 2 U.F. por cada bus de la flota inscrita.

	composición que dicta la respectiva resolución de la Secretaría Regional. Hasta el décimo día hábil del mes posterior al que corresponde la entrega.	
6	No velar por el correcto uso del uniforme y tarjeta de identificación por los conductores y conductoras del servicio.	Cobro de un monto de 3 U.F. por cada evento.

Los valores señalados en UF en las tablas anteriores se consideran el momento en que se incurre la infracción.

d) De las multas:

Las multas aplicadas al operador de transporte serán descontables del estado de pago del subsidio correspondiente al mes en que se notifique la resolución que le pone término al procedimiento administrativo sancionatorio imponiendo la sanción o al mes siguiente, en caso que así lo determine la Secretaría Regional o la Subsecretaría de Transportes, según corresponda, en la resolución que aplique la sanción.

En su defecto, el pago de las multas deberá efectuarse a través del depósito del monto correspondiente en la cuenta corriente bancaria de la Subsecretaría de Transportes, conforme al detalle que se informará en el acto administrativo respectivo. En caso que ninguna de las formas de pago de multa sea aplicable, se pagarán con cargo a la garantía señalada en la cláusula "Garantía de fiel cumplimiento".

Las sanciones establecidas en los párrafos precedentes serán aplicables al operador, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor o personal del servicio o dueño del vehículo. Por lo tanto, el operador es responsable directo y en forma indelegable del fiel cumplimiento de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obligan de acuerdo a las disposiciones de la presente resolución, incluido los relativos a los aspectos laborales y previsionales de quienes intervengan en la prestación de estos en calidad de conductores.

3. CONDICIONES DE OPERACIÓN PARA CONTRATOS CADUCADOS

Luego de ser caducado el presente contrato, y en caso que el Ministerio disponga que debe seguir operando el servicio mientras se efectúa un nuevo proceso de contratación, en conformidad a lo establecido en el literal a) del punto 2, de la cláusula décimo segunda de este contrato, se aplicarán las siguientes condiciones de operación especiales.

3.1 Debe entenderse **incorporado** el siguiente párrafo final al punto 3, cláusula novena de este contrato sobre "**fórmula de pago**":

"*El resultado del subsidio mensual derivado de la aplicación del presente punto, deberá ser reajustado haciendo los descuentos correspondientes a todas las sanciones que se encuentren totalmente afinadas, en los mismos términos y plazos indicados en el primer párrafo del literal d) de la presente cláusula, aplicable a las multas.*"

3.2 La tabla de sanciones contenida en el literal a) del número 2 de la presente cláusula, será reemplazada para los casos que se especifican, por la siguiente:

3.2.1 Para contratos caducados a los que se haya resuelto dar continuidad, los incumplimientos asociados inicialmente a la sanción de caducidad del contrato, serán sancionados conforme a la siguiente tabla:

Incumplimiento		Sanción	Observación
1	El abandono de la prestación de los tramos del servicio sin causa justificada, ni aprobada por el Ministerio. Por abandono se entiende el hecho de que el tramo presente: un indicador de frecuencia diario del tramo por un mes completo, igual a cero durante cinco o más días consecutivos; o un mes completo con un promedio (en ese período) del indicador de frecuencia diario del tramo,	Descuento de un 10% por tramo abandonado, sobre el Subsidio mensual.	El descuento será aplicado al monto de subsidio, asociado al proceso de pago en curso. Debiendo considerarse en cada proceso de pago, todos aquellos procesos que se encuentren totalmente afinados, procediendo los mismos términos y plazos indicados en el primer párrafo del literal d) de la presente

Incumplimiento		Sanción	Observación
	inferior a 0,2; o dos meses continuos con un promedio (en ese período) del indicador de frecuencia diario del tramo, igual o superior a 0,2 e inferior a 0,4.		cláusula, aplicable a las multas. Se entenderá, que un proceso se encuentra totalmente afinado cuando, en la misma fecha en que se resuelve el último recurso administrativo pendiente, de aquellos consagrados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, o bien habiendo transcurridos los plazos para su deducción, sin que estos hayan sido deducidos. Los descuentos que debiendo aplicarse al proceso de pago en curso, en conformidad a los párrafos precedentes, por cualquier razón no sean aplicados, deberán aplicarse al proceso de pago siguiente.
2	La cesión del contrato sin autorización previa del Ministerio.	Descuento de 100% sobre el Subsidio mensual.	
3	La remoción o desactivación total del sistema AVL.	Descuento de 100% sobre el Subsidio mensual.	
4	La acumulación de cinco (5) amonestaciones por escrito de carácter grave en el período de tres (3) meses.	Descuento de 100% sobre el Subsidio mensual.	
5	La no implementación de la tecnología complementaria detallada en la cláusula décima de este contrato, bajo las condiciones allí descritas.	Descuento de 100% sobre el Subsidio mensual.	
6	Incumplir las condiciones de reemplazo de flota señaladas en la cláusula sexta de este contrato.	Descuento de 100% sobre el Subsidio mensual.	
7	Incumplir las condiciones de incorporación del sistema de cobro electrónico en los términos señalados en el punto 4 de la cláusula quinta de este contrato.	Descuento de 100% sobre el Subsidio mensual.	

3.2.2 De la amonestación por escrito de carácter grave:

Una vez aplicada la sanción de caducidad del contrato y en caso de que se disponga la continuidad del servicio, los incumplimientos asociados que hayan dado origen a dicha sanción serán sancionados conforme a la tabla contenida en el literal b) de la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

En este acto y como garantía de fiel cumplimiento del contrato, se hace entrega de la [GARANTÍA], por el monto de [MONTO] emitida por [COMPAÑÍA], con vigencia hasta el [FECHA], la cual cumple con los requisitos establecidos en punto 10.8 "Garantía de Fiel cumplimiento del contrato", de las respectivas bases de licitación.

En caso de hacerse efectiva la garantía, o una parcialidad de la misma, deberá ser repuesta por el operador en un plazo no superior a 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le notifique que se ha dispuesto hacer efectiva dicha garantía, de no dar cumplimiento se aplicaran las multas estipuladas en la cláusula décimo segunda de este contrato.

En caso de prórroga o de modificación del contrato, el instrumento de Garantía deberá ser reemplazado en un plazo no superior a los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación por parte de la Secretaría Regional, comunicando la total tramitación del

documento que apruebe la modificación. En este caso, el nuevo instrumento deberá tener una vigencia igual a la vigencia total del contrato, aumentada en 6 meses.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Con el objeto de efectuar las comunicaciones, información y transmisión de datos y antecedentes el Operador designa como correo electrónico el siguiente [EMAIL], cuya clave de acceso ha definido y generado, y sin que otros tengan conocimiento de la misma.

Así mismo el Operador, declara que toda presentación, rectificación o consulta realizada, y antecedentes y documentos presentados, mediante el correo electrónico definido en el párrafo anterior, y referentes a los subsidios establecidos en la Ley Nº 20.378, se presumen y entienden realizadas por sí mismo o por su representante bastando que coincida la dirección de correo electrónico definida en este instrumento y sin que pueda imputarse responsabilidad al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Subsecretaría de Transportes, y sus Divisiones y programas dependientes, por un eventual acceso indebido por parte de terceros no autorizados al efecto.

El operador reconoce que la falta de cuidado, la indebida reserva, el mal uso o el uso por terceros autorizados o no, aun mediante mandato conferido, ocasionándose o no perjuicios directos o indirectos o de cualquier especie, es de su absoluta y exclusiva responsabilidad y de su representante, y que le consta, que es totalmente responsable de que los datos, información y antecedentes que enviará mediante el correo electrónico designado serán absolutamente verídicos, fidedignos y reales.

Con el propósito que el presente instrumento se ejecute en los términos acordados, dándose de esta forma cumplimiento a todas las obligaciones que el mismo envuelve, el Operador deberá nombrar dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento un Asesor Técnico Operacional a cargo de la ejecución del contrato, quien será la persona responsable de la comunicación técnica entre el Ministerio y el Operador. Las competencias técnicas de esta persona deberán ser las adecuadas, esto es, deberá contar con conocimientos y experiencia en las actividades y exigencias de este Contrato y todo lo relativo al Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en la comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el marco del Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público, para lo cual deberá ser al menos Ingeniero en Transportes o profesional afín.

El operador informará al Ministerio del hecho de haber sido designado el Asesor Técnico Operacional del Contrato, y en caso de ser modificado el mismo, comunicará al Ministerio este hecho dentro del plazo de diez días hábiles de haberse producido este nuevo nombramiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Se prohíbe estrictamente la subcontratación total del servicio de transporte público remunerado de pasajeros establecidos en el presente contrato.

En cuanto a la cesión de los derechos derivados de la suscripción del contrato de otorgamiento de subsidio esta se permitirá, previa autorización del Ministerio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Ministerio, sin perjuicio de lo dispuesto en las sanciones establecidas en el presente contrato, podrá poner término anticipado al contrato, por las causales que se mencionan a continuación:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratado, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1°, literales c) y d) del artículo 57 o en el numeral 4) del artículo 264, ambos de la Ley N° 20.720.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. En casos en que el operador incurra en incumplimiento grave, que ponga en riesgo la seguridad y/o integridad de los pasajeros. Esta situación deberá quedar manifiesta en un informe fundado del Secretario Regional, dirigido al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
5. En caso de incurrir en una condena de inhabilitación para contratar con el Estado o con cualquiera de sus órganos o servicios reconocidos por la Constitución Política de la República o creados por ley, con cualquiera de sus órganos o empresas públicas que conforme a la ley constituyen al Estado y con las empresas o sociedades en las que el Estado participe con al menos la mitad de

las acciones que comprenden su capital, de los derechos sociales o de los derechos de administración, en conformidad al artículo 33 de la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos .

6. En caso que al contratado se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos.
7. Por el fallecimiento del operador, en caso de ser persona natural.
8. En el supuesto de que el operador sea una persona jurídica, por su disolución o término.

El Ministerio deberá comunicar el término anticipado por escrito, fijándose un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de su recepción por parte de la persona o empresa contratada, para que ésta proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con el servicio, lo cual se acreditará mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), aceptada en conformidad por la Subsecretaría.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales de aplicación del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOMBRAMIENTO [Y PERSONERÍA]

El nombramiento de [nombre Ministro(a)] como Ministro(a) de Transportes y Telecomunicaciones consta en [Acto en que conste el nombramiento].

La personería de don(ña) [NOMBRE], para representar legalmente y obligar a la Sociedad [NOMBRE], consta en Escritura Pública de [TIPO DE ESCRITURA] de Sociedad de [FECHA], otorgada ante el Notario Público [NOMBRE], y anotada en el repertorio de instrumentos públicos N° [NUMERAL].

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EJEMPLARES DEL CONTRATO

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando una en poder de cada una de las partes.

[NOMBRE MINISTRO]
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

[NOMBRE]
OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL
[EN CASO DE SER PROCEDENTE]

ANEXO N°1: PROGRAMA DE OPERACIÓN

El Programa de Operación considera un total de 498.670 kilómetros comerciales anuales, tomando como proyección todo el año.

a) Descripción de los Tramos:

Tramo	N° del tramo	Longitud (KM)	Sentido	Origen	Destino
(1) Punta Arenas – Río Seco.	10	13,5	Ida	Río Seco	Punta Arenas
	10	13,5	Regreso	Punta Arenas	Río Seco
(2) Punta Arenas – Hospital Regional – Río Seco	10H	14,1	Ida	Río Seco	Punta Arenas vía Hospital
	10H	13,9	Regreso	Punta Arenas	Río Seco vía Hospital
(3) Punta Arenas – Ojo Bueno	11	16	Ida	Ojo Bueno	Punta Arenas
	11	15,8	Regreso	Punta Arenas	Ojo Bueno
(4) Punta Arenas – Hospital – Ojo Bueno	11H	16,6	Ida	Ojo Bueno	Punta Arenas vía Hospital
	11H	16,4	Regreso	Punta Arenas	Ojo Bueno vía Hospital
(5) Punta Arenas – Loteo Vrsalovic – Loteo Varillas	12	20,2	Ida	Loteo Varillas	Punta Arenas
	12	20,7	Regreso	Punta Arenas	Loteo Varillas

b) Flota requerida:

La oferta debe ser presentada con una flota igual o superior a 9 buses, de los cuales 8 buses corresponden a la flota mínima requerida para cumplir con el programa de operación y 1 bus correspondiente a la exigencia de 10% de flota de reserva. La totalidad de la flota deberá cumplir con lo establecido en el Anexo N°2: Normas Gráficas.

c) Antigüedad de la Flota

La antigüedad máxima de los vehículos al momento de presentar la oferta será de **12 años.**

d) Trazado de los tramos

Figura 1: Trazado ida y regreso N° de tramo 10



Figura 2: Trazado ida y regreso N° de tramo 10H



Figura 3: Trazado ida y regreso N° de tramo 11



Figura 4: Trazado ida y regreso N° de tramo 11H



Figura 5: Trazado ida y regreso N° de tramo 12



e) Frecuencia de los tramos

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL TRAMO (10 - IDA)

1. Descripción del Tramo

Tramo	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
10	IDA	PUNTA ARENAS	RIO SECO	NORMAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	ALTA	1				
8	08:00-08:59	ALTA	1				
9	09:00-09:59	ALTA	1	ALTA	1	BAJA	1
10	10:00-10:59	ALTA	1				
11	11:00-11:59	MEDIA	1	ALTA	1	BAJA	1
12	12:00-12:59	MEDIA	1				
13	13:00-13:59	MEDIA	1	MEDIA	1	BAJA	1
14	14:00-14:59	MEDIA	1				
15	15:00-15:59			MEDIA	1	BAJA	1
16	16:00-16:59	BAJA	1				
17	17:00-17:59			BAJA	1	BAJA	1
18	18:00-18:59	BAJA	1				
19	19:00-19:59			BAJA	1	BAJA	1
20	20:00-20:59	BAJA	1	BAJA	1		
21	21:00-21:59	BAJA	1	BAJA	1		
22	22:00-22:59	BAJA	1				
23	23:00-23:59						
Total			13		8		6

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL TRAMO (10 - REGRESO)

1. Descripción del Tramo

Tramo	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
10	REGRESO	PUNTA ARENAS	RIO SECO	NORMAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	ALTA	2	BAJA	1		
8	08:00-08:59						
9	09:00-09:59	ALTA	1	ALTA	1	BAJA	1
10	10:00-10:59	ALTA	1				
11	11:00-11:59	MEDIA	1	ALTA	1	BAJA	1
12	12:00-12:59	MEDIA	1				
13	13:00-13:59	MEDIA	1	MEDIA	1	BAJA	1
14	14:00-14:59	MEDIA	1				
15	15:00-15:59			MEDIA	1	BAJA	1
16	16:00-16:59	BAJA	1				
17	17:00-17:59			BAJA	1	BAJA	1
18	18:00-18:59	BAJA	1				
19	19:00-19:59			BAJA	1	BAJA	1
20	20:00-20:59	BAJA	1	BAJA	1		
21	21:00-21:59	BAJA	1	BAJA	1		
22	22:00-22:59	BAJA	1				
23	23:00-23:59						
Total			13		9		6

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL TRAMO (10H - IDA)

1. Descripción del Tramo

Tramo	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
10H	IDA	RIO SECO	PUNTA ARENAS	NORMAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59						
8	08:00-08:59			ALTA	1		
9	09:00-09:59	ALTA	1				
10	10:00-10:59	ALTA	1	ALTA	1	BAJA	1
11	11:00-11:59	MEDIA	1				
12	12:00-12:59	MEDIA	1	MEDIA	1	BAJA	1
13	13:00-13:59	MEDIA	1				
14	14:00-14:59	MEDIA	1	MEDIA	1	BAJA	1
15	15:00-15:59	BAJA	1				
16	16:00-16:59			BAJA	1	BAJA	1
17	17:00-17:59	BAJA	1				
18	18:00-18:59			BAJA	1	BAJA	1
19	19:00-19:59	BAJA	1				
20	20:00-20:59					BAJA	1
21	21:00-21:59			BAJA	1	BAJA	1
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			9		7		7

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL TRAMO (10H - REGRESO)

1. Descripción del Tramo

Tramo	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
10H	REGRESO	PUNTA ARENAS	RIO SECO	NORMAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	ALTA	1				
8	08:00-08:59	ALTA	1	ALTA	1		
9	09:00-09:59	ALTA	1				
10	10:00-10:59	ALTA	1	ALTA	1	BAJA	1
11	11:00-11:59	MEDIA	1				
12	12:00-12:59	MEDIA	1	MEDIA	1	BAJA	1
13	13:00-13:59	MEDIA	1				
14	14:00-14:59	MEDIA	1	MEDIA	1	BAJA	1
15	15:00-15:59	BAJA	1				
16	16:00-16:59			BAJA	1	BAJA	1
17	17:00-17:59	BAJA	1				
18	18:00-18:59			BAJA	1	BAJA	1
19	19:00-19:59	BAJA	1				
20	20:00-20:59					BAJA	1
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			11		6		6

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL TRAMO (11 - IDA)

1. Descripción del Tramo

Tramo	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
11	IDA	OJO BUENO	PUNTA ARENAS	NORMAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	ALTA	1				
8	08:00-08:59	ALTA	1	ALTA	1		
9	09:00-09:59						
10	10:00-10:59	ALTA	1	ALTA	1	BAJA	1
11	11:00-11:59						
12	12:00-12:59	MEDIA	1	MEDIA	1	BAJA	1
13	13:00-13:59						
14	14:00-14:59	MEDIA	1	MEDIA	1	BAJA	1
15	15:00-15:59						
16	16:00-16:59	BAJA	1	BAJA	1	BAJA	1
17	17:00-17:59						
18	18:00-18:59	BAJA	1	BAJA	1	BAJA	1
19	19:00-19:59						
20	20:00-20:59	BAJA	1	BAJA	1	BAJA	1
21	21:00-21:59	BAJA	1				
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			9		7		6

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL TRAMO (11 - REGRESO)

1. Descripción del Tramo

Tramo	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
11	REGRESO	PUNTA ARENAS	OJO BUENO	NORMAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	ALTA	1	ALTA	1		
8	08:00-08:59	ALTA	1	ALTA	1		
9	09:00-09:59						
10	10:00-10:59	ALTA	1	ALTA	1	BAJA	1
11	11:00-11:59						
12	12:00-12:59	MEDIA	1	MEDIA	1	BAJA	1
13	13:00-13:59						
14	14:00-14:59	MEDIA	1	MEDIA	1	BAJA	1
15	15:00-15:59						
16	16:00-16:59	BAJA	1	BAJA	1	BAJA	1
17	17:00-17:59						
18	18:00-18:59	BAJA	1	BAJA	1	BAJA	1
19	19:00-19:59						
20	20:00-20:59	BAJA	1	BAJA	1	BAJA	1
21	21:00-21:59	BAJA	1				
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			9		8		6

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL TRAMO (11H - IDA)

1. Descripción del Tramo

Tramo	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
11H	IDA	OJO BUENO	PUNTA ARENAS	NORMAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59						
8	08:00-08:59						
9	09:00-09:59	ALTA	1	ALTA	1	BAJA	1
10	10:00-10:59						
11	11:00-11:59	MEDIA	1	ALTA	1	BAJA	1
12	12:00-12:59						
13	13:00-13:59	ALTA	1	MEDIA	1	BAJA	1
14	14:00-14:59						
15	15:00-15:59	MEDIA	1	MEDIA	1	BAJA	1
16	16:00-16:59						
17	17:00-17:59	BAJA	1	BAJA	1	BAJA	1
18	18:00-18:59						
19	19:00-19:59	BAJA	1	BAJA	1	BAJA	1
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			6		6		6

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL TRAMO (11H - REGRESO)

1. Descripción del Tramo

Tramo	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
11H	REGRESO	PUNTA ARENAS	OJO BUENO	NORMAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	ALTA	1				
8	08:00-08:59						
9	09:00-09:59	ALTA	1	ALTA	1	BAJA	1
10	10:00-10:59						
11	11:00-11:59	MEDIA	1	ALTA	1	BAJA	1
12	12:00-12:59						
13	13:00-13:59	MEDIA	1	MEDIA	1	BAJA	1
14	14:00-14:59						
15	15:00-15:59	BAJA	1	MEDIA	1	BAJA	1
16	16:00-16:59						
17	17:00-17:59	BAJA	1	BAJA	1	BAJA	1
18	18:00-18:59						
19	19:00-19:59	BAJA	1	BAJA	1	BAJA	1
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			7		6		6

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL TRAMO (12 - IDA)

1. Descripción del Tramo

Tramo	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
12	IDA	LOTEO VARILLA	PUNTA ARENAS	NORMAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59						
8	08:00-08:59	ALTA	1	ALTA	1		
9	09:00-09:59					BAJA	1
10	10:00-10:59	MEDIA	1	MEDIA	1		
11	11:00-11:59						
12	12:00-12:59						
13	13:00-13:59	ALTA	1	ALTA	1		
14	14:00-14:59						
15	15:00-15:59						
16	16:00-16:59						
17	17:00-17:59	BAJA	1	BAJA	1		
18	18:00-18:59					BAJA	1
19	19:00-19:59	BAJA	1	BAJA	1		
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			5		5		2

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL TRAMO (12 - REGRESO)

1. Descripción del Tramo

Tramo	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
12	REGRESO	PUNTA ARENAS	LOTEO VARILLA	NORMAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	MEDIA	1	MEDIA	1		
8	08:00-08:59						
9	09:00-09:59	ALTA	1	ALTA	1	BAJA	1
10	10:00-10:59						
11	11:00-11:59	MEDIA	1	MEDIA	1		
12	12:00-12:59						
13	13:00-13:59						
14	14:00-14:59	BAJA	1	BAJA	1		
15	15:00-15:59						
16	16:00-16:59						
17	17:00-17:59	BAJA	1	BAJA	1		
18	18:00-18:59						
19	19:00-19:59	BAJA	1	BAJA	1	BAJA	1
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			6		6		2

ANEXO N°2: NORMAS GRÁFICAS

Información en buses

LUR

El Letrero Único de Recorrido (LUR) identifica el servicio y describe la ruta a través de nombres de hitos del recorrido, ejes principales y nombre del destino. Su tamaño es de 70 x 35cm. El tablero del LUR se compone de la nomenclatura A, nombre del destino y los hitos principales por los cuales se desarrolla. El LUR debe realizarse para la descripción de los recorridos de ida y vuelta.

El fondo de la nomenclatura del servicio siempre es el del color de la línea. El nombre del destino se escribe en color negro sobre fondo blanco. La vía principal del recorrido se escribe en texto blanco sobre fondo negro y los hitos principales del recorrido se escriben en dos renglones, con fondo de color gris.

La nomenclatura se ocupa siempre con el número de la línea y su fondo corresponde al de los colores significativos de cada una de las líneas. El fondo de color es igual para todas las variantes en una misma línea tanto en sentido de ida como de vuelta.



La descripción del recorrido debe garantizar una continuidad lógica en el desarrollo de la ruta. En la figura E Ubicación se muestra la disposición del LUR en la parte frontal superior izquierda del parabrisas del vehículo.

E Ubicación



Información en buses

LUR

Algunos ejemplos de LUR para todas las líneas se presentan a continuación.

Ida



Vuelta



En la figura A se muestra la división de los campos para cada uno de los tipos de información, así como los detalles de las especificaciones para cada uno de los tipos de contenidos. En la figura B se muestran algunas especificaciones adicionales.

El tablero se debe empotrar en una estructura fija que permita su fácil recambio y al mismo tiempo la fijación de manera perpendicular (no inclinados). Estas estructuras de soporte deben ser resistentes al movimiento.

La iluminación de los LUR debe ser de manera uniforme a lo largo de la superficie del tablero evitando la presencia de fuertes concentraciones de luz o penumbras.

La fuente luminosa no debe ocultar el LUR ni alguna de sus partes, así mismo la luz debe dirigirse hacia el tablero y no hacia el panorámico para evitar destellos o reflejos inconvenientes para los usuarios. La iluminación debe permitir la correcta visibilidad al momento de carecer de luz natural.

A



B



Especificaciones técnicas para todos los LUR

Lámina de acrílico: color blanco de mínimo e= 3mm.
Vinilo adhesivo: Vinilo opaco de alta adherencia y larga duración, lavable, con protección UV, resistente al agua, intemperie y humedad ambiente.

Adhesivos externos | Tarifas

Este adhesivo indica el tipo de tarifa y el costo asociado según sea estudiante, adulto o adulto mayor. Se utilizan en la parte inferior izquierda del parabrisas. También se ubican en la parte superior del primer ventanal junto a la puerta de ingreso.

Los adhesivos son cuadrados de 15 cm de lado y se emplean en color negro y blanco.

En la figura **A** Vista general se muestran las dimensiones y apariencia general de la pieza.

En la figura **B** Vista esquemática se muestran los detalles de ubicación, tamaño y disposición de los componentes de tipografía. En la figura **C** Ubicación se muestra el ejemplo de la disposición de los elementos en un vehículo.

Especificaciones técnicas adhesivo carrocería:
Vinilo adhesivo: Vinilo opaco de alta adherencia y larga duración, lavable, con protección UV, resistente al agua, intemperie y humedad ambiente.

A Vista general



B Vista esquemática



C Ubicación





LETRERO DE CORTESÍA
Ubicación

Los letreros deben ubicarse en una estructura diseñada para portar el letrero de manera visible y en el costado inferior izquierdo del parabrisas.



3º. - DESÍGNASE como integrantes titulares de la Comisión de Apertura y Evaluadora de las propuestas presentadas en el proceso de licitación pública citado en el decreto 1°, a las personas que a continuación se individualizan:

- Karina Leiva Allendes, profesional a contrata de la División de Transporte Público Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- David Álvarez Muñoz, profesional a contrata de la División de Transporte Público Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Pablo Strajilevich Parra, profesional a contrata de la División de Transporte Público Regional, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4º. - DESÍGNASE como integrantes suplentes, en caso de ausencia o impedimento del titular, de la Comisión de Apertura y Evaluadora de las propuestas presentadas en el proceso de licitación pública citado en el decreto 1°, a las personas que a continuación se individualizan:

- Sergio Ortega Barrientos, profesional a contrata de la División de Transporte Público Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Felipe Padilla Morales, profesional a contrata de la División de Transporte Público Regional, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Karina Arellano Chávez, profesional a contrata de la División de Transporte Público Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

5º. - PÚBLIQUESE el aviso del llamado a concurso a que se refiere al numeral 1° del presente Decreto en el sitio web de la División de Transporte Público Regional del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, http://www.dtpr.cl y en un diario de circulación regional.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB WWW.DTPR.GOB.CL



LOUIS DE GRANGE CONCHA
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

NCR / MMR / ASE / JBM / PSS / MGS / PCC / ARC / MRO / VEL / OMB / MMC / CBG / psp

Decreto Exento N° 4230/2026 DTPR

Distribución:

DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA – OFICINA DE PARTES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
MELANIE ANDREA MEZA - ENCARGADA DE MACROZONA URBANA CENTRO SUR - MACROZONA URBANA CENTRO SUR
KARINA ANDREA LEIVA - COORDINADOR(A) REGIONAL TPR - COORDINACION REGIONAL TPR
DAVID MARCEL ÁLVAREZ - ANALISTA TPR - COORDINACION REGIONAL TPR

Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.